REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogota
Calle 16 Nº 7-39 Piso 6
Bogotá D. C

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE:

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

INES LUCIA MOLINA ZARTA

NÚMERO DE RADICACION: **11001400305520140041100**

FECHA: 13-06-2014

055-2014-00411-00- J. 05 C.M.E.S.

2014-411

Reparto
29/Julio/2021
8:00 am
(Vehículo)

Juzgado Origen 55.C.M.

TRASCADO

JURISDICCION: **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE (S)

BANCOLOMBIA S.A. **890.903.938-8**

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. o Nit

APODERADO

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA **79.159.378**

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. o Nit

TEL. 531 25 79 – 7 59 89 72 - 310 858 28 13 - 3103073742

DEMANDADO (S)

INES A LUCIA MOLINA ZARTA **38.262.233**

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C.

RUGELES GRACIA
ABOGADOS

24 MAR. 2014

2014-00416

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA contra INES A LUCIA MOLINA ZARTA

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.378 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No.62.624 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como en calidad de procurador judicial de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad con domicilio en Medellín, en su carácter de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, tal como consta en la escritura pública No.1.074 de 4 de febrero de 2014 otorgado en la notaría 15 de Medellín presento DEMANDA EJECUTIVA CON ACCIÓN MIXTA, en contra de INES LUCIA MOLINA ZARTA mayor de edad, con domicilio en Bogotá, según los siguientes:

HECHOS

1.- La deudora suscribió el pagaré No. 2310084782 el día 16 de mayo de 2011 por la suma de $50.000.000.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.

2.- El saldo de la obligación insoluta a capital a la presentación de la demanda es por la suma de $8.701.539.00.

3.- El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 16 de noviembre de 2013, fecha en que incumple el deudor su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

4.- Intereses de mora: De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a una tasa del 2.18% mensual.

5.- Igualmente la deudora suscribió el pagaré No. 2130085743 el día 25 de mayo de 2012 por la suma de $30.000.000.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.

6.- El saldo de la obligación insoluta a capital a la presentación de la demanda es por la suma de $15.309.984.00.

7.- El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 25 de noviembre de 2013, fecha en que incumple el deudor su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

8.- Intereses de mora: De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a una tasa del 2.18% mensual.

9.- La deudora, así mismo, suscribió el pagaré No. 2310086269 el día 12 de diciembre de 2012 por la suma de $14.500.000.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.

10.- El saldo de la obligación insoluta a capital a la presentación de la demanda es por la suma de $10.472.220.00.

11.- El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 12 de noviembre de 2013, fecha en que incumple el deudor su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

12.- Intereses de mora: De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a una tasa del 2.18% mensual.

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Tel:(57 1)5312579 -7598972 Fax:(57 1) 6216496
www.rugelesgraciaabogados.com Bogotá D.C., Colombia

13.- Igualmente, la deudora suscribió el pagaré No. 2030955 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., con espacios en blanco el 28 de febrero de 2014.

14.- El título valor a que se refiere el numeral anterior es diligenciado por el acreedor conforme a las instrucciones impartidas por el deudor demandado en el documento denominado "acuerdo de apertura cupo de crédito rotatorio" por valor de $26.539.995.00, suma exigible desde el 28 de febrero de 2014, fecha en que el deudor incumple con el pago.

15.- Intereses de mora: De acuerdo con las normas vigentes se liquidarán los intereses de mora a la tasa del pactada en los títulos valores o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

16.- Para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, el demandado constituyó prenda sin tenencia del acreedor sobre el vehículo automotor clase: automóvil; marca: Renault; Línea: Stepway; Servicio: Particular; Chasis: 9FBBSRALSCM010855; Motor: A690Q088335; Modelo: 2012; Placas: RJP-287, prenda que garantiza las obligaciones contenidas en los pagares base de la acción.

17.- Se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a caro de la demandada y a favor del demandante.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré y en aplicación de las disposiciones del C.P.C, que rigen el proceso ejecutivo, solicito a Usted, Señor Juez librar mandamiento de pago, en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de INES A LUCIA MOLINA ZARTA por los siguientes conceptos conforme a los hechos:

A- RESPECTO DEL PAGARE No. 2310084782:

1. Por la suma de $368.205.67 correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2013, exigible desde el 16 de noviembre.

2. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 17 de noviembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

3. Por la suma de $1.388.889.00 correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2013, exigible desde el 16 de diciembre.

4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 17 de diciembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

5. Por la suma de $1.388.889.00 correspondiente a la cuota del mes de enero de 2014, exigible desde el 16 de enero.

6. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 17 de enero de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

7. Por la suma de $1.388.889.00 correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2014, exigible desde el 16 de febrero.

8. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 17 de febrero de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

9. Solicito así mismo se libre orden de pago por la suma de $4.166.666.33 correspondiente al capital acelerado de la obligación en ejercicio de la cláusula aceleratoria debidamente pactada.

10. Por los intereses de mora sobre el capital a que se refiere la pretensión anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago, a la tasa del 2.18% mensual.

11. Por la suma de $557.029.00 correspondiente a los intereses de plazo pactados, causados y no pagados por el deudor desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 1.11% mensual.

B- RESPECTO DEL PAGARE No. 2310085743:

1. Por la suma de $309.984.00 correspondiente al saldo insoluto a capital de la cuota del mes de noviembre de 2013, exigible desde el 25 de noviembre.

2. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 26 de noviembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

3. Por la suma de $833.333.00 correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2013, exigible desde el 25 de diciembre.

4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 26 de diciembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

5. Por la suma de $833.333.00 correspondiente a la cuota del mes de enero de 2014, exigible desde el 25 de enero.

6. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 26 de enero de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

7. Por la suma de $833.333.00 correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2014, exigible desde el 25 de febrero.

8. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 26 de febrero de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

9. Solicito así mismo se libre orden de pago por la suma de $12.500.001.00 correspondiente al capital acelerado de la obligación en ejercicio de la cláusula aceleratoria debidamente pactada.

10. Por los intereses de mora sobre el capital a que se refiere la pretensión anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago, a la tasa del 2.18% mensual.

11. Por la suma de $910.975.00 correspondiente a los intereses de plazo pactados, causados y no pagados por el deudor desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 1.09% mensual.

C- RESPECTO DEL PAGARE No. 2310086269:

1. Por la suma de $402.775.56 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de noviembre de 2013, exigible desde el 12 de noviembre.

2. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 13 de noviembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

3. Por la suma de $402.778.00 correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2013, exigible desde el 12 de diciembre.

4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 13 de diciembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

5. Por la suma de $402.778.00 correspondiente a la cuota del mes de enero de 2014, exigible desde el 12 de enero.

6. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 13 de enero de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

7. Por la suma de $402.778.00 correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2014, exigible desde el 12 de febrero.

8. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 13 de febrero de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

9. Por la suma de $402.778.00 correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2014, exigible desde el 12 de marzo.

10. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 13 de marzo de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

11. Solicito así mismo se libre orden de pago por la suma de $8.458.332.44 correspondiente al capital acelerado de la obligación en ejercicio de la cláusula aceleratoria debidamente pactada.

12. Por los intereses de mora sobre el capital a que se refiere la pretensión anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago, a la tasa del 2.18% mensual.

13. Por la suma de $637.341.00 correspondiente a los intereses de plazo pactados, causados y no pagados por el deudor desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 1.09% mensual.

D- RESPECTO DEL PAGARE No. 2030955:

1. Por la suma de $26.3539.995.00, correspondiente al capital insoluto de la obligación.

2. Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 1º de marzo de 2014, fecha de mora de la obligación, hasta que se verifique el pago íntegro de la obligación a favor del Banco que represento a la tasa mensual máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de $4.080.641.00 correspondiente a los intereses causados y no pagados hasta la fecha de creación del pagaré base de recaudo.

E- Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

PRUEBAS

1- Certificado de existencia y representación legal del Banco demandante expedido por la Superintendencia Financiera.
2- Original del pagaré 2310084782 base de recaudo debidamente endosado al cobro.
3- Original del pagaré 2310085743 base de recaudo debidamente endosado al cobro.
4- Original del pagaré 2310086269 base de recaudo debidamente endosado al cobro.
5- Original del pagaré 2030955 base de recaudo debidamente endosado al cobro.

ANEXOS

1- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2- Poder otorgado por el representante de la entidad demandante a la doctora MONICA CARDENAS para endosar al cobro del título valor base de la ejecución.
3- Copias para el traslado y sus correspondientes anexos
4- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
5- Consignación en que consta el pago del arancel judicial.

RUGELES GRACIA
ABOGADOS

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil arts. 2432 y subsiguientes; código de procedimiento civil arts 4, 75-77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 y concordantes; decreto 666 de 1993, ley 45 de 1990, resolución No.19 de 1991 de la Junta Directivo del Banco de la República, arts 884 y subsiguientes, 2033 y 234 del Co de Com. y Código Penal art. 235. Circular No.003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, ley 794 de 2003. Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como ejecutivo con acción mixta de menor cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente señor Juez para conocer de este proceso por tratarse de una demanda de menor cuantía y por el domicilio de la demandada.

NOTIFICACIONES

1. La demandada las recibirá en la Carrera 30 No. 6 - 71 de Bogotá
2. La demandante las recibirá en la Carrera 7 No. 31-10 Piso 23 de Bogotá. Línea Nacional: 018000524499; Medellín: (4) 4484868; correo electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co.
3. Luis Guillermo Huertas Sierra- Abogado Coordinador – Dirección de conciliación con clientes. Calle 31 No. 6-39 piso 6º edificio San Martín Bogotá. Tel: 4886000 Ext. 14338. Fax: 4886240. E mail: lhuertas@bancolombia.com.co.
4. Como apoderado de la entidad demandante las recibiré en la Carrera 15 No.78-02 Oficina 502 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Manifiesto al despacho que las siguientes personas están autorizadas para vigilar el expediente, retirar oficios, citatorios, avisos, despachos comisorios, desgloses y demandas:

ALEXANDRA GUTIERREZ MURILLO	C.C 32.002.402
NATALIA CARDENAS ECHEVERRIA	C.C 52.389.850 T.P.157.270
MIGUEL ANGEL RIVERA PACHON	C.C 79.706.473

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico (4) 4041695. (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co , manrojac@bancolombia.com.co , juhinest@bancolombia.com.co

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SETENTA Y CUATRO ------

---------- (1.074). ----------

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO

Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cuatro -- (4) días del mes de Febrero dos mil catorce (2014), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERO: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número 13.291 de fecha 03 de Octubre de 2013 de la Notaría Quince de Medellín,

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1074 Febrero 24 2014.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conferido a ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.020.436 y a MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ----------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: ----------

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itagüí y a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S. A., efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada uno de ellos, siempre con base en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ----------

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itaguí y de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). ----------

Derechos Notariales: $94.600.oo Resol. 0088 de Enero 8 de 2014. ----

Se canceló I.V.A. por valor de $ 19.114.oo. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03-01-2014 10192h66C88N82

Ca059031392

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Se recaudó por Superintendencia de Notariado $ 4.600.oo. -- y para Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de $ 4.600.oo. ------ Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa012190001/ ------ Aa012190002. ----------

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN
C.C.# 98.563.336
Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.
En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO
NIT: 890.903.938-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
QUINCE DE MEDELLÍN

FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Articulo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el dia ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ISO 9001: 2008 NTC GP 1000: 2009 BUREAU VERITAS Certification N° CO234339 / N° GP0151
cadena S.A.

o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellin).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que el(los) documento(s) es(son) fiel y exacta copia tomada de(l) original(es)
Fabio Alberto Marquez Marquez
NOTARIO
04 FEB 2014

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente internacional., información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-01-2014 10:15:48 NR29456
Cad0913g
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
cadena s.a.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Diaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel
copia tomada del original.
Fabio Alberto Arango Márquez
NOTARIO
01 FEB 2016

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO234339 / N° GP0153

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/01/2014 10194NRZ6NaG8C8C
0599889

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original.
04 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Cadena s.a. NIT 890.903.938-8

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martinez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de noviembre de 2013, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente de Mercado de Capitales, información radicada con el número P2013004617-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesoreria
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0351

NOTARÍA 21 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original
Fabio Alberto Orozco Marquez
NOTARIO
13 FEB 2014

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindio y Centro del Valle
Iván Alberto Marin De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

MARÍA SYNCO MEDELLÍN
DOY FE: Que el documento es fiel copia tomado del Original
Fabio Alberto Márquez
Asistente
04 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN Fabio Alberto Ortega Marquez NOTARIO
DOY FE: Que la presente fotocopia es tomada de la que reposa en el archivo de esta Notaría
Fabio Alberto Ortega Marquez NOTARIO
04 FEB 2014
ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
cadena s.a.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana

Bogotá D.C., martes 7 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomado de Original
Fabio Alfredo Marquez
Notario
04 FEB 2014

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1074 de fecha febrero 4 de 2014 Consta de ocho (8) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, 27 FEB 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL ----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A. ----------

A FAVOR DE: JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA Y MONICA LUCIA CARDENAS CANO ----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1074----------

De fecha: FEBRERO 4 DE 2014 ----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 27 FEB 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca059031386
cadena s.a.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del

Cadena s.a.

A QUINCE DE MEDELLIN
Este documento es
27 FEB 2014

patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosos administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 5204[illegible]	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71753263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FÉ: Que este documento es fiel copia tomada personalmente.
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
21 FEB 2014

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel
Fabio Alonso Botero
21 FEB 2016

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 193[illegible]	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Diez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó

Bogotá D.C., lunes 3 de febrero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
Fabio Alberto [illegible] Márquez
27 FEB 2014

Ba lombia P-084782

NIT 3.938-8

PIC

L 0000002310084782 001

S-39000249

P-084782

CONSECUTIVO ASESOR: 03766

NRO. SOLICITUD: 00000000000042594394

PAGARE N° 2310084782 **Por $** 50,000,000.00 **al DTF + 8.500 Puntos**

Nosotros, INES A LUCIA MOLINA ZARTA

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** , o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BARRIO RICAURTE la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. ($ 50,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas iguales de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M. CTE. ($ 1,388,889.00) cada una, debiendo pagar la primera el día 16 de Junio de 2011 y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en OCHO PUNTO QUINIENTOS (8.500) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente Mes Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del DOCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (12.5688 %) anual. Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:

1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por alquier causa. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5- Cuando el(los) deudor(es) hubiere(n) incumplido cualquier compromiso asumido con el Banco, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, suscrito y/o aceptado por él(ellos).

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido. Igualmente, cuando el Banco esté autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el co otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTA D.C. el día 16 del mes de Mayo de 2011fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer periodo la tasa de interés pactada equivale al (13.3187)% efectivo anual.

Firma:	**Firma:**
Nombre: INES A LUCIA MOLINA ZARTA	**Nombre:**
Cédula o NIT: 38262233	**Cédula o NIT:**
Dirección: Carrera 32 # 6-71	**Dirección:**
Teléfono: 3125174331	**Teléfono:**

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A.

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio al presente título valor al abogado

Carlos Alberto Rugeles Gaona

identificado con cédula de ciudadanía Nº

74.159.378

y tarjeta profesional Nº 62-624. del C.S de la J.

Firma: Marlen Cardenas

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

Ba lombia P. 085743

L 0000002310085743 001

S-4664024

NIT 900.938-8

PIC

URG Perseguido

CONSECUTIVO ASESOR: 03766

PEND PL

38,262,233

NRO. SOLICITUD: 00000000000043123042

PAGARE N° 2310085743

Por $ 30,000,000.00

al DTF + 11.200 Puntos

Nosotros, INES A LUCIA MOLINA ZARTA

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** , o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BARRIO RICAURTE la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M. CTE. ($ 30,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas iguales de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M. CTE. ($ 833,333.00) cada una, debiendo pagar la primera el día 25 de Junio de 2012 y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en ONCE PUNTO CIENTO NOVENTA Y NUEVE (11.200) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente Mes Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del DIEZ Y SIETE PUNTO CERO CERO CERO CINCO POR CIENTO (17.0005 %) anual. Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:

1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por alquier causa. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5- Cuando el(los) deudor(es) hubiere(n) incumplido cualquier compromiso asumido con el Banco, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, suscrito y/o aceptado por él(ellos).

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido. Igualmente, cuando el Banco esté autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el co otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar idaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTA D.C. el día 25 del mes de Mayo de 2012 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer período la tasa de interés pactada equivale al (18.3898)% efectivo anual.

Firma:	**Firma:**
Nombre: INES A LUCIA MOLINA ZARTA	**Nombre:**
Cédula o NIT: 38262233	**Cédula o NIT:**
Dirección: Cra 30 #6-71	**Dirección:**
Teléfono: 2776942	**Teléfono:**

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A.

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Carlos Alberto Rugeles Cornua

identificado con cédula de ciudadanía N° 74.159.378

y tarjeta profesional N° 62.624 del C.S de la J.

Firma: Maria Cardenas

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

B olombia
NI . 9.903.938-8
PIC

S-53245035
P-086269

L 0000002310086269 001

Bancolombia
38896256

CONSECUTIVO ASESOR: 03766

NRO. SOLICITUD: 00000000000043410549

PAGARE N° 2310086269 **Por $** 14,500,000.00 **al DTF + 10.000 Puntos**

Nosotros, INES A LUCIA MOLINA ZARTA

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** , o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BARRIO RICAURTE la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($ 14,500,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas iguales de CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M. CTE. ($ 402,778.00) cada una, debiendo pagar la primera el día 12 de Enero de 2013 y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en DIEZ PUNTO CERO CERO CERO (10.000) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente Mes Vencido.
Para el primer período la tasa de interés es del QUINCE PUNTO TREINTA Y SIETE CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (15.3758 %) anual. Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:
1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5- Cuando el(los) deudor(es) hubiere(n) incumplido cualquier compromiso asumido con el Banco, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, suscrito y/o aceptado por él(ellos).
Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.
En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido. Igualmente, cuando el Banco esté autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.
Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.
Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTA D.C. el día 12 del mes de Diciembre de 2012 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer período la tasa de interés pactada equivale al (16.5070)% efectivo anual.

Firma:	**Firma:**
Nombre: INES A LUCIA MOLINA ZARTA	**Nombre:**
Cédula o NIT: 38262233	**Cédula o NIT:**
Dirección: Carrera 30 #6-71	**Dirección:**
Teléfono: 2776942	**Teléfono:**

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio a favor del portador y/o al abogado

Carlos Alberto Rugeles Gracia

identificado con cédula de ciudadanía Nº 74.859.378

y tarjeta profesional Nº 62.624 del C.S de la J.

Firma: Mauricio Cardenas

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

suf

PAGARE EN BLANCO

38990532

PAGARÉ A LA ORDEN

P-2030955

NÚMERO: 2030955

Bancolombia

36469071

FECHA DE VENCIMIENTO: 21 FEBRERO 2014

INES [illegible] MOLINA ZARTA , actuando:

X en nombre propio; en representación legal; como apoderado de;

C.C. o Nit. ; me obligo a pagar solidaria e incondicionalmente a

Bancolombia S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará "Bancolombia S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día 21 de FEBRERO del año 2014, la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS

($ 26.539.995), moneda legal por concepto de capital y la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS

($ 4.040.741),

por concepto de intereses remuneratorios y moratorios causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple retardo pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima de mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré(mos) además la totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión; para lo cual autorizo(amos) a Bancolombia S.A. para que a mi(nuestra) cuenta y nombre: Contrate los servicios de profesionales externos que realicen el cobro de la deuda a mi(nuestro) cargo, determine el porcentaje o monto de los honorarios a favor de los profesionales contratados y realice los pagos por todo concepto que se generen con ocasión de dicha gestión. Serán de mi cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en MEDELLIN a los 21 días del mes de FEBRERO del año 2014.

CLIENTE / DEUDOR

(firma)

(nombre) Ines Lucia Molina Zarta

C.C. o NIT. 38262233

en nombre propio en representación como apoderado de

(nombre)

C.C.o NIT.

HUELLA INDICE DERECHO

CLIENTE

AVALISTA

(firma)

(nombre)

C.C.

en nombre propio en representación como apoderado de

(nombre)

C.C.o NIT.

AVALISTA

(firma)

(nombre)

C.C.

en nombre propio en representación como apoderado de

(nombre)

C.C.o NIT.

V2010 B2099-07

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Carlos Alberto Rugeles Garcia

identificado con cedula de ciudadanía Nº 79159738

y tarjeta profesional Nº 62624 del C.S de la J.

Firma: _____

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

© CADENA S.A. MEDELLIN 378666

sufi

Una Marca Bancolombia

I/2010 B2099-07

sufi

ACUERDO DE APERTURA CUPO DE CRÉDITO ROTATORIO

Por una parte Bancolombia S.A., con domicilio principal en Medellín, en adelante Bancolombia S.A., y por la otra EL CLIENTE, celebramos el presente acuerdo que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. APROBACION CUPO DE CREDITO ROTATORIO: Bancolombia S.A. de acuerdo a sus posibilidades de tesorería, a los perfiles que defina, a sus políticas internas y previa evaluación de las condiciones de EL CLIENTE para ser considerado sujeto de crédito, podrá aprobarle un cupo de crédito rotatorio, hasta por una cuantía determinada. Bancolombia S.A. podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo de crédito e informarlo así al EL CLIENTE.

2. UTILIZACION CUPO DE CREDITO ROTATORIO: EL CLIENTE dispondrá de créditos abiertos en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del cupo, las restituciones parciales al capital que se realicen, le confieren el derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite aprobado para dicho cupo, mediante la compra de bienes y servicios ofrecidos por establecimientos comerciales que en adelante se llamarán EL DISTRIBUIDOR, en los cuales Bancolombia S.A. autorice la utilización del cupo de crédito por parte del EL CLIENTE o en caso de que Bancolombia S.A. así lo permita, mediante la adquisición de dinero en efectivo por entregas que al efecto le realice EL DISTRIBUIDOR o en sitios, formas, medios o establecimientos autorizados por Bancolombia S.A., hasta la suma que como tope máximo esté determinada por Bancolombia S.A. a la fecha de hacerse el retiro y en las condiciones que Bancolombia S.A. lo establezca. Si EL CLIENTE cumple con todos los requisitos y condiciones debidas por Bancolombia S.A., podrá financiar el total del valor de la compra o del retiro del dinero en efectivo, desembolsando Bancolombia S.A. directamente a EL DISTRIBUIDOR el valor utilizado, afectando con ello EL CLIENTE su cupo de crédito. PARAGRAFO PRIMERO: Bancolombia S.A. aprobará y autorizará previamente las utilizaciones que se hagan dentro del cupo de crédito, mediante el sistema de comunicaciones o mediante la documentación que defina para el efecto y solo en este evento EL DISTRIBUIDOR podrá adelantar con EL CLIENTE el negocio de adquisición de bienes o servicios. PARAGRAFO SEGUNDO: Las utilizaciones del cupo de crédito, cuyo monto no podrá ser inferior a la cuantía mínima establecida por Bancolombia S.A., se sujetarán, además de lo estipulado en este acuerdo, a lo pactado respecto de cada una de ellas. EL CLIENTE podrá hacer uso del cupo siempre que se encuentre al día en las demás obligaciones contraídas con Bancolombia S.A. y siempre que el presente acuerdo esté vigente.
PARAGRAFO TERCERO: EL CLIENTE se obliga a no sobrepasar el cupo de crédito señalado por Bancolombia S.A. y en caso de que ello ocurriere se someterá, además de las consecuencias legales a que hubiere lugar, a la terminación del acuerdo sin previo aviso, siendo exigible por Bancolombia S.A. la totalidad de las sumas pendientes respecto de las cuales se considerará automáticamente vencido el plazo, pudiendo Bancolombia S.A. proceder al cobro judicial por todos los medios legales.

3. UTILIZACION CUPO DE CREDITO A TRAVES DE TARJETA DE CREDITO: Para la utilización del cupo de crédito por EL CLIENTE ante EL DISTRIBUIDOR, Bancolombia S.A. podrá emitir y entregar a EL CLIENTE una tarjeta de crédito que lo identificará, la cual es personal e intransferible, de propiedad exclusiva de Bancolombia S.A.; en cuyo caso las utilizaciones a través de la tarjeta de crédito, se regirán por este acuerdo, y por las siguientes estipulaciones especiales: **3.1.** EL CLIENTE presentará ante EL DISTRIBUIDOR su docu[illegible] de identidad y la tarjeta de crédito; diligenciará y/o suscribirá el comprobante de utilización destinado a hacer constar el valor de cada utilización, el cual presta mérito ejecutivo, y previa autorización de Bancolombia S.A., mediante el sistema de com[illegible]es que defina esta entidad, podrá adelantar con EL DISTRIBUIDOR el negocio de adquisición de los bienes o servicios de que se trate o en caso de que Bancolombia S.A. lo permita, la adquisición de dinero en efectivo, hasta la suma que como tope máximo esté [illegible]ada por Bancolombia S.A. a la fecha de hacerse el retiro y en las condiciones que Bancolombia S.A. lo establezca. El cupo podrá ser utilizado por los medios electrónicos o mediante venta por teléfono, correo directo, u otros mecanismos similares que autoric[illegible]colombia S.A., sin necesidad de estampar su firma en los documentos representativos de tales actos de comercio, cumpliendo con los requisitos establecidos por Bancolombia S.A. para el efecto. Bancolombia S.A. no responderá por los riesgos derivados de la realización de la compra de bienes o servicios a través de dichos sistemas. EL CLIENTE acepta como prueba de las transacciones que efectúe por medios electrónicos, por cualquier medio, los registros magnéticos que se originen de las mismas, los cuales prestan mérito ejecutivo. **3.2.** Son obligaciones de EL CLIENTE en relación con la tarjeta de crédito: a) Firmarla tan pronto le sea entregada. b) Conservarla y custodiarla con el debido cuidado y máxima precaución. c) No ceder su uso, ya que es personal e intransferible. d) En caso de tener número de identificación personal (NIP) o clave asignada a la misma, no informarlo a ninguna persona y tener el cuidado necesario para evitar que sea de conocimiento de cualquier tercero. e) Notificar por escrito a Bancolombia S.A. en forma inmediata, sobre su hurto o sobre cualquier otro delito cometido con dicho documento o sobre su extravío o destrucción total, solicitando la inhabilitación de la tarjeta de crédito; adjuntando el denuncio o la declaración correspondiente presentada ante las autoridades competentes. f) Notificar por escrito a Bancolombia S.A. sobre su deterioro o destrucción parcial o cualquier otra circunstancia que impida su uso, solicitando su inhabilitación, haciendo entrega de la misma. Si el deterioro o destrucción son tales, que impidan a la compañía determinar que dicho documento corresponde a la tarjeta de crédito asignada a EL CLIENTE, éste deberá presentar la declaración en los términos del literal anterior. PARAGRAFO PRIMERO: En los eventos señalados en los literales e) y f) Bancolombia S.A. decidirá si expide al CLIENTE una nueva tarjeta de crédito, cuyo costo estará a cargo de EL CLIENTE, o da por terminado este acuerdo. PARAGRAFO SEGUNDO: En dichos eventos Bancolombia S.A. no asumirá ninguna responsabilidad por las utilizaciones que se hagan a través de dicho documento, por parte de EL CLIENTE o de cualquier tercero, ni de los perjuicios que se puedan causar por ello. g) En caso de que la tarjeta de crédito tenga asignado número de identificación personal (NIP) o clave y de presentarse olvido de la misma, realizar solicitud escrita de habilitación para nueva clave, anexando y cumpliendo los requisitos exigidos por Bancolombia S.A. h) Responder ante Bancolombia S.A. de todo perjuicio que se le cause y reembolsarle todo pago que la entidad se viera obligada a hacer cuando por no haber [illegible] la tarjeta de crédito, ésta se extraviare en blanco y fuere indefinidamente utilizada por terceros o cuando por cualquier otra circunstancia se hubiese hecho uso fraudulento de la tarjeta de crédito. i) Asumir ante Bancolombia S.A. o ante cualquier tercero la [illegible]onsabilidad que se genere a su cargo por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. j) Restituir la tarjeta de crédito inmediatamente después de terminado este acuerdo o cuando Bancolombia S.A. lo exija. **3.3.** EL CLIENTE autoriza a Bancolombia S.A. a retener la tarjeta de crédito directamente o a través de EL DISTRIBUIDOR cuando su comportamiento sea contrario a las estipulaciones de este acuerdo. **3.4.** La utilización de la tarjeta de crédito y las operaciones que se deriven de su uso por EL CLIENTE o por terceros correrán bajo su exclusiva responsabilidad, ante Bancolombia S.A. o terceros. **3.5.** La tarjeta de crédito podrá ser bloqueada temporal o definitivamente y en dichos casos el cupo de crédito podrá ser suspendido o cancelado por Bancolombia S.A., por incurrir EL CLIENTE en mora en el pago de las obligaciones a su cargo. En el evento de bloqueo temporal, Bancolombia S.A. podrá desbloquear la tarjeta de crédito en el tiempo que tenga definido para ello de acuerdo con las políticas establecidas al respecto que se encuentren vigentes en dicho momento. La tarjeta de crédito podrá también ser bloqueada y en dicho caso el cupo de crédito podrá ser cancelado por Bancolombia S.A. por dejar de utilizarla durante el tiempo que Bancolombia S.A. establezca, o como medida de seguridad para la entidad o para EL CLIENTE, a discreción de Bancolombia S.A., sin que haya lugar a indemnización alguna. En ninguno de los eventos anteriormente señalados habrá lugar al pago de indemnización alguna a favor de EL CLIENTE. **3.6.** Para la cancelación del cupo y de la tarjeta de crédito EL CLIENTE deberá presentar solicitud escrita a Bancolombia S.A. haciendo entrega de la misma. Hasta tanto la tarjeta de crédito quede bloqueada como consecuencia de la comunicación hecha por Bancolombia S.A. a EL DISTRIBUIDOR, EL CLIENTE se obliga a pagar cualquier suma que resulte por compras efectuadas mediante la utilización de la misma. **3.7.** Bancolombia S.A. no asume ninguna responsabilidad en caso de que EL DISTRIBUIDOR se niegue por su voluntad a permitir el uso por parte de EL CLIENTE de la tarjeta de crédito.

4. UTILIZACION A TRAVES DE INTERNET: Igualmente Bancolombia S.A. podrá habilitar a EL CLIENTE la utilización del cupo de crédito para la adquisición de bienes y servicios a través del Internet en los sitios web de EL DISTRIBUIDOR o de Bancolombia S.A., evento en el cual se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: **4.1.** Para la utilización del cupo de crédito por este medio EL CLIENTE deberá haber aceptado previamente las condiciones establecidas por EL DISTRIBUIDOR o por Bancolombia S.A. para la utilización de los servicios ofrecidos por el mismo en su sitio web y matricularse debidamente en el mismo. **4.2.** Para disponer del cupo de crédito otorgado, con ocasión de cada utilización del mismo, para la adquisición de bienes y servicios con EL DISTRIBUIDOR, EL CLIENTE suscribirá por medios electrónicos a favor de Bancolombia S.A., los comprobantes electrónicos destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. **4.3.** El CLIENTE por medio del número de la tarjeta de crédito y número de identificación personal NIP, que para el efecto le ha asignado Bancolombia S.A., o cualquier otro dato requerido por dicha compañía, podrá identificarse en el Internet en los sitios web que habilite Bancolombia S.A. o sistemas a los cuales pertenezca y utilizar el cupo de crédito aprobado en virtud del presente escrito, mediante el uso de los medios electrónicos, de acuerdo a los límites establecidos por Bancolombia S.A.. **4.4.** Las utilizaciones se diferirán en cuotas mensuales de acuerdo con el plazo elegido por EL CLIENTE. **4.5.** EL CLIENTE acepta como prueba de las transacciones, que efectúe por medios electrónicos, los registros electrónicos que se originen de dicha transacción. **4.6.** Bancolombia S.A. podrá ofrecer a EL CLIENTE servicios adicionales o complementarios a los anteriormente descritos. **4.7.** Bancolombia S.A. no asume responsabilidad ante EL CLIENTE o el DISTRIBUIDOR: a) En caso de que no se puedan efectuar utilizaciones del cupo de crédito, por problemas de línea, congestión en la red o de conexión a Internet desde el navegador o browser de EL CLIENTE o del DISTRIBUIDOR o por cualquier otra situación no imputable a culpa de Bancolombia S.A. b) De la entrega del producto o prestación del servicio por parte de EL DISTRIBUIDOR, en consecuencia cualquier reclamo de EL CLIENTE será atendido por EL DISTRIBUIDOR. De igual forma EL DISTRIBUIDOR no se hace responsable frente a EL CLIENTE cuando aprobada o rechazada la operación por parte de Bancolombia S.A., no se hubiese informado de ella EL DISTRIBUIDOR en los términos entre ellos acordados. c) Por operaciones no autorizadas por Bancolombia S.A.

5. NEGOCIO CAUSAL: EL CLIENTE no podrá oponer a Bancolombia S.A. excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que la operación de crédito celebrada con Bancolombia S.A. es totalmente autónoma de dicho negocio.
De otro lado se establece que EL DISTRIBUIDOR no asume responsabilidad alguna, ni solidaria, ni de ningún otro tipo, en relación con las obligaciones y responsabilidades que asume Bancolombia S.A. con ocasión de la prestación del servicio de financiación a EL CLIENTE, pactado en el presente acuerdo.

6. GARANTIAS: En aquellos eventos en los que Bancolombia S.A. así lo considere necesario EL CLIENTE constituirá a favor de dicha compañía directamente o a través de tercera persona, las garantías exigidas como respaldo de las obligaciones surgidas por las utilizaciones realizadas dentro del cupo de crédito otorgado.

7. SEGUROS: Como seguridades adicionales del cupo de crédito, EL CLIENTE se compromete a contratar previamente a su utilización y durante la vigencia del mismo, los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, o cualquier otro se[illegible]ro, requerido por Bancolombia S.A., por los montos y con las coberturas exigidas por Bancolombia S.A. y con el cumplimiento de las demás normas que regulen la materia, en el que figure Bancolombia S.A. como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias; seguros que deberán renovarse y estar vigentes, hasta la completa cancelación de las obligaciones a su cargo; reservándose Bancolombia S.A. el derecho de exigir la documentación que acredite la vigencia de los mencionados seguros. PARAGRAFO PRIMERO: Cuando EL CLIENTE acepte su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por Bancolombia S.A. por cuenta de sus deudores, la compañía aseguradora estará facultada para hacer las exigencias que de acuerdo a las normas que regulan la materia o a las políticas definidas por dicha compañía, deban cumplirse para la renovación o manteniendo en vigencia los seguros. PARAGRAFO SEGUNDO: En consideración a las condiciones exigidas por las normas que regulan la materia, para los seguros que se presenten como seguridades adicionales a las obligaciones surgidas por las utilizaciones dentro del cupo de crédito aprobado, Bancolombia S.A. podrá exigir a EL CLIENTE modificación en dichos seguros o la presentación de seguros diferentes que se ajusten a las referidas condiciones, de lo contrario Bancolombia S.A. estará facultado para dar por terminado el presente acuerdo. En el evento en que EL CLIENTE haya aceptado la inclusión en las pólizas colectivas contratadas por Bancolombia S.A., la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por su parte, desde la fecha de las utilizaciones del cupo y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de dichas utilizaciones o a discreción de Bancolombia S.A., hasta que finiquite sus obligaciones financieras con Bancolombia S.A.; o hasta la fecha que discrecionalmente defina Bancolombia S.A., en caso de mora por parte de EL CLIENTE en el pago de las mismas.

8. DESEMBOLSOS: La fecha de desembolso de las operaciones de crédito, corresponderá a la fecha en la cual se produzca la utilización del cupo de crédito. El CLIENTE acepta para todos los efectos legales como prueba de los desembolsos efectuados como producto de las utilizaciones realizadas dentro del cupo aprobado, el registro contable que de las mismas realice Bancolombia S.A. PARAGRAFO: Para evitar que se supere la cuantía fijada como límite del cupo de crédito aprobado, Bancolombia S.A. no efectuará desembolsos cuando haya cheques en canje entregados por EL CLIENTE como pago o abono a las obligaciones surgidas por las utilizaciones realizadas dentro de dicho cupo.

9. INFORMACION SUMAS ADEUDADAS: Bancolombia S.A. podrá informar a EL CLIENTE mediante un estado de cuenta mensual enviado a su última dirección registrada o permitiendo el acceso telefónico a su sistema de audio respuesta, o a otros medios de información, según lo establezca Bancolombia S.A., las sumas que adeude, por todo concepto. En el evento en que Bancolombia S.A. decida enviar la información por medio de un estado de cuenta mensual, el no recibo oportuno de este por parte de EL CLIENTE, no lo exonerará de solicitar la información telefónica o reclamar dicho estado en las oficinas de Bancolombia S.A. habilitadas para ello, ni de realizar oportunamente el pago de lo debido dentro de los diez (10) primeros días de cada mes; sin que pueda esgrimir esta circunstancia como causal de incumplimiento. El cliente tendrá un plazo de 60 días calendario a partir de la fecha de recibo del extracto donde por vez primera aparezca registrada una transacción, para presentar y documentar en los términos exigidos por Bancolombia S.A. cualquier observación o reclamación sobre la misma, vencido el cual Bancolombia S.A. no asumirá responsabilidad alguna en tal sentido.

10. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: EL CLIENTE se compromete a pagar a Bancolombia S.A., sin lugar a requerimiento alguno, las obligaciones derivadas de las utilizaciones que realice del cupo de crédito rotatorio aprobado, en las fechas señaladas por Bancolombia S.A. en el estado de cuenta o en su sistema de audio respuesta o en cualquier otro medio, mediante cuotas periódicas mensuales o con la periodicidad que defina Bancolombia S.A..
Dichas cuotas periódicas mensuales, comprenderán los conceptos de cargos adicionales, intereses remuneratorios, capital y cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones. El valor de las cuotas periódicas mensuales a cargo de EL CLIENTE dependerá de la tasa de interés remuneratoria y demás condiciones financieras vigentes para cada utilización y de los pagos que se efectúen a las obligaciones surgidas a cargo de EL CLIENTE. El pago de las cuotas periódicas mensuales por parte de EL CLIENTE se hará por el medio que Bancolombia S.A. autorice.

PARAGRAFO PRIMERO: En las operaciones celebradas bajo el esquema de cupo de crédito rotatorio, a través de tarjeta de crédito, el valor de las cuotas periódicas mensuales a pagar será igual a la sumatoria de los valores que resulten de aplicar a las utilizaciones vigentes la fórmula financiera definida por Bancolombia S.A. para obtener un valor fijo de cuota por utilización por concepto de capital, más los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital de cada utilización, durante el plazo seleccionado por EL CLIENTE, a la tasa de interés vigente a la fecha de la utilización, más el valor de los cargos adicionales.
PARAGRAFO SEGUNDO: Respecto de las operaciones de cupos rotatorios diferentes a tarjeta de crédito en los que Bancolombia S.A. cobrará cuota fija, tasa variable, EL CLIENTE pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos fijos y demás valores causados y una última cuota residual por el valor total pendiente para cancelar la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas pagadas, teniendo en cuenta que el monto de la cuota periódica variará por las cuotas originadas con las posteriores utilizaciones y los pagos que se efectúen, según lo pactado para cada una de ellas.
PARAGRAFO TERCERO: Todo pago efectuado por EL CLIENTE se imputará, en su orden, a los intereses moratorios a la fecha del pago, si los hubiere, cargos adicionales, intereses remuneratorios generados por todas las utilizaciones vigentes y al capital de las diferentes utilizaciones iniciando por la más antigua. Bancolombia S.A. podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo faculta la Superintendencia Financiera.

11. CARGOS ADICIONALES: **11.1.** PRIMAS DE SEGUROS: En el evento de aceptar EL CLIENTE el amparo de las pólizas colectivas de seguros contratadas por Bancolombia S.A., se compromete a pagarle el valor de los cargos mensuales de las primas de los seguros de vida o de los bienes dados en garantía, o cualquier otro seguro requerido por Bancolombia S.A., en las fechas indicadas para el pago de las cuotas periódicas mensuales de las obligaciones a su cargo, durante el plazo y las que se causen y paguen por Bancolombia S.A. hasta que se produzca la cancelación total de las mismas, cargos que serán exigibles desde la fecha en que EL CLIENTE ha debido efectuar dicho pago, según lo pactado con Bancolombia S.A. y en el evento de no hacerlo pagará a su favor, intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos a su cargo, por el concepto referido. PARAGRAFO: Bancolombia S.A. podrá modificar el valor del cargo de la prima de los seguros, atendiendo las modificaciones que realizare por cualquier razón la compañía aseguradora, en las tarifas de dichos seguros y/o atendiendo a las variaciones que puedan presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas de seguros; la modificación de la cuota por este concepto podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora haga dicho ajuste, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. **11.2.** CUOTA DE MANEJO: Bancolombia S.A. cobrará al EL CLIENTE una cuota integral del servicio o cuota de manejo, que deberá pagarse en las mismas fechas indicadas para el pago de las cuotas, valores que serán anunciados a EL CLIENTE por cualquier medio y que este acepta. **11.3.** OTROS CARGOS: Bancolombia S.A. podrá cobrar a EL CLIENTE las tarifas que defina, por la utilización individual por parte de EL CLIENTE de los diferentes servicios asociados al manejo de la obligación o cupo de crédito rotatorio, tales como el audio respuesta, infomatic, etc. Igualmente podrá cobrar costos de reposición de la tarjeta de crédito. **11.4.** En los casos en que las obligaciones a cargo de EL CLIENTE sean garantizadas por un Fondo de Garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, EL CLIENTE deberá pagar el valor de la comisión que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por Bancolombia S.A. a la misma por cuenta de EL CLIENTE. Los anteriores cargos fijos podrán ser modificados por Bancolombia S.A., lo cual le será informado a EL CLIENTE por cualquier medio.

12. INTERESES REMUNERATORIOS: Para las operaciones que se celebren bajo el esquema de cupo de crédito a través de tarjeta de crédito, EL CLIENTE, reconocerá y pagará a Bancolombia S.A., sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, así:
Durante la vigencia de cada una de las obligaciones surgidas por la(s) utilización(es) del(l) cupo de crédito rotatorio, EL CLIENTE, reconocerá y pagará a Bancolombia S.A., sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa fija, pagadera por mes vencido, a la tasa de interés que Bancolombia S.A. esté cobrando para este tipo de créditos para la fecha de cada utilización, pudiendo en todo caso cobrar como máximo una tasa de interés remuneratorio equivalente a la tasa más alta permitida por la normatividad colombiana. Cada vez que Bancolombia S.A. esté autorizado para cobrar, en los créditos del aquí pactado, una tasa de interés superior a la señalada, el máximo de la nueva tasa permitida será la que continuará devengando la obligación en su parte insoluta, desde el momento que exista tal autorización. En caso de que las normas permitan o lleguen a permitir el cobro, en operaciones de tarjeta de crédito, de tasas de interés variable durante el plazo del crédito, durante la vigencia de cada una de las obligaciones surgidas por las utilizaciones del cupo de crédito rotatorio con la misma, EL CLIENTE reconocerá y pagará a Bancolombia S.A., sobre los saldos insolutos del crédito, intereses remuneratorios pagaderos por mes vencido a la tasa DTF, adicionada en los puntos correspondientes a la diferencia entre dicha tasa y la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha inicial de cada utilización, teniendo en cuenta en el primer periodo la DTF vigente en la fecha de realización de cada utilización del cupo de crédito rotatorio y en los periodos mensuales siguientes la DTF vigente en la fecha de su inicio, siempre que dicha tasa no sea inferior a la pagada o vigente durante el periodo mensual inmediatamente anterior o a la máxima legal vigente al inicio de cada periodo de vigencia de la utilización del cupo, caso en cual la tasa para determinar el valor de los intereses remuneratorios será la mayor de las anteriores.
Autorizo a Bancolombia S.A., diligenciar los espacios anteriores.
PARAGRAFO: Respecto de las operaciones de cupos rotatorios diferentes a tarjeta de crédito, durante la vigencia de cada una de las obligaciones surgidas por la utilización del cupo de crédito, EL CLIENTE, reconocerá y pagará a Bancolombia S.A., sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa variable, referida seguidamente, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia. La tasa que se utilizará para determinar el valor de los intereses remuneratorios, que se causarán sobre el saldo de cada utilización del cupo, será la tasa DTF, adicionada en los puntos correspondientes a la diferencia entre dicha tasa y la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha inicial de cada utilización, teniendo en cuenta en el primer periodo la DTF vigente en la fecha de realización de cada utilización del cupo de crédito rotatorio y en los periodos mensuales siguientes la DTF vigente en la fecha de su inicio, siempre que dicha tasa no sea inferior a la pagada o vigente durante el periodo mensual inmediatamente anterior o a la máxima legal vigente al inicio de cada periodo de vigencia de la utilización del cupo, caso en el cual la tasa para determinar el valor de los intereses remuneratorios será la mayor de las anteriores.
*Autorizo a Bancolombia S.A. para diligenciar en la solicitud de desembolso que suscribo, la tasa de interés remuneratorio y su equivalente en términos efectivos.

13. PLAZO: En las operaciones celebradas bajo el esquema de cupo de crédito rotatorio, a través de tarjeta de crédito, las obligaciones surgidas por las utilizaciones realizadas por EL CLIENTE dentro del cupo de crédito rotatorio aprobado, deberán ser canceladas por EL CLIENTE en el plazo definido en el comprobante de utilización. El plazo se contará a partir de la fecha de cada utilización y, en ningún caso, excederá el plazo máximo que establezca o autorice Bancolombia S.A. o las normas legales o reglamentarias aplicables. Si EL CLIENTE no ejerciere su facultad de señalar un plazo para el pago de las obligaciones surgidas por las utilizaciones del cupo de crédito rotatorio aprobado, éstas se diferirán dentro del plazo que determine Bancolombia S.A..
PARAGRAFO: Respecto de las operaciones de cupo rotatorio diferentes a tarjeta de crédito, en las que EL CLIENTE pagará cuotas fijas contentivas de capital e intereses a la tasa pactada, que se entiende estipulada en la modalidad de tasa variable ajustable cada mes de vigencia de la utilización del cupo, el plazo será estimado, ya que su vencimiento final se dará solo en la fecha en que se termine de cancelar totalmente la utilización del cupo por concepto de capital, intereses remuneratorios, cargos fijos y demás accesorios generados por la misma; en consecuencia, Bancolombia S.A. podrá modificar el plazo inicialmente estimado teniendo en cuenta la modalidad de la tasa de interés variable y las cuotas fijas pactadas, quedando autorizado de acuerdo con ello dicha compañía para determinar el vencimiento final de la utilización del cupo e informarlo así a EL CLIENTE.

14. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de declararse vencido el plazo de las mismas, sobre los saldos pendientes de pago, EL CLIENTE reconocerá intereses moratorios a una tasa moratoria equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causarán por cada día de retardo hasta su cancelación total.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

15. INFORMACION A BANCOLOMBIA S.A.: EL CLIENTE dará aviso oportuno a Bancolombia S.A. de cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo el servicio o pago adeudado de la respectiva obligación a su cargo.

16. NO UTILIZACION DEL CUPO: El no ejercicio por parte de EL CLIENTE de la utilización del cupo rotatorio de crédito o su ejercicio, no implica la terminación de este acuerdo, el cual regulará la totalidad de las utilizaciones realizadas, durante la vigencia del mismo.

17. MODIFICACIÓN Y CANCELACION DEL ACUERDO: Bancolombia S.A. en cualquier momento podrá entre otras causas definidas en el presente acuerdo, cancelar (lo que conllevará bloqueo definitivo de la tarjeta de crédito, para los cupos de crédito rotatorio utilizados a través de dicho medio), limitar, adicionar o modificar, los términos y condiciones del mismo mediante aviso a EL CLIENTE, enviado por cualquier medio, entendiéndose que el cupo es revocable, por las siguientes circunstancias: **17.1.** Cuando se compruebe que las informaciones o certificaciones o documentos que haya suministrado EL CLIENTE al solicitar el cupo o posteriormente, son inexactos o falsos. **17.2.** Cuando gire o entregue a Bancolombia S.A. cheques que no sean pagados por el banco girado, sin perjuicio del cobro del 20% del importe del cheque. **17.3.** Cuando se encuentre en mora en el pago de cualquier obligación a su cargo surgida por la utilización del cupo de crédito o por cualquier otra operación de financiación que le fuere otorgada. **17.4.** Por deterioro en las condiciones financieras o la capacidad de pago de EL CLIENTE o existan elementos o circunstancias que a juicio de Bancolombia S.A. permitan pensar que pueda llegar a presentarse dicho deterioro o en aquellos eventos en los que cuando se constituya garantía real o personal o de otra naturaleza, como respaldo del cupo aprobado y en consideración a su naturaleza, valor, eficacia, cobertura o liquidez y/o en consideración a cualquier otro factor relacionado a dicha garantía se concluya que la misma se ha deteriorado o se ha perdido o en aquellos eventos en los que EL CLIENTE no renueve las pólizas de vida y/o de los bienes dados en garantía o a los seguros ofrecidos presentan algún factor que los haga rechazables por Bancolombia S.A. en consideración a las condiciones mínimas que los mismos deben tener de acuerdo a las normas que regulan la materia. **17.5.** Cuando sea demandado por terceros y se le persigan o embarguen bienes, o entre en concordato o liquidación obligatoria o cualquier otro proceso concursal. **17.6.** Por muerte de EL CLIENTE, en cuyo caso el pago de la obligación se hará indivisible, pudiendo Bancolombia S.A. exigir la totalidad a uno cualquiera de sus herederos sin necesidad de demandarlos a todos, salvo que la operación de crédito conferida en virtud de estas condiciones esté amparado por un seguro de vida de EL CLIENTE. **17.7.** Cuando EL CLIENTE aparezca como deudor moroso en un establecimiento de crédito por un tiempo superior a 90 días. **17.8.** Si EL CLIENTE hace mal uso de la tarjeta de crédito o cometiere cualquier tipo de fraude contra Bancolombia S.A., otros establecimientos financieros o contra EL DISTRIBUIDOR. **17.9.** Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente escrito o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones de crédito. **17.10.** Por decisión de Bancolombia S.A.. **17.11.** Cuando EL CLIENTE llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ninguno de los anteriores eventos, ni en cualquier otro de los eventos pactados de terminación del acuerdo por parte de Bancolombia S.A. se generará indemnización en beneficio de EL CLIENTE. PARAGRAFO PRIMERO: Igualmente Bancolombia S.A., estará facultado para suspender o limitar el monto de las utilizaciones, entre otras por las causas referidas en el presente numeral y demás causas señaladas en el presente acuerdo. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de modificación, limitación o adición del acuerdo en cualquier sentido, si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del aviso a EL CLIENTE, éste no da por terminado por escrito el acuerdo o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente las respectivas modificaciones, adiciones o limitaciones. PARAGRAFO TERCERO: En el evento de cancelación del presente acuerdo por cualquier causa, EL CLIENTE no se exonera de cancelar las obligaciones que surjan a su cargo, por todo concepto, por la utilización del cupo de crédito.

18. DURACION DEL ACUERDO: La duración de este acuerdo será de doce (12) meses, contados a partir de la celebración del mismo, pero se entenderá prorrogado en forma automática, por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifie[illegible]ra su intención de darlo por terminado por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha prevista para su terminación. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá, mediante escrito dirigido a la otra, darlo por terminado unilateralmente en cualq[illegible]mento durante la vigencia inicial o de las prórrogas y por cualquier causa. En tal evento, Bancolombia S.A. podrá dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, originadas en las utilizaciones realizadas por EL CLIENTE dentro del cupo aprobado, ya sea las vencidas o por vencerse, efectuadas aún después de haber sido enviada dicha comunicación.

PREPAGO: En caso de prepago parcial o total, Bancolombia podrá cobrar a EL CLIENTE como sanción un 2% del monto del capital prepagado, pago este que constituye una condición para el prepago y que podrá ser deducido de la suma prepagada por EL CLIENTE. En las operaciones celebradas bajo el esquema de cupo de crédito rotatorio, en caso de prepago total o parcial, Bancolombia no cobrará sanción.

19. CESION ACUERDO: Bancolombia S.A. podrá ceder a cualquier título el presente acuerdo, sin que para ello tenga que notificar previamente a EL CLIENTE.

20. INFORMACION - DOCUMENTACION: Durante la vigencia de este acuerdo, así como durante las prorrogas del mismo, EL CLIENTE se compromete a suministrar anualmente o cuando así se lo solicite Bancolombia S.A., toda la documentación e información requerida por esta compañía, en la oportunidad exigida por la misma; así como a mantener actualizada su información financiera, comercial y fiscal y demás información necesaria de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera desarrollada por los establecimientos de crédito; reservándose Bancolombia S.A. el derecho de dar por terminado el presente acuerdo, cuando EL CLIENTE no atienda dicho requerimiento.

21. AUTORIZACIONES: EL CLIENTE autoriza a Bancolombia S.A. para que si fuera el caso: **21.1.** Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización o en cualquier otro documento que firme. **21.2.** Ceda o endose dichos com[illegible] de utilización y/o los derechos derivados de las relaciones contractuales y **21.3.** Divulgue su nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo, realizado por Bancolombia S.A. o por cualquier DISTRIBUIDOR autorizado por Bancolombia [illegible] tenga relación con el uso o disposición del cupo de crédito otorgado por Bancolombia S.A..

22. EL CLIENTE acepta expresamente que el presente acuerdo aplica, en todo lo que sea pertinente, a aquellas operaciones de crédito que celebre con Bancolombia S.A. y que sean diferentes a operaciones de crédito celebradas bajo el esquema de cupo de crédito rotatorio.

INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO PAGARE

EL CLIENTE, que para efectos de las instrucciones definidas a continuación se seguirá llamando EL DEUDOR confiere de acuerdo a las mismas, autorización irrevocable y permanente a Bancolombia S.A. para completar los espacios en blanco dejados en el pagaré a la orden que ha suscrito y entregado a Bancolombia S.A., para instrumentar las operaciones de crédito celebradas en desarrollo del presente acuerdo o demás obligaciones surgidas a su cargo, por cualquier concepto y en cualquier calidad:

1. Bancolombia S.A. no tendrá que dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré.

2. El valor de capital del pagaré estará integrado por el monto de las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, cuotas de primas de los seguros de vida y/o de bienes dados en garantía de las obligaciones a su cargo y demás cargos fijos, y por otros conceptos, tales como el valor del impuesto de timbre causado por el título una vez sean completados los espacios en blanco, que llegaren a quedar pendientes de pago por parte de EL DEUDOR el día del diligenciamiento del título valor por cualquier crédito a su cargo, otorgado por Bancolombia S.A. a favor de EL DEUDOR.

3. El valor de los intereses del pagaré completado estará integrado por las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR por concepto de intereses remuneratorios y moratorios y que se encuentren pendientes de pago el día de diligenciamiento del título valor.

4. La suma sobre la cual se cancelarán intereses moratorios será aquélla que por concepto de capital se adeude en la fecha en que sea completado el pagaré, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2o precedente.

5. El interés en caso de mora será el correspondiente a la tasa máxima de mora permitida por la normatividad que regula la materia.

6. La fecha de creación del pagaré será aquélla en la que se completen los espacios en blanco dejados en el título, para convertirlo en título valor; así mismo éste será exigible a la vista o en la fecha indicada por Bancolombia S.A..

7. CLAUSULA ACELERATORIA: EL DEUDOR faculta a Bancolombia S.A. para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigible de una vez el pago total de las mismas, aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagaré que otorga, ya que por las siguientes circunstancias, todas y cada una de dichas obligaciones se entienden exigibles de inmediato:

7.1. Si llegare a constituirse EL CLIENTE en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, intereses remuneratorios y de mora, cuotas de primas de seguro de vida y/o de bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por cualquier otro concepto, de las obligaciones antes referidas y por cualquier otra obligación a su cargo.

7.2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con Bancolombia S.A.

7.3. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.

7.4. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por cualquier causa, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de Bancolombia S.A. o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa a juicio de Bancolombia S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.

7.5. Por fallecimiento de EL CLIENTE persona natural o si tratándose de persona jurídica incurriere en causal de disolución o se le sometiere a liquidación obligatoria o voluntaria.

7.6. Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

7.7. Sobrepasar el cupo de crédito señalado por Bancolombia S.A.

PARAGRAFO: GESTION DE COBRANZA - HONORARIOS: Bancolombia S.A. podrá exigir el pago del saldo total de la(s) obligación(es), más los intereses causados, incluyendo los costos de cobranza y los honorarios causados, en orden a lo cual EL DEUDOR autoriza a Bancolombia S.A. para que a cuenta y nombre de EL DEUDOR, contrate los servicios de profesionales externos que realicen el cobro de la deuda a su cargo, determine el porcentaje o monto de los honorarios a su favor y realice los pagos por todo concepto que se generen con dicha gestión.

Estas instrucciones serán tenidas en cuenta al momento de llenar los espacios en blanco dejados en el título entregado, contenidas en la hoja prenumerada 2030955

para constancia se firma esta carta de instrucciones en Bogota a los 23 días del mes de Mayo del año 2011

CLIENTE/DEUDOR

(firma)

(nombre)

C.C.o NIT. 38262233

en nombre propio en representación como apoderado de

(nombre)

C.C.o NIT.

HUELLA INDICE DERECHO

Bancolombia

36469070

Bancolombia S.A.

(firma)

(nombre)

C.C. o NIT.

REPRESENTANTE

AVALISTA

(firma)

(nombre)

C.C. o NIT.

en nombre propio en representación como apoderado de

(nombre)

C.C.o NIT.

AVALISTA

(firma)

(nombre)

C.C. o NIT.

en nombre propio en representación como apoderado de

(nombre)

C.C.o NIT.

I/2010 B2099-07

4 P-RJP287 S-38990613

Bancolombia

36463127

SUFI

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA
DEL ACREEDOR SOBRE VEHICULO

Entre los abajo firmantes: Por una parte Bancolombia S.A., en adelante Bancolombia S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Medellín y por la otra EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), identificado(s) y obrando en las calidades indicadas al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el contrato de PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHÍCULO contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), constituyen a favor de Bancolombia S.A., PRENDA ABIERTA Y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, para garantizar, hasta por la suma de $36.990.000.00 el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quienes se denominarán EL(LOS) DEUDOR(ES): INES LUCIA MOLINA ZARTA sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA	RJP287	MOTOR	A690Q088335
MODELO	2012	SERIE	9FBBSRALSCM010855
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FBBSRALSCM010855
CLASE	AUTOMOVIL	LINEA	STEPWAY
MARCA	RENAULT	COLOR	ROJO VIVO

PARAGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integrante de él y su separación, cambio, modificación sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de Bancolombia S.A.. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas especificamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial ó certificación especifica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por EL DEUDOR Y/O DEUDOR PRENDARIO, se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario Bancolombia S.A.----- SEGUNDA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre el. ----- TERCERA. La prenda, tiene por objeto garantizar a Bancolombia S.A., el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer EL(LOS) DEUDOR(ES), en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), o endosante(s), codeudor(es), o avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte, y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses, primas por los seguros, otros cargos fijos y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total; gastos, costas y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. PARÁGRAFO: Por el hecho de celebrarse el presente contrato, Bancolombia S.A. no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) DEUDOR(ES), créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. ----- CUARTA. La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas o refinanciaciones. ----- QUINTA: EL(LOS) DEUDOR(ES) Y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), se obliga(n) a mantener asegurado el bien pignorado, contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por Bancolombia S.A. por todo el tiempo de duración de esta garantía en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda, y entregar a Bancolombia S.A. la póliza, en la que se designe como primer beneficiario oneroso hasta por el monto de las acreencias para que en caso de siniestro la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ella los derechos reales a favor de Bancolombia S.A.. En el seguro deberá contemplarse renovaciones sucesivas y el aviso previo a Bancolombia S.A. sobre la terminación del seguro. Si se incurre en las causales de rechazo de la póliza definidas en las normas que regulan la materia y en general si no se cumpliere con las anteriores obligaciones y de darse cualquier circunstancia sustentada en la carencia de la suficiencia y respaldo jurídico eficaz de la póliza, Bancolombia S.A., podrá de acuerdo con la cláusula SEPTIMA dar por vencido el plazo de todas las obligaciones que respalda esta prenda o contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente, por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y cargarle a las obligaciones garantizadas, el valor de las primas, demas gastos y cargos cubiertos por Bancolombia S.A., con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley, siendo entendido que esta autorización no implica, responsabilidad para Bancolombia S.A en caso de no hacer uso de ella. En dicho evento constituirá plena prueba de los valores cancelados por Bancolombia S.A. por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o DEUDORES PRENDARIO(S), la certificación que al respecto expida la aseguradora, constituyendo la misma título ejecutivo conjuntamente con el presente documento ----- SEXTA: Son obligaciones de EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y en su caso del DEUDOR: a) Entregar a Bancolombia S.A., fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso escrito previo de Bancolombia S.A., so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir cuando así lo requiera Bancolombia S.A., la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que esta compañía indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levísima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a Bancolombia S.A. de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera Bancolombia S.A. avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar al acreedor cualquier cambio de residencia y oficina y de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro y cancelación de este gravamen, así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato, ante la respectiva oficina de Tránsito; h) Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de Bancolombia S.A. para sacarlo del país. ----- SEPTIMA: Bancolombia S.A. considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) incumplen las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; b) De no ser cierto lo expresado en la clausula SEGUNDA; c) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) Y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) incumplet(n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; d) Por presentarse cualquier fraude en la celebración de las operaciones de crédito y en la constitución de esta garantía; e) Cuando a juicio de Bancolombia S.A. las condiciones, características o valor y estado de funcionamiento, mantenimiento de los bienes gravados se haya modificado, de manera que no sea garantía satisfactoria para la compañía. ----- OCTAVA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) aceptan la cesión o traspaso que Bancolombia S.A. hiciese de la prenda con todas las consecuencias de ley. ----- NOVENA. El término de duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y a favor de Bancolombia S.A., se mantendrá plenamente vigente hasta sucancelación total mientras subsistan dichas obligaciones. ----DECIMA: De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres.

Para constancia se firma en BOGOTA el dia 23 del mes mayo del año 2011

Milena Estrada Grisales

Nombre: SANDRA MILENA ESTRADA GRISALES
C. C. 39.623.332
Representante
Bancolombia S.A.

Nombre: INES LUCIA MOLINA ZARTA
C. C. 38.262.233
En nombre propio X Representante Legal _Apoderado de

C. C. / NIT.
DEUDOR PRENDARIO

Nombre:
C. C.
En nombre propio _ Representante Legal _Apoderado de

C. C. / NIT.
DEUDOR PRENDARIO

Nombre:
C. C.
En nombre propio _ Representante Legal _Apoderado de

C. C. / NIT.
DEUDOR PRENDARIO

Certificado de tradición

Nro. CT460007892

El vehículo de placas RJP287 tiene las siguientes caracteristicas:

Placa:	RJP287	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	**Modelo:**	2012
Color:	ROJO VIVO		
Carrocería:	HATCH BACK	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:		**Motor:**	A690Q088335
Chasis:	9FBBSRALSCM010855	**Línea:**	STEPWAY
VIN:	9FBBSRALSCM010855	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902011000049172 con fecha de importación 25/04/2011, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A

Propietario(s) Actual(es)

INES LUCIA MOLINA ZARTA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

Certificado de tradición

Nro. CT460007892

Dado en Bogotá, 10 de febrero de 2014 a las 09:13:59

A solicitud de: JHORNEY LADINO MORALES con C.C. C97446697 de Leguizamo.

WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2014	03	10	0020	Chaparro	16511436	110012041720

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Sec. 6ta Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 25307316653

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. ( ) C.C. 3. (X) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
890.903.938-8	Bancolombia S.A.		

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. (X) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
39262233	Molina	Zorza	Ines Lucia

CONCEPTO
- ( ) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Branch Judicial Ley 1653 Concepto 7

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 1.008.145 86

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Bancolombia S.A.

C.C. O NIT No.: 890.903.938-8

TELÉFONO: 4886000

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 1008145 86

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO (X) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 105631 BANCO 07
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2): $

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

IVA (3): $

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 1008145 86

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Carlos A. Rugeles

C.C.No. 79.159.378

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES

RUGELES GRACIA
ABOGADOS

Señora
JUEZ 55 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DE BANCOLOMBIA S.A. contra INES LUCIA MOLINA ZARTA
No. 2[illegible]-00411

ASUNTO: SUBSANA DEMANDA

En mi condición de apoderado especial del actor, mediante el presente acudo a su despacho para subsanar la demanda atendiendo el auto notificado mediante anotación en el estado del 19 de Junio pasado:

A tal efecto, presento las pretensiones relativas a los intereses de plazo de las obligaciones contenidas en los pagarés base de la acción ejecutiva conforme al artículo 75 del C.P.C., así:

A- RESPECTO DEL PAGARE No.2310084782, solicito mandamiento de pago sobre los intereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de incumplimiento de la obligación, esto es, 16 de Noviembre de 2013:

1. Por la suma de $101.111.11 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Noviembre de 2013.

2. Por la suma de $87.500.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Diciembre de 2013.

3. Por la suma de $72.916.67 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Enero de 2014.

4. Por la suma de $57.777.78 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Febrero de 2014.

B- RESPECTO DEL PAGARE No.2310085743, solicito mandamiento de pago sobre los intereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de incumplimiento de la obligación, esto es, 25 de Noviembre de 2013:

1. Por la suma de $201.083.33 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Noviembre de 2013.

2. Por la suma de $190.500.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Diciembre de 2013.

3. Por la suma de $179.916.67 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Enero de 2014.

4. Por la suma de $168.000.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Febrero de 2014.

RUGELES GRACIA
ABOGADOS

C- RESPECTO DEL PAGARE No.2310086269, solicito mandamiento de pago sobre los intereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de incumplimiento de la obligación, esto es, 12 de Noviembre de 2013:

1. Por la suma de $122.525.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Noviembre de 2013.

2. Por la suma de $117.812.50 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Diciembre de 2013.

3. Por la suma de $113.100.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Enero de 2014.

4. Por la suma de $107.461.11 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Febrero de 2014.

2. A efecto de cumplir con el numeral 2º aclaro que el valor exacto del saldo insoluto con relación al pagare 2030955 es por $26.539.995,oo

Dejo en los anteriores términos subsanada la demanda, acompañando copia del presente memorial para los traslados y para el archivo del despacho.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Tel:(57 1)5312579 -7598972 Fax:(57 1) 6216496
www.rugelesgraciaabogados.com Bogotá D.C., Colombia

Bancolombia P-084782

NIT 890.903.938-8

PIC

L 0000002310084782 001

S-39000249
P-084782

CONSECUTIVO ASESOR: 03766 **NRO. SOLICITUD:** 00000000000042594394

PAGARE N° 2310084782 **Por $** 50,000,000.00 **al DTF + 8.500 Puntos**

Nosotros, INES A LUCIA MOLINA ZARTA

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** , o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BARRIO RICAURTE la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. ($ 50,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas iguales de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M. CTE. ($ 1,388,889.00) cada una, debiendo pagar la primera el día 16 de Junio de 2011 y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en OCHO PUNTO QUINIENTOS (8.500) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente Mes Vencido.
Para el primer período la tasa de interés es del DOCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (12.5688 %) anual. Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el tenedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:
1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5- Cuando el(los) deudor(es) hubiere(n) incumplido cualquier compromiso asumido con el Banco, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, suscrito y/o aceptado por él(ellos).
Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.
En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido. Igualmente, cuando el Banco esté autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.
Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.
Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTA D.C. el día 16 del mes de Mayo de 2011 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer periodo la tasa de interés pactada equivale al (13.3187)% efectivo anual.

Firma:	**Firma:**
Nombre: INES A LUCIA MOLINA ZARTA	**Nombre:**
Cédula o NIT: 38262233	**Cédula o NIT:**
Dirección: Carrera 30 # 6-71	**Dirección:**
Teléfono: 3125174331	**Teléfono:**

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Carlos Alberto Rugeles Garcia

identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.159.378

y tarjeta profesional Nº 62-624. del C.S de la J.

Firma: Mauricio Cardenas

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

Bancolombia P. 085743

NIT 890.903.938-8

L 0000002310085743 001

5-46640124

URG. Perseguido.

PIC

CONSECUTIVO ASESOR: 03766

pend PL

38,262,233

NRO. SOLICITUD: 00000000000043123042

PAGARE N° 2310085743 **Por $** 30,000,000.00 **al DTF + 11.200 Puntos**

Nosotros, INES A LUCIA MOLINA ZARTA

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** , o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BARRIO RICAURTE la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M. CTE. ($ 30,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas iguales de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M. CTE. ($ 833,333.00) cada una, debiendo pagar la primera el día 25 de Junio de 2012 y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en ONCE PUNTO CIENTO NOVENTA Y NUEVE (11.200) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente Mes Vencido.
Para el primer período la tasa de interés es del DIEZ Y SIETE PUNTO CERO CERO CERO CINCO POR CIENTO (17.0005 %) anual. Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:
1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5- Cuando el(los) deudor(es) hubiere(n) incumplido cualquier compromiso asumido con el Banco, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, suscrito y/o aceptado por él(ellos).
Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.
En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido. Igualmente, cuando el Banco esté autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.
Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.
Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTA D.C. el día 25 del mes de Mayo de 2012 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer período la tasa de interés pactada equivale al (18.3898)% efectivo anual.

Firma:	**Firma:**
Nombre: INES A LUCIA MOLINA ZARTA	**Nombre:**
Cédula o NIT: 38262233	**Cédula o NIT:**
Dirección: Carrera 30 #6-71	**Dirección:**
Teléfono: 2776942	**Teléfono:**

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Carlos Alberto Rugeles Graca

identificado con cedula de ciudadanía N°

79-159-378

y tarjeta profesional N° 62-624 del C.S de la J.

Firma: Mauricio Cardenas

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

Bancolombia
NI .903.938-8
S-5324503S
P-086269

L 0000002310086269 001

Bancolombia
38896256

PIC

CONSECUTIVO ASESOR:03766

NRO. SOLICITUD: 00000000000043410549

PAGARE N° 2310086269 **Por $** 14,500,000.00 **al DTF + 10.000 Puntos**

Nosotros, INES A LUCIA MOLINA ZARTA

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** , o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BARRIO RICAURTE la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M. CTE. ($ 14,500,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas iguales de CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M. CTE. ($ 402,778.00) cada una, debiendo pagar la primera el día 12 de Enero de 2013 y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en DIEZ PUNTO CERO CERO CERO (10.000) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente Mes Vencido.
Para el primer período la tasa de interés es del QUINCE PUNTO TREINTA Y SIETE CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (15.3758 %) anual. Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida. El cumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:
1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5- Cuando el(los) deudor(es) hubiere(n) incumplido cualquier compromiso asumido con el Banco, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, suscrito y/o aceptado por él(ellos).
Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.
En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido. Igualmente, cuando el Banco esté autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.
Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.
Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTA D.C. el día 12 del mes de Diciembre de 2012 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer período la tasa de interés pactada equivale al (16.5070)% efectivo anual.

Firma:	**Firma:**
Nombre: INES A LUCIA MOLINA ZARTA	**Nombre:**
Cédula o NIT: 38262233	**Cédula o NIT:**
Dirección: Carrera 30 #6-71	**Dirección:**
Teléfono: 2776942	**Teléfono:**

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio al presente título valor al abogado

Carlos Alberto Rugeles Gracia

identificado con cédula de ciudadanía N° 79.159.378

y tarjeta profesional N° 62.624 del C.S de la J.

Firma: Mauricio Cardenas

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

suf

PAGARE EN BLANCO

PAGARÉ A LA ORDEN

P-2030955

38990532

NÚMERO: 2030955

FECHA DE VENCIMIENTO: 28 FEBRERO 2014

Bancolombia

36469071

INES [illegible]CIA MOLINA ZARTA, actuando:

X en nombre propio; ___ en representación legal; ___ como apoderado de; ___

___ C.C. o Nit. ___ ; me obligo a pagar solidaria e incondicionalmente a

Bancolombia S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará "Bancolombia S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día 28 ;

de FEBRERO del año 2014 , la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS

($ 26.539.995), moneda legal por concepto de capital y la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL SEISC[illegible]OS CUARENTA Y UN PESOS

($ 4.080.641),

por concepto de intereses remuneratorios y moratorios causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple retardo pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima de mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré(mos) además la totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión; para lo cual autorizo(amos) a Bancolombia S.A. para que a mi(nuestra) cuenta y nombre: Contrate los servicios de profesionales externos que realicen el cobro de la deuda a mi(nuestro) cargo, determine el porcentaje o monto de los honorarios a favor de los profesionales contratados y realice los pagos por todo concepto que se generen con ocasión de dicha gestión. Serán de mi cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en MEDELLIN a los 28 días del mes de FEBRERO del año 2014.

CLIENTE / DEUDOR

___ (firma)

[illegible] (nombre)

C.C. o NIT. 38262.233

en nombre propio ___ en representación ___ como apoderado de ___

___ (nombre)

C.C.o NIT. ___

AVALISTA

___ (firma)

___ (nombre)

C.C. ___

en nombre propio ___ en representación ___ como apoderado de ___

___ (nombre)

C.C.o NIT. ___

HUELLA INDICE DERECHO

CLIENTE

AVALISTA

___ (firma)

___ (nombre)

C.C. ___

en nombre propio ___ en representación ___ como apoderado de ___

___ (nombre)

C.C.o NIT. ___

I/2010 B2099-07

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Carlos Alberto Rojdes Baena

identificado con cédula de ciudadanía N° 7915938

y tarjeta profesional N° 62624 del C.S de la J.

Firma: Mauricio Cardenas.

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

sufi

Una Marca Bancolombia

CADENA S.A. MEDELLIN: 1786666

I/2010 B2099-07

15. INFORM **COLOMBIA S.A.:** EL CLIENTE dará aviso oportuno a Bancolombia S.A. de cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo el servicio o pago adeudado de la respectiva obligación a su cargo.

16. NO UTILIZ **L CUPO:** El no ejercicio por parte de EL CLIENTE de la utilización del cupo rotatorio de crédito o su ejercicio, no implica la terminación de este acuerdo, el cual regulará la totalidad de las utilizaciones realizadas, durante la vigencia del mismo.

17. **MODIFICACIÓN Y CANCELACION DEL ACUERDO:** Bancolombia S.A. en cualquier momento podrá entre otras causas definidas en el presente acuerdo, cancelar (lo que conllevará bloqueo definitivo de la tarjeta de crédito, para los cupos de crédito rotatorio utilizados a través de dicho medio), limitar, adicionar o modificar, los términos y condiciones del mismo mediante aviso a EL CLIENTE, emitido por cualquier medio, entendiéndose que el cupo es revocable, por las siguientes circunstancias: 17.**1.** Cuando se compruebe que las informaciones o certificaciones o documentos que haya suministrado EL CLIENTE al solicitar el cupo o posteriormente, son inexactos o falsos. 17.**2.** Cuando gire o entregue a Bancolombia S.A. cheques que no sean pagados por el banco girado, sin perjuicio del cobro del 20% del importe del cheque. 17.**3.** Cuando se encuentre en mora en el pago de cualquier obligación a su cargo surgida por la utilización del cupo de crédito o por cualquier otra operación de financiación que le fuere otorgada. 17.**4.** Por deterioro en las condiciones financieras o la capacidad de pago de EL CLIENTE o existan elementos o circunstancias que a juicio de Bancolombia S.A. permitan pensar que pueda llegar a presentarse dicho deterioro o en aquellos eventos en los que cuando se exija garantía real o personal o de otra naturaleza, como respaldo del cupo aprobado y en consideración a su naturaleza, valor, eficacia, cobertura o liquidez y/o en consideración a cualquier otro factor relacionado a dicha garantía se concluya que la misma se ha deteriorado o se ha perdido o en aquellos eventos en los que EL CLIENTE no renueve las pólizas de vida y/o de los bienes dados en garantía o si los seguros ofrecidos presentan algún factor que los haga rechazables por Bancolombia S.A. en consideración a las condiciones mínimas que los mismos deben tener de acuerdo a las normas que regulan la materia. 17.**5.** Cuando sea demandado por terceros y se le persigan o embarguen bienes, o entre en concordato o liquidación obligatoria o cualquier otro proceso concursal. 17.**6.** Por muerte de EL CLIENTE, en cuyo caso el pago de la obligación se hará indivisible, pudiendo Bancolombia S.A. exigir la totalidad a uno cualquiera de sus herederos sin necesidad de demandarlos a todos, salvo que la operación de crédito conferida en virtud de estas condiciones esté amparado por un seguro de vida de EL CLIENTE. 17.**7.** Cuando EL CLIENTE aparezca como deudor moroso en un establecimiento de crédito por un tiempo superior a 90 días. 17.**8.** Si EL CLIENTE hace mal uso de la tarjeta de crédito o cometiere cualquier tipo de fraude contra Bancolombia S.A., otros establecimientos financieros o contra EL DISTRIBUIDOR. 17.**9.** Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente escrito o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones de crédito. 17.**10.** Por decisión de Bancolombia S.A. 17.**11.** Cuando EL CLIENTE llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ninguno de los anteriores eventos, ni en cualquier otro de los eventos pactados de terminación del acuerdo por parte de Bancolombia S.A. se generará indemnización en beneficio de EL CLIENTE. PARAGRAFO PRIMERO: Igualmente Bancolombia S.A., estará facultado para suspender o limitar el monto de las utilizaciones, entre otras por las causas referidas en el presente numeral y demás causas señaladas en el presente acuerdo. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de modificación, limitación o adición del acuerdo en cualquier sentido, si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del aviso a EL CLIENTE, éste no da por terminado por escrito el acuerdo o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente las respectivas modificaciones, adiciones o limitaciones. PARAGRAFO TERCERO: En el evento de cancelación del presente acuerdo por cualquier causa, EL CLIENTE no se exonera de cancelar las obligaciones que surjan a su cargo, por todo concepto, por la utilización del cupo de crédito.

18. **DURACION DEL ACUERDO:** La duración de este acuerdo será de doce (12) meses, contados a partir de la celebración del mismo, pero se entenderá prorrogado en forma automática, por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifi[...] a su intención de darlo por terminado por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha prevista para su terminación. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá, mediante escrito dirigido a la otra, darlo por terminado unilateralmente en cualq[...]nento durante la vigencia inicial o de las prórrogas y por cualquier causa. En tal evento, Bancolombia S.A. podrá dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, originadas en las utilizaciones realizadas por EL CLIENTE dentro del cupo aprobado, ya sea las vencidas o por vencerse, efectuadas aún después de haber sido enviada dicha comunicación.

PREPAGO: En caso de prepago parcial o total, Bancolombia podrá cobrar a EL CLIENTE como sanción un 2% del monto del capital prepagado, pago este que constituye una condición para el prepago y que podrá ser deducido de la suma prepagada por EL CLIENTE. En las operaciones celebradas bajo el esquema de cupo de crédito rotatorio, en caso de prepago total o parcial, Bancolombia no cobrará sanción.

19. **CESION ACUERDO:** Bancolombia S.A. podrá ceder a cualquier título el presente acuerdo, sin que para ello tenga que notificar previamente a EL CLIENTE.

20. **INFORMACION - DOCUMENTACION:** Durante la vigencia de este acuerdo, así como durante las prorrogas del mismo, EL CLIENTE se compromete a suministrar anualmente o cuando así se lo solicite Bancolombia S.A., toda la documentación e información requerida por esta compañía, en la oportunidad exigida por la misma; así como a mantener actualizada su información financiera, comercial y fiscal y demás información necesaria de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera desarrollada por los establecimientos de crédito; reservándose Bancolombia S.A. el derecho de dar por terminado el presente acuerdo, cuando EL CLIENTE no atienda dicho requerimiento.

21. **AUTORIZACIONES:** EL CLIENTE autoriza a Bancolombia S.A. para que si fuera el caso: 21.**1.** Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización o en cualquier otro documento que firme. 21.**2.** Ceda o endose dichos comprobantes de utilización y/o los derechos derivados de las relaciones contractuales y 21.**3.** Divulgue su nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo, realizado por Bancolombia S.A. o por cualquier DISTRIBUIDOR autorizado por Bancolombia S.A., que tenga relación con el uso o disposición del cupo de crédito otorgado por Bancolombia S.A..

22. EL CLIENTE acepta expresamente que el presente acuerdo aplica, en todo lo que sea pertinente, a aquellas operaciones de crédito que celebre con Bancolombia S.A. y que sean diferentes a operaciones de crédito celebradas bajo el esquema de cupo de crédito rotatorio.

INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO PAGARE

EL CLIEN[...]que para efectos de las instrucciones definidas a continuación se seguirá llamando EL DEUDOR confiere de acuerdo a las mismas, autorización irrevocable y permanente a Bancolombia S.A. para completar los espacios en blanco dejados en el pag[...]én que ha suscrito y entregado a Bancolombia S.A., para instrumentar las operaciones de crédito celebradas en desarrollo del presente acuerdo o demás obligaciones surgidas a su cargo, por cualquier concepto y en cualquier calidad:

1. Ba[...]A. no tendrá que dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré.

2. El v[...]pital del pagaré estará integrado por el monto de las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, cuotas de primas de los seguros de vida y/o de bienes da[...] en garantía de las obligaciones a su cargo y demás cargos fijos, y por otros conceptos, tales como el valor del Impuesto de timbre causado por el título una vez sean completados los espacios en blanco, que llegaren a quedar pendientes de pago por parte de EL DEUDOR el día del diligenciamiento del título valor por cualquier crédito a su cargo, otorgado por Bancolombia S.A. a favor de EL DEUDOR.

3. El valor de los intereses del pagaré completado estará integrado por las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR por concepto de intereses remuneratorios y moratorios y que se encuentren pendientes de pago el día de diligenciamiento del título valor.

4. La suma sobre la cual se cancelarán intereses moratorios será aquélla que por concepto de capital se adeude en la fecha en que sea completado el pagaré, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2o precedente.

5. El interés en caso de mora será el correspondiente a la tasa máxima de mora permitida por la normatividad que regula la materia.

6. La fecha de creación del pagaré será aquélla en la que se completen los espacios en blanco dejados en el título, para convertirlo en título valor; así mismo éste será exigible a la vista o en la fecha indicada por Bancolombia S.A..

7. CLAUSULA ACELERATORIA: EL DEUDOR faculta a Bancolombia S.A. para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigible de una vez el pago total de las mismas, aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagaré que otorga, ya que por las siguientes circunstancias, todas y cada una de dichas obligaciones se entienden exigibles de inmediato:

7.**1.** Si llegare a constituirse EL CLIENTE en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, intereses remuneratorios y de mora, cuotas de primas de seguro de vida y/o de bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por cualquier otro concepto, de las obligaciones antes referidas y por cualquier otra obligación a su cargo.

7.**2.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con Bancolombia S.A.

7.**3.** Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.

7.**4.** Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por cualquier causa, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de Bancolombia S.A. o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa a juicio de Bancolombia S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.

7.**5.** Por fallecimiento de El CLIENTE persona natural o si tratándose de persona jurídica incurriere en causal de disolución o se le sometiere a liquidación obligatoria o voluntaria.

7.**6.** Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

7.**7.** Sobrepasar el cupo de crédito señalado por Bancolombia S.A.

PARAGRAFO: GESTION DE COBRANZA - HONORARIOS: Bancolombia S.A. podrá exigir el pago del saldo total de la(s) obligación(es), más los intereses causados, incluyendo los costos de cobranza y los honorarios causados, en orden a lo cual EL DEUDOR autoriza a Bancolombia S.A. para que a cuenta y nombre de EL DEUDOR, contrate los servicios de profesionales externos que realicen el cobro de la deuda a su cargo, determine el porcentaje o monto de los honorarios a su favor y realice los pagos por todo concepto que se generen con dicha gestión.

Estas instrucciones serán tenidas en cuenta al momento de llenar los espacios en blanco dejados en el título entregado, contenidas en la hoja prenumerada **2030955**

para constancia se firma esta carta de instrucciones en Bogota a los 23 días del mes de Mayo del año 2011

CLIENTE/DEUDOR		AVALISTA	
	(firma)		(firma)
[illegible]	(nombre)		(nombre)
C.[...] 38262233		C.C. o NIT.	
en [...] propio / en representación / como apoderado de		en nombre propio / en representación / como apoderado de	
	(nombre)		(nombre)
C.C.o NIT.		C.C.o NIT.	

HUELLA INDICE DERECHO

Bancolombia
36469070

Bancolombia S.A.		AVALISTA	
	(firma)		(firma)
	(nombre)		(nombre)
C.C. o NIT.		C.C. o NIT.	
REPRESENTANTE		en nombre propio / en representación / como apoderado de	
			(nombre)
		C.C.o NIT.	

I/2010 B2099-07

Por una parte Bancolombia S.A., con domicilio principal en Medellín, en adelante Bancolombia S.A., y por la otra EL CLIENTE, celebramos el presente acuerdo que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. APROBACION CUPO DE CREDITO ROTATORIO: Bancolombia S.A. de acuerdo a sus posibilidades de tesorería, a los perfiles que defina, a sus políticas internas y previa evaluación de las condiciones de EL CLIENTE para ser considerado sujeto de crédito, podrá aprobarle un cupo de crédito rotatorio, hasta por una cuantía determinada. Bancolombia S.A. podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo de crédito e informarlo así al EL CLIENTE.

2. UTILIZACION CUPO DE CREDITO ROTATORIO: EL CLIENTE dispondrá de créditos abiertos en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del cupo, las restituciones parciales al capital que se realicen, le confieren el derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite aprobado para dicho cupo, mediante la compra de bienes y servicios ofrecidos por establecimientos comerciales que en adelante se llamarán EL DISTRIBUIDOR, en los cuales Bancolombia S.A. autorice la utilización del cupo de crédito por parte del EL CLIENTE o en caso de que Bancolombia S.A. así lo permita, mediante la adquisición de dinero en efectivo por entregas que al efecto le realice EL DISTRIBUIDOR o en sitios, formas, medios o establecimientos autorizados por Bancolombia S.A., hasta la suma que como tope máximo esté determinada por Bancolombia S.A. a la fecha de hacerse el retiro y en las condiciones que Bancolombia S.A. lo establezca. Si EL CLIENTE cumple con todos los requisitos y condiciones definidas por Bancolombia S.A., podrá financiar el total del valor de la compra o del retiro del dinero en efectivo, desembolsando Bancolombia S.A. directamente a EL DISTRIBUIDOR el valor utilizado, afectando con ello EL CLIENTE su cupo de crédito. PARAGRAFO PRIMERO: Bancolombia S.A. aprobará y autorizará previamente las utilizaciones que se hagan dentro del cupo de crédito, mediante el sistema de comunicaciones o mediante la documentación que defina para el efecto y solo en este evento EL DISTRIBUIDOR podrá adelantar con EL CLIENTE el negocio de adquisición de bienes o servicios. PARAGRAFO SEGUNDO: Las utilizaciones del cupo de crédito, cuyo monto no podrá ser inferior a la cuantía mínima establecida por Bancolombia S.A., se sujetarán, además de lo estipulado en este acuerdo, a lo pactado respecto de cada una de ellas. EL CLIENTE podrá hacer uso del cupo siempre que se encuentre al día en las demás obligaciones contraídas con Bancolombia S.A. y siempre que el presente acuerdo esté vigente.
PARAGRAFO TERCERO: EL CLIENTE se obliga a no sobrepasar el cupo de crédito señalado por Bancolombia S.A. y en caso de que ello ocurriere se someterá, además de las consecuencias legales a que hubiere lugar, a la terminación del acuerdo sin previo aviso, siendo exigible por Bancolombia S.A. la totalidad de las sumas pendientes respeto de las cuales se considerará automáticamente vencido el plazo, pudiendo Bancolombia S.A. proceder al cobro judicial por todos los medios legales.

3. UTILIZACION CUPO DE CREDITO A TRAVES DE TARJETA DE CREDITO: Para la utilización del cupo de crédito por EL CLIENTE ante EL DISTRIBUIDOR, Bancolombia S.A. podrá emitir y entregar a EL CLIENTE una tarjeta de crédito que lo identificará, la cual es personal e intransferible, de propiedad exclusiva de Bancolombia S.A.; en cuyo caso las utilizaciones a través de la tarjeta de crédito, se regirán por este acuerdo, y por las siguientes estipulaciones especiales: 3.**1.** EL CLIENTE presentará ante EL DISTRIBUIDOR su doc[illegible] identidad y la tarjeta de crédito; diligenciará y/o suscribirá el comprobante de utilización destinado a hacer constar el valor de cada utilización, el cual presta mérito ejecutivo, y previa autorización de Bancolombia S.A., mediante el sistema de con[illegible]s que defina esta entidad, podrá adelantar con EL DISTRIBUIDOR el negocio de adquisición de los bienes o servicios de que se trate o en caso de que Bancolombia S.A. lo permita, la adquisición de dinero en efectivo, hasta la suma que como tope máximo esté [illegible]ada por Bancolombia S.A. a la fecha de hacerse el retiro y en las condiciones que Bancolombia S.A. lo establezca. El cupo podrá ser utilizado por los medios electrónicos o mediante venta por teléfono, correo directo, u otros mecanismos similares que autor[illegible]colombia S.A., sin necesidad de estampar su firma en los documentos representativos de tales actos de comercio, cumpliendo con los requisitos establecidos por Bancolombia S.A. para el efecto. Bancolombia S.A. no responderá por los riesgos derivados de la realización de la compra de bienes o servicios a través de dichos sistemas. EL CLIENTE acepta como prueba de las transacciones que efectúe por medios electrónicos, por cualquier medio, los registros magnéticos que se originen de las mismas, los cuales prestan mérito ejecutivo. 3.**2.** Son obligaciones de EL CLIENTE en relación con la tarjeta de crédito: a) Firmarla tan pronto le sea entregada. b) Conservarla y custodiarla con el debido cuidado y máxima precaución. c) No ceder su uso, ya que es personal e intransferible. d) En caso de tener número de identificación personal (NIP) o clave asignada a la misma, no informarlo a ninguna persona y tener el cuidado necesario para evitar que sea de conocimiento de cualquier tercero. e) Notificar por escrito a Bancolombia S.A. en forma inmediata, sobre su hurto o sobre cualquier otro delito cometido con dicho documento o sobre su extravío o destrucción total, solicitando la inhabilitación de la tarjeta de crédito; adjuntando el denuncio o la declaración correspondiente presentada ante las autoridades competentes. f) Notificar por escrito a Bancolombia S.A. sobre su deterioro o destrucción parcial o cualquier otra circunstancia que impida su uso, solicitando su inhabilitación, haciendo entrega de la misma. Si el deterioro o destrucción son tales, que impidan a la compañía determinar que dicho documento corresponde a la tarjeta de crédito asignada a EL CLIENTE, éste deberá presentar la declaración en los términos del literal anterior. PARAGRAFO PRIMERO: En los eventos señalados en los literales e) y f) Bancolombia S.A. decidirá si expide al CLIENTE una nueva tarjeta de crédito, cuyo costo estará a cargo de EL CLIENTE, o da por terminado este acuerdo. PARAGRAFO SEGUNDO: En dichos eventos Bancolombia S.A. no asumirá ninguna responsabilidad por las utilizaciones que se hagan a través de dicho documento, por parte de EL CLIENTE o de cualquier tercero, ni de los perjuicios que se puedan causar por ello. g) En caso de que la tarjeta de crédito tenga asignado número de identificación personal (NIP) o clave y de presentarse olvido de la misma, realizar solicitud escrita de habilitación para nueva clave, anexando y cumpliendo los requisitos exigidos por Bancolombia S.A.. h) Responder ante Bancolombia S.A. de todo perjuicio que se le cause y reembolsarle todo pago que la entidad se viera obligada a hacer cuando por no haber firmado la tarjeta de crédito, ésta se extraviare en blanco y fuere indefinidamente utilizada por terceros o cuando por cualquier otra circunstancia se hubiese hecho uso fraudulento de la tarjeta de crédito. i) Asumir ante Bancolombia S.A. o ante cualquier tercero la responsabilidad que se genere a su cargo por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. j) Restituir la tarjeta de crédito inmediatamente después de terminado este acuerdo o cuando Bancolombia S.A. lo exija. 3.**3.** EL CLIENTE autoriza a Bancolombia S.A. a retener la tarjeta de crédito directamente o a través de EL DISTRIBUIDOR cuando su comportamiento sea contrario a las estipulaciones de este acuerdo. 3.**4.** La utilización de la tarjeta de crédito y las operaciones que se deriven de su uso por EL CLIENTE o por terceros correrán bajo su exclusiva responsabilidad, ante Bancolombia S.A. o terceros. 3.**5.** La tarjeta de crédito podrá ser bloqueada temporal o definitivamente y en dichos casos el cupo de crédito podrá ser suspendido o cancelado por Bancolombia S.A., por incurrir EL CLIENTE en mora en el pago de las obligaciones a su cargo. En el evento de bloqueo temporal, Bancolombia S.A. podrá desbloquear la tarjeta de crédito en el tiempo que tenga definido para ello de acuerdo con las políticas establecidas al respecto que se encuentren vigentes en dicho momento. La tarjeta de crédito podrá también ser bloqueada y en dicho caso el cupo de crédito podrá ser cancelado por Bancolombia S.A. por dejar de utilizarla durante el tiempo que Bancolombia S.A. establezca, o como medida de seguridad para la entidad o para EL CLIENTE, a discreción de Bancolombia S.A., sin que haya lugar a indemnización alguna. En ninguno de los eventos anteriormente señalados habrá lugar al pago de indemnización alguna a favor de EL CLIENTE. 3.**6.** Para la cancelación del cupo y de la tarjeta de crédito EL CLIENTE deberá presentar solicitud escrita a Bancolombia S.A. haciendo entrega de la misma. Hasta tanto la tarjeta de crédito quede bloqueada como consecuencia de la comunicación hecha por Bancolombia S.A. a EL DISTRIBUIDOR, EL CLIENTE se obliga a pagar cualquier suma que resulte por compras efectuadas mediante la utilización de la misma. 3.**7.** Bancolombia S.A. no asume ninguna responsabilidad en caso de que EL DISTRIBUIDOR se niegue por su voluntad a permitir el uso por parte de EL CLIENTE de la tarjeta de crédito.

4. UTILIZACION A TRAVES DE INTERNET: Igualmente Bancolombia S.A. podrá habilitar a EL CLIENTE la utilización del cupo de crédito para la adquisición de bienes y servicios a través del Internet en los sitios web de EL DISTRIBUIDOR o de Bancolombia S.A.; evento en el cual se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: 4.**1.** Para la utilización del cupo de crédito por este medio EL CLIENTE deberá haber aceptado previamente las condiciones establecidas por EL DISTRUBUIDOR o por Bancolombia S.A. para la utilización de los servicios ofrecidos por el mismo en su sitio web y matricularse debidamente en el mismo. 4.**2.** Para disponer del cupo de crédito otorgado, con ocasión de cada utilización del mismo, para la adquisición de bienes y servicios c[illegible] EL DISTRIBUIDOR, EL CLIENTE suscribirá por medios electrónicos a favor de Bancolombia S.A., los comprobantes electrónicos destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. 4.**3.** El CLIENTE por medio del número [illegible] de crédito y número de identificación personal NIP, que para el efecto le ha asignado Bancolombia S.A., o cualquier otro dato requerido por dicha compañía, podrá identificarse en el Internet en los sitios web que habilite Bancolombia S.A. o sistemas a los cuales perten[illegible] y utilizar el cupo de [illegible] aprobado en virtud del presente escrito, mediante el uso de los medios electrónicos, de acuerdo a los límites establecidos por Bancolombia S.A.. 4.**4.** Las utilizaciones se diferirán en cuotas mensuales de acuerdo con el plazo elegido por EL CLIENTE. 4.**5.** F[illegible] acepta como prueba de las transacciones, que efectué por medios electrónicos, los registros electrónicos que se originen de dicha transacción. 4.**6.** Bancolombia S.A. podrá ofrecer a EL CLIENTE servicios adicionales o complementarios a los anteriorme[illegible] 4.**7.** Bancolombia S.A. no asume responsabilidad ante EL CLIENTE o el DISTRIBUIDOR: a) En caso de que no se puedan efectuar utilizaciones del cupo de crédito, por problemas de línea, congestión en la red o de conexión a Internet desde el navegad[illegible] de EL CLIENTE o del DISTRIBUIDOR o por cualquier otra situación no imputable a culpa de Bancolombia S.A.. b) De la entrega del producto o prestación del servicio por parte de EL DISTRIBUIDOR, en consecuencia cualquier reclamo de EL CLIENTE será [illegible] por EL DISTRIBUIDOR. De igual forma EL DISTRIBUIDOR no se hace responsable frente a EL CLIENTE cuando aprobada o rechazada la operación por parte de Bancolombia S.A., no se hubiese informado de ella EL DISTRIBUIDOR en los términos entre ellos acordados. c) Por operaciones no autorizadas por Bancolombia S.A..

5. NEGOCIO CAUSAL: EL CLIENTE no podrá oponer a Bancolombia S.A. excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que la operación de crédito celebrada con Bancolombia S.A. es totalmente autónoma de dicho negocio.
De otro lado se establece que EL DISTRIBUIDOR no asume responsabilidad alguna, ni solidaria, ni de ningún otro tipo, en relación con las obligaciones y responsabilidades que asume Bancolombia S.A. con ocasión de la prestación del servicio de financiación a EL CLIENTE, pactado en el presente acuerdo.

6. GARANTÍAS: En aquellos eventos en los que Bancolombia S.A. así lo considere necesario EL CLIENTE constituirá a favor de dicha compañía directamente o a través de tercera persona, las garantías exigidas como respaldo de las obligaciones surgidas por las utilizaciones realizadas dentro del cupo de crédito otorgado.

7. SEGUROS: Como seguridades adicionales del cupo de crédito, EL CLIENTE se compromete a contratar previamente a su utilización y durante la vigencia del mismo, los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, o cualquier otro seguro, requerido por Bancolombia S.A., por los montos y con las coberturas exigidas por Bancolombia S.A. y con el cumplimiento de las demás normas que regulen la materia, en el que figure Bancolombia S.A. como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias; seguros que deberán renovarse y estar vigentes, hasta la completa cancelación de las obligaciones a su cargo; reservándose Bancolombia S.A. el derecho de exigir la documentación que acredite la vigencia de los mencionados seguros. PARAGRAFO PRIMERO: Cuando EL CLIENTE acepte su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por Bancolombia S.A. por cuenta de sus deudores, la compañía aseguradora estará facultada para hacer las exigencias que de acuerdo a las normas que regulan la materia o a las políticas definidas por dicha compañía, deban cumplirse para la renovación o manteniendo en vigencia los seguros. PARAGRAFO SEGUNDO: En consideración a las condiciones exigidas por las normas que regulan la materia, para los seguros que se presenten como seguridades adicionales a las obligaciones surgidas por las utilizaciones dentro del cupo de crédito aprobado, Bancolombia S.A. podrá exigir a EL CLIENTE modificación en dichos seguros o la presentación de seguros diferentes que se ajusten a las referidas condiciones, de lo contrario Bancolombia S.A. estará facultado para dar por terminado el presente acuerdo. En el evento en que EL CLIENTE haya aceptado la inclusión en las pólizas colectivas contratadas por Bancolombia S.A., la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por su parte, desde la fecha de las utilizaciones del cupo y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de dichas utilizaciones o a discreción de Bancolombia S.A., hasta que finiquite sus obligaciones financieras con Bancolombia S.A.; o hasta la fecha que discrecionalmente defina Bancolombia S.A., en caso de mora por parte de EL CLIENTE en el pago de las mismas.

8. DESEMBOLSOS: La fecha de desembolso de las operaciones de crédito, corresponderá a la fecha en la cual se produzca la utilización del cupo de crédito. El CLIENTE acepta para todos los efectos legales como prueba de los desembolsos efectuados como producto de las utilizaciones realizadas dentro del cupo aprobado, el registro contable que de las mismas realice Bancolombia S.A.. PARAGRAFO : Para evitar que se supere la cuantía fijada como límite del cupo de crédito aprobado, Bancolombia S.A. no efectuará desembolsos cuando haya cheques en canje entregados por EL CLIENTE como pago o abono a las obligaciones surgidas por las utilizaciones realizadas dentro de dicho cupo.

9. INFORMACION SUMAS ADEUDADAS: Bancolombia S.A. podrá informar a EL CLIENTE mediante un estado de cuenta mensual enviado a su última dirección registrada o permitiendo el acceso telefónico a su sistema de audio respuesta, o a otros medios de información, según lo establezca Bancolombia S.A., las sumas que adeude, por todo concepto. En el evento en que Bancolombia S.A. decida enviar la información por medio de un estado de cuenta mensual, el no recibo oportuno de este por parte de EL CLIENTE, no lo exonerará de solicitar la información telefónica o reclamar dicho estado en las oficinas de Bancolombia S.A. habilitadas para ello, ni de realizar oportunamente el pago de lo debido dentro de los diez (10) primeros días de cada mes; sin que pueda esgrimir esta circunstancia como causal de incumplimiento. El cliente tendrá un plazo de 60 días calendario a partir de la fecha de recibo del extracto donde por vez primera aparezca registrada una transacción, para presentar y documentar en los términos exigidos por Bancolombia S.A. cualquier observación o reclamación sobre la misma, vencido el cual Bancolombia S.A. no asumirá responsabilidad alguna en tal sentido.

10. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: EL CLIENTE se compromete a pagar a Bancolombia S.A., sin lugar a requerimiento alguno, las obligaciones derivadas de las utilizaciones que realice del cupo de crédito rotatorio aprobado, en las fechas señaladas por Bancolombia S.A. en el estado de cuenta o en su sistema de audio respuesta o en cualquier otro medio, mediante cuotas periódicas mensuales o con la periodicidad que defina Bancolombia S.A..
Dichas cuotas periódicas mensuales, comprenderán los conceptos de cargos adicionales, intereses remuneratorios, capital y cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones. El valor de las cuotas periódicas mensuales a cargo de EL CLIENTE dependerá de la tasa de interés remuneratoria y demás condiciones financieras vigentes para cada utilización y de los pagos que se efectúen a las obligaciones surgidas a cargo de EL CLIENTE. El pago de las cuotas periódicas mensuales por parte de EL CLIENTE se hará por el medio que Bancolombia S.A. autorice.

PARAGRAFO PRIMERO: En las operaciones celebradas bajo el esquema de cupo de crédito rotatorio, a través de tarjeta de crédito, el valor de las cuotas periódicas mensuales a pagar será igual a la sumatoria de los valores que resulten de aplicar a las utilizaciones vigentes la fórmula financiera definida por Bancolombia S.A. para obtener un valor fijo de cuota por utilización por concepto de capital, más los intereses remuneratorios sobre el saldo de capital de cada utilización, durante el plazo seleccionado por EL CLIENTE, a la tasa de interés vigente a la fecha de la utilización, más el valor de los cargos adicionales.
PARAGRAFO SEGUNDO: Respecto de las operaciones de cupos rotatorios diferentes a tarjeta de crédito en los que Bancolombia S.A. cobrará cuota fija, tasa variable, EL CLIENTE pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, mas los cargos fijos y demás valores causados y una última cuota residual por el valor total pendiente para cancelar la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas pagadas, teniendo en cuenta que el monto de la cuota periódica variará por las cuotas originadas con las posteriores utilizaciones y los pagos que se efectúen, según lo pactado para cada una de ellas.
PARAGRAFO TERCERO: Todo pago efectuado por EL CLIENTE se imputará, en su orden, a los intereses moratorios a la fecha del pago, si los hubiere, cargos adicionales, intereses remuneratorios generados por todas las utilizaciones vigentes y al capital de las diferentes utilizaciones iniciando por la más antigua. Bancolombia S.A. podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo faculta la Superintendencia Financiera.

11. CARGOS ADICIONALES: 11.**1.** PRIMAS DE SEGUROS: En el evento de aceptar EL CLIENTE el amparo de las pólizas colectivas de seguros contratadas por Bancolombia S.A., se compromete a pagarle el valor de los cargos mensuales de las primas de los seguros de vida o de los bienes dados en garantía, o cualquier otro seguro requerido por Bancolombia S.A., en las fechas indicadas para el pago de las cuotas periódicas mensuales de las obligaciones a su cargo, durante el plazo y las que se causen y paguen por Bancolombia S.A. hasta que se produzca la cancelación total de las mismas, cargos que serán exigibles desde la fecha en que EL CLIENTE ha debido efectuar dicho pago, según lo pactado con Bancolombia S.A. y en el evento de no hacerlo pagará a su fav[illegible]tereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos a su cargo, por el concepto referido. PARAGRAFO: Bancolombia S.A. podrá modificar el valor del cargo de la prima de los seguros, atendiendo las modificaciones que realizare por cualquier r[illegible]mpañía aseguradora, en las tarifas de dichos seguros y/o atendiendo a las variaciones que puedan presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas de seguros; la modificación de la cuota por este concepto p[illegible]rse en el mismo momento en que la aseguradora haga dicho ajuste, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. 11.**2.** CUOTA DE MANEJO: Bancolombia S.A. cobrará al EL CLIENTE una cuota integral del servicio o cuota de manejo, que d[illegible]rse en las mismas fechas indicadas para el pago de las cuotas, valores que serán anunciados a EL CLIENTE por cualquier medio y que este acepta. 11.**3.** OTROS CARGOS: Bancolombia S.A. podrá cobrar a EL CLIENTE las tarifas que defina, por la utilización indi[illegible]por parte de EL CLIENTE de los diferentes servicios asociados al manejo de la obligación o cupo de crédito rotatorio, tales como el audio respuesta, infomatic, etc. Igualmente podrá cobrar costos de reposición de la tarjeta de crédito. 11.**4.** En los casos en que las obligaciones a cargo de EL CLIENTE sean garantizadas por un Fondo de Garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, EL CLIENTE deberá pagar el valor de la comisión que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por Bancolombia S.A. a la misma por cuenta de EL CLIENTE. Los anteriores cargos fijos podrán ser modificados por Bancolombia S.A., lo cual le será informado a EL CLIENTE por cualquier medio.

12. INTERESES REMUNERATORIOS: Para las operaciones que se celebren bajo el esquema de cupo de crédito a través de tarjeta de crédito, EL CLIENTE, reconocerá y pagará a Bancolombia S.A., sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, así: Durante la vigencia de cada una de las obligaciones surgidas por la(s) utilización(es) del(l) cupo de crédito rotatorio, EL CLIENTE, reconocerá y pagará a Bancolombia S.A., sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa fija, pagadera por mes vencido, a la tasa de interés que Bancolombia S.A. esté cobrando para este tipo de créditos para la fecha de cada utilización, pudiendo en todo caso cobrar como máximo una tasa de interés remuneratorio equivalente a la tasa mas alta permitida por la normatividad colombiana. Cada vez que Bancolombia S.A. esté autorizado para cobrar, en los créditos del aquí pactado, una tasa de interés superior a la señalada, el máximo de la nueva tasa permitida será la que continuará devengando la obligación en su parte insoluta, desde el momento que exista tal autorización. En caso de que las normas permitan o lleguen a permitir el cobro, en operaciones de tarjeta de crédito, de tasas de interés variable durante el plazo del crédito, durante la vigencia de cada una de las obligaciones surgidas por las utilizaciones del cupo de crédito rotatorio con la misma, EL CLIENTE reconocerá y pagará a Bancolombia S.A., sobre los saldos insolutos del crédito, intereses remuneratorios pagaderos por mes vencido a la tasa DTF, adicionada en los puntos correspondientes a la diferencia entre dicha tasa y la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha inicial de cada utilización, teniendo en cuenta en el primer periodo la DTF vigente en la fecha de realización de cada utilización del cupo de crédito rotatorio y en los periodos mensuales siguientes la DTF vigente en la fecha de su inicio, siempre que dicha tasa no sea inferior a la pagada o vigente durante el periodo mensual inmediatamente anterior o a la máxima legal vigente al inicio de cada periodo de vigencia de la utilización del cupo, caso en cual la tasa para determinar el valor de los intereses remuneratorios será la mayor de las anteriores.
Autorizo a Bancolombia S.A., diligenciar los espacios anteriores.
PARAGRAFO: Respecto de las operaciones de cupos rotatorios diferentes a tarjeta de crédito, durante la vigencia de cada una de las obligaciones surgidas por la utilización del cupo de crédito, EL CLIENTE, reconocerá y pagará a Bancolombia S.A., sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa variable, referida seguidamente, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia. La tasa que se utilizará para determinar el valor de los intereses remuneratorios, que se causarán sobre el saldo de cada utilización del cupo, será la tasa DTF, adicionada en los puntos correspondientes a la diferencia entre dicha tasa y la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha inicial de cada utilización, teniendo en cuenta en el primer periodo la DTF vigente en la fecha de realización de cada utilización del cupo de crédito rotatorio y en los periodos mensuales siguientes la DTF vigente en la fecha de su inicio, siempre que dicha tasa no sea inferior a la pagada o vigente durante el periodo mensual inmediatamente anterior o a la máxima legal vigente al inicio de cada periodo de vigencia de la utilización del cupo, caso en el cual la tasa para determinar el valor de los intereses remuneratorios será la mayor de las anteriores.
"Autorizo a Bancolombia S.A. para diligenciar en la solicitud de desembolso que suscribo, la tasa de interés remuneratorio y su equivalente en términos efectivos.

13. PLAZO: En las operaciones celebradas bajo el esquema de cupo de crédito rotatorio, a través de tarjeta de crédito, las obligaciones surgidas por las utilizaciones realizadas por EL CLIENTE dentro del cupo de crédito rotatorio aprobado, deberán ser canceladas por EL CLIENTE en el plazo definido en el comprobante de utilización. El plazo se contará a partir de la fecha de cada utilización y, en ningún caso, excederá el plazo máximo que establezca o autorice Bancolombia S.A. o las normas legales o reglamentarias aplicables. Si EL CLIENTE no ejerciere su facultad de señalar un plazo para el pago de las obligaciones surgidas por las utilizaciones del cupo de crédito rotatorio aprobado, estas se diferirán dentro del plazo que determine Bancolombia S.A..
PARAGRAFO: Respecto de las operaciones de cupo rotatorio diferentes a tarjeta de crédito, en las que EL CLIENTE pagará cuotas fijas contentivas de capital e intereses a la tasa pactada, que se entiende estipulada en la modalidad de tasa variable ajustable cada mes de vigencia de la utilización del cupo, el plazo será estimado, ya que su vencimiento final se dará solo en la fecha en que se termine de cancelar totalmente la utilización del cupo por concepto de capital, intereses remuneratorios, cargos fijos y demás accesorios generados por la misma; en consecuencia, Bancolombia S.A. podrá modificar el plazo inicialmente estimado teniendo en cuenta la modalidad de la tasa de interés variable y las cuotas fijas pactadas, quedando autorizado de acuerdo con ello dicha compañía para determinar el vencimiento final de la utilización del cupo e informarlo así a EL CLIENTE.

14. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de declararse vencido el plazo de las mismas, sobre los saldos pendientes de pago, EL CLIENTE reconocerá intereses moratorios a una tasa moratoria equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causarán por cada día de retardo hasta su cancelación total.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

4 P-RJP287 S-38090613

Bancolombia 36463127

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHICULO

Entre los abajo firmantes: Por una parte Bancolombia S.A., en adelante Bancolombia S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Medellín y por la otra EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), identificado(s) y obrando en las calidades indicadas al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el contrato de PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHÍCULO contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA : EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), constituyen a favor de B ombia S.A., PRENDA ABIERTA Y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, para garantizar, hasta por la suma de $ 36.990.000,00 e. plimiento de las obligaciones a cargo de quienes se denominarán EL(LOS) DEUDOR(ES): INES LUCIA MOLINA ZARTA

sobre el vehiculo descrito a continuación:

PLACA	RJP287	MOTOR	A690Q088335
MODELO	2012	SERIE	9FBBSRALSCM010855
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FBBSRALSCM010855
CLASE	AUTOMOVIL	LINEA	STEPWAY
MARCA	RENAULT	COLOR	ROJO VIVO

PARAGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carroceria y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integrante de él y su separación, cambio, modificación sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de Bancolombia S.A.. PARAGRAFO SEGUNDO: Con el único fin de determinar algunas caracteristicas del vehiculo, bajo las cuales se constituyó esta garantia y que no han sido indicadas especificamente en el presente contrato, la fotocopia de la matricula del bien o su historial o certificación especifica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por EL DEUDOR Y/O DEUDOR PRENDARIO, se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo asi necesario Bancolombia S.A.----- SEGUNDA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehiculo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él. ----- TERCERA: La prenda, tiene por objeto garantizar a Bancolombia S.A., el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraidas o que llegare(n) a contraer EL(LOS) DEUDOR(ES), en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o juridicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), o endosante(s), codeudor(es), o avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte; y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere orig por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses, primas por los seguros, otros cargos fijos y cualquier otro valor generado por las ob nes hasta su cancelación total; gastos, costas y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, sin que estos últimos y demás valores accesorios co en para el efecto del limite señalado. PARAGRAFO: Por el hecho de celebrarse el presente contrato, Bancolombia S.A. no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) DEUDOR(ES), créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. ----- CUARTA: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas o refinanciaciones. ----- QUINTA: EL(LOS) DEUDOR(ES) Y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), se obliga(n) a mantener asegurado el bien pignorado, contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por Bancolombia S.A. por todo el tiempo de duración de esta garantia en una compañia de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera linea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y entregar a Bancolombia S.A. la póliza, en la que se designe como primer beneficiario oneroso hasta por el monto de las acreencias para que en caso de siniestro la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ella los derechos reales a favor de Bancolombia S.A.. En el seguro deberá contemplarse renovaciones sucesivas y el aviso previo a Bancolombia S.A. sobre la terminación del seguro. Si se incurre en las causales de rechazo de la póliza definidas en las normas que regulan la materia y en general si no se cumpliere con las anteriores obligaciones y de darse cualquier circunstancia sustentada en la carencia de la suficiencia y respaldo juridico eficaz de la póliza, Bancolombia S.A., podra de acuerdo con la cláusula SÉPTIMA dar por vencido el plazo de todas las obligaciones que respalda esta prenda o contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente, por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y cargarle a las obligaciones garantizadas, el valor de las primas, demas gastos y cargos cubiertos por Bancolombia S.A., con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley, siendo entendido que esta autorización no implica, responsabilidad para Bancolombia S.A.en caso de no hacer uso de ella. En dicho evento constituirá plena prueba de los valores cancelados por Bancolombia S.A. por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o DEUDORES PRENDARIO(S), la certificación que al respecto expida la aseguradora, constituyendo la misma titulo ejecutivo conjuntamente con el presente documento. ----- SEXTA: Son obligaciones de EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y en su caso del DEUDOR: a) Entregar a Bancolombia S.A., fotocopia autenticada de la matricula y/o del historial del vehiculo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehiculo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni cambiar alguna de sus caracteristicas, sin permiso escrito previo de Bancolombia S.A., so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir cuando así lo requiera Bancolombia S.A., la inspección del vehiculo, presentándolo en el sitio que esta compañia indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehiculo, conforme a su destinación normal y para actividades licitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levisima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a Bancolombia S.A. de manera im ; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera Bancolombia S.A. avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehiculo; f) Notificar al acre cualquier cambio de residencia y oficina y de ubicación del vehiculo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro y cancelación de este gravamen; así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato, ante la respectiva oficina de Tránsito; h) Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehiculo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehiculo gravado; i) Mantener el vehiculo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de Bancolombia S.A. para sacarlo del pais. ----- SEPTIMA: Bancolombia S.A. considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) incumplen las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; b) De no ser cierto lo expresado en la cláusula SEGUNDA; c) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) Y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) incumple(n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; d) Por presentarse cualquier fraude en la celebración de las operaciones de crédito y en la constitución de esta garantia; e) Cuando a juicio de Bancolombia S.A. las condiciones, caracteristicas o valor y estado de funcionamiento, mantenimiento de los bienes gravados se haya modificado, de manera que no sea garantia satisfactoria para la compañia. ----- OCTAVA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) aceptan la cesión o traspaso que Bancolombia S.A. hiciese de la prenda con todas las consecuencias de ley. ----- NOVENA: El término de duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y a favor de Bancolombia S.A., se mantendrá plenamente vigente hasta sucancelación total mientras subsistan dichas obligaciones. ----DECIMA: De conformidad con el Articulo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres.

Para constancia se firma en BOGOTA el dia 23 del mes mayo del año 2011

Milena Estrada Grisales

Nombre: SANDRA MILENA ESTRADA GRISALES
C. C. 39.623.332
Representante
Bancolombia S.A.

Nombre: INES LUCIA MOLINA ZARTA
C. C. 38.262.233
En nombre propio X Representante Legal Apoderado de

C. C. / NIT.
DEUDOR PRENDARIO

Nombre:
C. C.
En nombre propio Representante Legal Apoderado de

C. C. / NIT.
DEUDOR PRENDARIO

Nombre:
C. C.
En nombre propio Representante Legal Apoderado de

C. C. / NIT.
DEUDOR PRENDARIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SETENTA Y CUATRO ------

---------- (1.074). ----------

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO

Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cuatro -- (4) días del mes de Febrero dos mil catorce (2014), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERO: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número 13.291 de fecha 03 de Octubre de 2013 de la Notaría Quince de Medellín,

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03-01-2014 1013328#4C8C894H

Cadena S.A. Nit. 8909059344

1074 Febrero 04/2014.

conferido a ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.020.436 y a MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ----------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: ----------

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itaguí y a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S. A., efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada uno de ellos, siempre con base en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa012190002

las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ----------

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itaguí y de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. ------

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). ----------

Derechos Notariales: $94.600.oo Resol. 0088 de Enero 8 de 2014. ——

Se canceló I.V.A. por valor de $ 19.114.oo. -----

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
83-81-2014 10192Ra0SC98HH62
Ca059031392
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 890.900.5340

Se recaudó por Superintendencia de Notariado $ 4.600.oo. -- y para Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de $ 4.600.oo. -----
Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa012190001/ ------ Aa012190002. ----------

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN
C.C.# 98.563.336
Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.
En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO
NIT: 890.903.938-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
QUINCE DE MEDELLÍN

FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-01-2014 1019108CBHNSZaN
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
cadena s.a. NIT. 890.900.534-0

o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellin).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez	CC - 70560961	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011		

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE: Que este documento es
copia tomada de original
Fabio Alberto Marquez
NOTARIO
04 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente internacional., información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-01-2014 1015HBHM28Ra68C
Cad 69313866
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE que este documento es fiel
Fabio Alberto Ortega Marquez
NOTARIO
04 FEB 2014
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
cadena s.a. NIT. 890.930.5340

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada de su original.
Fabio Alberto Vásquez Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa Garcia Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Letero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-01-2014 10194HR2596a0S9C3C
0055393889

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada de su original.
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
BUREAU VERITAS 1828
Cadena s.a. Nit. 860.535.534

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellin
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de noviembre de 2013, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente de Mercado de Capitales, información radicada con el número P2013004617-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana

COPIA

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE que este documento es del
copia tomada del original
Fabio Alberto Ochoa Marquez
NOTARIO
13 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-01-2014 10193268a08C9ZNH
Ca096313961
NOTARIA QUINCE MEDELLIN
FEB 2014
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
cadena s.a. NIT. 890.930.534

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Maria Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

NOTARIA SESENTA Y CUATRO MEDELLIN
DOY FE: que este documento es fiel copia tomada del original.
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
BUREAU VERITAS 1828
GESTION DE LA CALIDAD NTCGP 1000:2009 SECTOR PÚBLICO Certificado

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de Inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-01-2014 10192RA6C8ERN82
NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE: Que esta copia es igual a la tomada del original
Fabio Alberto Ortega Marquez
NOTARIO
04 FEB 2014
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151
cadena s.a.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana

Bogotá D.C., martes 7 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada de su original.
Fabio Alirio Márquez Notario
04 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

14

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1074 de fecha febrero 4 de 2014 Consta de ocho (8) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, 27 FEB 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL ----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A. ----------

A FAVOR DE: JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA Y MONICA LUCIA CARDENAS CANO ----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1074----------

De fecha: FEBRERO 4 DE 2014 ----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 27 FEB 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-01-2014 1019168C8BHH82aR
Ca059031386
Cadena S.A. NIT. 860.035.534-0

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1060 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3874 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del

Cadena s.a.

patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosa administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial

QUINCE DE MEDELLIN
27 FEB 2014

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada de su original
Fabio Alberto Vallejo Márquez
NOTARIO
27 FEB 2014

UPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 16/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte

Cadena s.a.

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE de que este documento es fiel
copia tomada de su original
Fabio Alberto Gómez Martínez
NOTARIO
27 FEB 2014

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas Gobierno Región Sur

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 1937[illegible]	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia

cadena s.a.

UPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó

Bogotá D.C., lunes 3 de febrero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel
copia tomada
Fabio A[illegible] Márquez
NOTARIO
27 FEB 2014

Certificado de tradición

Nro. CT460007892

El vehículo de placas RJP287 tiene las siguientes características:

Placa:	RJP287	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	**Modelo:**	2012
Color:	ROJO VIVO		
Carrocería:	HATCH BACK	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:		**Motor:**	A690Q088335
Chasis:	9FBBSRALSCM010855	**Línea:**	STEPWAY
VIN:	9FBBSRALSCM010855	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902011000049172 con fecha de importación 25/04/2011, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A

Propietario(s) Actual(es)

INES LUCIA MOLINA ZARTA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

Certificado de tradición

Nro. CT460007892

Dado en Bogotá, 10 de febrero de 2014 a las 09:13:59

A solicitud de: JHORNEY LADINO MORALES con C.C. C97446697 de Leguizamo.

Funcionario Secretaría de Movilidad

WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2014	03	10	0020	Chicamocha	16511436	110012052053

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Civil del Circuito de Ejecución Sentencias de Bogotá

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001310301620130016

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. (X) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP)

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
890.903.938-8	Bancolombia S.A.		

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP)

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
38.262.233	Hoyos Zorza	Ines Lucia	

CONCEPTO
- ( ) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Arancel Judicial Ley 1653 Concepto 7

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 1.008.145,86

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
Bancolombia S.A.	890.903.938-8	4886000

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 1.008.145,86

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO (X) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 105631 BANCO 07
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) $

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

IV. $

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 1.008.145,86

NOMBRE DEL SOLICITANTE Carlos A. Rugeles

C.C.No. 79.159.378

10/03/2014 08:38:27 Cajero: cenerman
Oficina: 20 - UNIDAD DEPOSITOS JUDICIALES
Terminal: BOG144W1023 Operacion: 277830366
Transaccion: CONSIGNACION FIRMA
Valor DEL CAJERO $1,008,145.86
Operacion: 155114367
Nombre: BANCOLOMBIA S.A.

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES S.A.

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el titulo lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consigancón se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

RUGELES GRACIA
ABOGADOS

20

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA contra INES A LUCIA MOLINA ZARTA

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.378 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No.62.624 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como en calidad de procurador judicial de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad con domicilio en Medellín, en su carácter de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, tal como consta en la escritura pública No.1.074 de 4 de febrero de 2014 otorgado en la notaría 15 de Medellín presento DEMANDA EJECUTIVA CON ACCIÓN MIXTA, en contra de INES LUCIA MOLINA ZARTA mayor de edad, con domicilio en Bogotá, según los siguientes:

HECHOS

1.- La deudora suscribió el pagaré No. 2310084782 el día 16 de mayo de 2011 por la suma de $50.000.000.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.

2.- El saldo de la obligación insoluta a capital a la presentación de la demanda es por la suma de $8.701.539.00.

3.- El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 16 de noviembre de 2013, fecha en que incumple el deudor su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

4.- Intereses de mora: De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a una tasa del 2.18% mensual.

5.- Igualmente la deudora suscribió el pagaré No. 2130085743 el día 25 de mayo de 2012 por la suma de $30.000.000.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.

6.- El saldo de la obligación insoluta a capital a la presentación de la demanda es por la suma de $15.309.984.00.

7.- El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 25 de noviembre de 2013, fecha en que incumple el deudor su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

8.- Intereses de mora: De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a una tasa del 2.18% mensual.

9.- La deudora, así mismo, suscribió el pagaré No. 2310086269 el día 12 de diciembre de 2012 por la suma de $14.500.000.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.

10.- El saldo de la obligación insoluta a capital a la presentación de la demanda es por la suma de $10.472.220.00.

11.- El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 12 de noviembre de 2013, fecha en que incumple el deudor su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

12.- Intereses de mora: De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a una tasa del 2.18% mensual.

NOTARIA VEINTICUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
14 MAR 2014
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Tel:(57 1)5312579 -7598972 Fax:(57 1) 6216496
www.rugelesgraciaabogados.com Bogotá D.C., Colombia

13.- Igualmente, la deudora suscribió el pagaré No. 2030955 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., con espacios en blanco el 28 de febrero de 2014.

14.- El título valor a que se refiere el numeral anterior es diligenciado por el acreedor conforme a las instrucciones impartidas por el deudor demandado en el documento denominado "acuerdo de apertura cupo de crédito rotatorio" por valor de $26.539.995.00, suma exigible desde el 28 de febrero de 2014, fecha en que el deudor incumple con el pago.

15.- Intereses de mora: De acuerdo con las normas vigentes se liquidarán los intereses de mora a la tasa del pactada en los títulos valores o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

16.- Para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, el demandado constituyó prenda sin tenencia del acreedor sobre el vehículo automotor clase: automóvil; marca: Renault; Línea: Stepway; Servicio: Particular; Chasis: 9FBBSRALSCM010855; Motor: A690Q088335; Modelo: 2012; Placas: RJP-287, prenda que garantiza las obligaciones contenidas en los pagares base de la acción.

17.- Se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a caro de la demandada y a favor del demandante.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré y en aplicación de las disposiciones del C.P.C, que rigen el proceso ejecutivo, solicito a Usted, Señor Juez librar mandamiento de pago, en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de INES A LUCIA MOLINA ZARTA por los siguientes conceptos conforme a los hechos:

A- RESPECTO DEL PAGARE No. 2310084782:

1. Por la suma de $368.205.67 correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2013, exigible desde el 16 de noviembre.

2. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 17 de noviembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

3. Por la suma de $1.388.889.00 correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2013, exigible desde el 16 de diciembre.

4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 17 de diciembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

5. Por la suma de $1.388.889.00 correspondiente a la cuota del mes de enero de 2014, exigible desde el 16 de enero.

6. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 17 de enero de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

7. Por la suma de $1.388.889.00 correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2014, exigible desde el 16 de febrero.

8. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 17 de febrero de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

9. Solicito así mismo se libre orden de pago por la suma de $4.166.666.33 correspondiente al capital acelerado de la obligación en ejercicio de la cláusula aceleratoria debidamente pactada.

10. Por los intereses de mora sobre el capital a que se refiere la pretensión anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago, a la tasa del 2.18% mensual.

NOTARÍA VEINTICUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
14 MAR 2014
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ

11. Por la suma de $557.029.00 correspondiente a los intereses de plazo pactados, causados y no pagados por el deudor desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 1.11% mensual.

B- RESPECTO DEL PAGARE No. 2310085743:

1. Por la suma de $309.984.00 correspondiente al saldo insoluto a capital de la cuota del mes de noviembre de 2013, exigible desde el 25 de noviembre.

2. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 26 de noviembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

3. Por la suma de $833.333.00 correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2013, exigible desde el 25 de diciembre.

4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 26 de diciembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

5. Por la suma de $833.333.00 correspondiente a la cuota del mes de enero de 2014, exigible desde el 25 de enero.

6. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 26 de enero de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

7. Por la suma de $833.333.00 correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2014, exigible desde el 25 de febrero.

8. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 26 de febrero de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

9. Solicito así mismo se libre orden de pago por la suma de $12.500.001.00 correspondiente al capital acelerado de la obligación en ejercicio de la cláusula aceleratoria debidamente pactada.

10. Por los intereses de mora sobre el capital a que se refiere la pretensión anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago, a la tasa del 2.18% mensual.

11. Por la suma de $910.975.00 correspondiente a los intereses de plazo pactados, causados y no pagados por el deudor desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 1.09% mensual.

C- RESPECTO DEL PAGARE No. 2310086269:

1. Por la suma de $402.775.56 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de noviembre de 2013, exigible desde el 12 de noviembre.

2. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 13 de noviembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

3. Por la suma de $402.778.00 correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2013, exigible desde el 12 de diciembre.

4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 13 de diciembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

5. Por la suma de $402.778.00 correspondiente a la cuota del mes de enero de 2014, exigible desde el 12 de enero.

NOTARÍA VEINTICUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ

6. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 13 de enero de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

7. Por la suma de $402.778.00 correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2014, exigible desde el 12 de febrero.

8. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 13 de febrero de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

9. Por la suma de $402.778.00 correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2014, exigible desde el 12 de marzo.

10. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 13 de marzo de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

11. Solicito así mismo se libre orden de pago por la suma de $8.458.332.44 correspondiente al capital acelerado de la obligación en ejercicio de la cláusula aceleratoria debidamente pactada.

12. Por los intereses de mora sobre el capital a que se refiere la pretensión anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago, a la tasa del 2.18% mensual.

13. Por la suma de $637.341.00 correspondiente a los intereses de plazo pactados, causados y no pagados por el deudor desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 1.09% mensual.

D- RESPECTO DEL PAGARE No. 2030955:

1. Por la suma de $26.3539.995.00, correspondiente al capital insoluto de la obligación.

2. Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 1º de marzo de 2014, fecha de mora de la obligación, hasta que se verifique el pago íntegro de la obligación a favor del Banco que represento a la tasa mensual máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de $4.080.641.00 correspondiente a los intereses causados y no pagados hasta la fecha de creación del pagaré base de recaudo.

E- Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

PRUEBAS

1- Certificado de existencia y representación legal del Banco demandante expedido por la Superintendencia Financiera.
2- Original del pagaré 2310084782 base de recaudo debidamente endosado al cobro.
3- Original del pagaré 2310085743 base de recaudo debidamente endosado al cobro.
4- Original del pagaré 2310086269 base de recaudo debidamente endosado al cobro.
5- Original del pagaré 2030955 base de recaudo debidamente endosado al cobro.

ANEXOS

1- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2- Poder otorgado por el representante de la entidad demandante a la doctora MONICA CARDENAS para endosar al cobro del título valor base de la ejecución.
3- Copias para el traslado y sus correspondientes anexos
4- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
5- Consignación en que consta el pago del arancel judicial.

NOTARÍA VEINTICUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.S
14 MAR 2014
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Tel:(57 1)5312579 -7598972 Fax:(57 1) 6216496
www.rugelesgraciaabogados.com Bogotá D.C., Colombia

RUGELES GRACIA
ABOGADOS

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil arts. 2432 y subsiguientes; código de procedimiento civil arts 4, 75-77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 y concordantes; decreto 666 de 1993, ley 45 de 1990, resolución No.19 de 1991 de la Junta Directivo del Banco de la República, arts 884 y subsiguientes, 2033 y 234 del Co de Com. y Código Penal art. 235. Circular No.003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, ley 794 de 2003. Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como ejecutivo con acción mixta de menor cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente señor Juez para conocer de este proceso por tratarse de una demanda de menor cuantía y por el domicilio de la demandada.

NOTIFICACIONES

1. La demandada las recibirá en la Carrera 30 No. 6 - 71 de Bogotá
2. La demandante las recibirá en la Carrera 7 No. 31-10 Piso 23 de Bogotá. Línea Nacional: 018000524499; Medellín: (4) 4484868; correo electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co.
3. Luis Guillermo Huertas Sierra- Abogado Coordinador – Dirección de conciliación con clientes. Calle 31 No. 6-39 piso 6º edificio San Martín Bogotá. Tel: 4886000 Ext. 14338. Fax: 4886240. E mail: lhuertas@bancolombia.com.co.
4. Como apoderado de la entidad demandante las recibiré en la Carrera 15 No.78-02 Oficina 502 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Manifiesto al despacho que las siguientes personas están autorizadas para vigilar el expediente, retirar oficios, citatorios, avisos, despachos comisorios, desgloses y demandas:

ALEXANDRA GUTIERREZ MURILLO	C.C 32.002.402
NATALIA CARDENAS ECHEVERRIA	C.C 52.389.850 T.P.157.270
MIGUEL ANGEL RIVERA PACHON	C.C 79.706.473

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico (4) 4041695. (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co , manrojac@bancolombia.com.co , juhinest@bancolombia.com.co

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Carlos Alberto Rugeles Gracia
IDENTIFICADO CON CC No. 79159378
DE T.P. No. 62624 Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA 14 MAR 2014
HUELLA
NOTARIA
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTA, D.C.
NOTARIA VEINTICUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
14 MAR 2014
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ

DEL CIRCULO
A, D.C.

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Tel:(57 1)5312579 -7598972 Fax:(57 1) 6216496
www.rugelesgraciaabogados.com Bogotá D.C., Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/Mar/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA

SECUENCIA: 8640 FECHA DE REPARTO: 17/03/2014 03:37:42p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 MUNICIPAL PILO DE ORAL DE MINI CUANT

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
8909039388	BANCOLOMBIA		01
79159378	CARLOS ALBERTORUGELES RUGELES		03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO Gustavo Niño Torres

REPARTO01

v. 2.

055-2014-00411-00- J. 05 C.M.E.S.

26

25 de marzo de 2014, en la fecha informando que la presente demanda se recibió de la oficina de reparto el 18 de marzo de 2014, se radico el 24 de marzo de 2014 e ingresa al Despacho el día de hoy 25 de marzo de 2014, se presentó personalmente por quien la suscribe, se allegó copia de la demanda para el archivo del Juzgado y traslados.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil catorce (2014).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva para decidir sobre su admisión y a ello debiera procederse si no se observara que este despacho carece de competencia.

En efecto obsérvese que en virtud de la competencia legal que tiene asignada este despacho, dispuesta por la honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PSAA08 – 4713 de 2008, en éste despacho sólo se "*tramitarán y evacuarán, las acciones de tutela y hábeas corpus que por reparto les corresponda, el 100% de los procesos verbales que por reparto sean asignados a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y el 100% de los procesos ordinarios de mínima cuantía que por reparto sean asignados a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá*", procedimientos dentro de los cuales no se encuentra inmersa la acción del caso *Sub examine*.

Adviértase además que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013: "*Durante la vigencia de esta medida, las Oficinas de Reparto distribuirán las nuevas demandas atendiendo las reglas establecidas en los artículos 1 y 2 de este acuerdo.*", normativa que establece la distribución de asuntos de competencia de los Jueces Civiles Municipales de Mínima y Menor cuantía, lo cual no aplica para los juzgados pilotos de oralidad, según lo dispuesto en artículo 6 del precitado acuerdo: "***Asignación de otros asuntos. Salvo lo dispuesto en materia de ejecución, no se altera el conocimiento de los asuntos asignados a los Juzgados Piloto de Oralidad".***

En virtud de lo anterior, se dispone:

1. Devuélvase la presente demanda y anexos a la oficina judicial de Reparto, para que sea sometido conforme las reglas de reparto establecidas en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, a los Jueces Civiles Municipales de mínima y menor cuantía que no sean Pilotos de Oralidad.

2. Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Juez

046
9 MAY. 2014

23 de mayo de 2014. –En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la oficina judicial se abstuvo de recibir las presentes diligencias, argumentando que el auto mediante el cual se dispuso el rechazo del asunto, no es claro en determinar si se trata de un proceso de mínima o de menor cuantía.

Ana María Sosa
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 23 MAY 2014

En atención al informe precedente, y dado que al revisar el libelo demandatorio, claro se evidencia que la suma de las pretensiones del proceso supera el límite fijado para los asuntos de MÍNIMA cuantía, se DISPONE:

Por secretaría y de forma inmediata REMÍTANSE las presentes diligencias a la Oficina Judicial de REPARTO, para que, por su intermedio, sea asignada a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MENOR CUANTÍA. Ofíciese dejando las constancias de rigor.

CUMPLASE,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Juez

30

Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía

Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.

Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 02428

Bogotá 21 de Mayo de 2014

SEÑORES
OFICINA JUDICIAL –REPARTO-
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120140041600
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RÚGELES GARCÍA.

Remito el proceso de la referencia, a fin de ser sometido al REPARTO de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES QUE CONOCEN ASUNTOS DE MENOR CUANTÍA según lo ordenado en Auto de fecha siete (7) de Mayo de dos mil catorce (2014).

ANEXO: Dos (2) cuadernos de veintisiete (29) y un (1) folios respectivamente junto con un (1) traslado.

ANA MARÍA SOSA
SECRETARIA

24773 28-MAY-'14 14:21

27381
11-06-2014

21

Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía

Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.

Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 02428

Bogotá 21 de Mayo de 2014

SEÑORES
OFICINA JUDICIAL –REPARTO-
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120140041600
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RÚGELES GARCÍA.

Remito el proceso de la referencia, a fin de ser sometido al REPARTO de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES QUE CONOCEN ASUNTOS DE MENOR CUANTÍA según lo ordenado en Auto de fecha siete (7) de Mayo de dos mil catorce (2014).

ANEXO: Dos (2) cuadernos de veintisiete (27) y un (1) folios respectivamente junto con un (1) traslado.

ANA MARIA SOSA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

37

Fecha : 12/Jun/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

SECUENCIA: 14683 FECHA DE REPARTO: 12/06/2014 03:51:09p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909039388	BANCOLOMBIA		01
79[illegible]78	CARLOS ALBERTO	RUGELES RUGELES	03

OBSERVACIONES: REPARTO SEGUN ACUERDO PSAA-10149. OF. No. 2428 PROC. 2014-00416 JUZG. ONCE C. MPAL. BTA. 2 CDNOS 1-29 FLS. 1 T. PAGARE/C PRENDA

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

Delia Patricia Valderrama

REPARTO06

v. 2.0

33

República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 Nº 7.39 Piso 6
Bogotá D.C.

RADICADO HOY 13 JUN. 2014

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER	____	**PAGARE** 3 - 1	X
CHEQUE	____	**CONTRATO**	X
FACTURA	____	**ESCRITURA**	X
ARCHIVO	____	**LETRA**	____
TASA DE INTERES	____	**CERTIFICADO DE TRADICION**	X
DEMANDA	X	**MEDIDAS CAUTELARES**	X
TRASLADOS	X	**CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO**	____
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	X	**CUOTAS DE ADMINISTRACION**	____
CONSG BANAGRARIO	X	**REPORTE ENT EXTER**	____

OTROS Auto J2 11 C.M. / Oficio Remite / Constancia Secretarial

OBSERVACIONES ____

RADICADO

110014003055- 2014 -

AL DESPACHO HOY

13 JUN. 2014

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

33

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diecisiete (17) de Junio de Dos Mil Catorce (2014).

Ref. 2014-0411

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con los siguientes requisitos:

1.- De conformidad con el numeral 5° del artículo 75 del C. de P. C., discrimínense las pretensiones A – 11, B – 11 y C – 13, en lo que tiene que ver con los periodos en que se causaron los intereses de plazo de cada una de las cuotas vencidas con relación a los pagarés vistos a folios 1, 2 y 3.

2.- Aclárese el valor exacto del saldo insoluto con relación al pagare No 2030955 (pretensión D – 1).

Del escrito de subsanación y sus anexos alléguense sendas copias para el traslado de la demanda y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
()

- NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 10 Hoy 19 JUN 2014
Secretario _____

O

RUGELES GRACIA
ABOGADOS

84683-27-JUN-'14 16:39
J026 55 CIVIL M. PAE

Señora
JUEZ 55 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DE BANCOLOMBIA S.A. contra INES LUCIA MOLINA ZARTA
No. 2014-00411

ASUNTO: SUBSANA DEMANDA

En mi condición de apoderado especial del actor, mediante el presente acudo a su despacho para subsanar la demanda atendiendo el auto notificado mediante anotación en el estado del 19 de Junio pasado:

A tal efecto, presento las pretensiones relativas a los intereses de plazo de las obligaciones contenidas en los pagarés base de la acción ejecutiva conforme al artículo 75 del C.P.C., así:

A- RESPECTO DEL PAGARE No.2310084782, solicito mandamiento de pago sobre los intereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de incumplimiento de la obligación, esto es, 16 de Noviembre de 2013:

1. Por la suma de $101.111.11 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Noviembre de 2013.

2. Por la suma de $87.500.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Diciembre de 2013.

3. Por la suma de $72.916.67 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Enero de 2014.

4. Por la suma de $57.777.78 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Febrero de 2014.

B- RESPECTO DEL PAGARE No.2310085743, solicito mandamiento de pago sobre los intereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de incumplimiento de la obligación, esto es, 25 de Noviembre de 2013:

1. Por la suma de $201.083.33 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Noviembre de 2013.

2. Por la suma de $190.500.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Diciembre de 2013.

3. Por la suma de $179.916.67 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Enero de 2014.

4. Por la suma de $168.000.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Febrero de 2014.

RUGELES GRACIA
ABOGADOS

37

C- RESPECTO DEL PAGARE No.2310086269, solicito mandamiento de pago sobre los intereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de incumplimiento de la obligación, esto es, 12 de Noviembre de 2013:

1. Por la suma de $122.525.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Noviembre de 2013.

2. Por la suma de $117.812.50 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Diciembre de 2013.

3. Por la suma de $113.100.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Enero de 2014.

4. Por la suma de $107.461.11 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Febrero de 2014.

2. A efecto de cumplir con el numeral 2º aclaro que el valor exacto del saldo insoluto con relación al pagare 2030955 es por $26.539.995,oo

Dejo en los anteriores términos subsanada la demanda, acompañando copia del presente memorial para los traslados y para el archivo del despacho.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Tel:(57 1)5312579 -7598972 Fax:(57 1) 6216496
www.rugelesgraciaabogados.com Bogotá D.C., Colombia

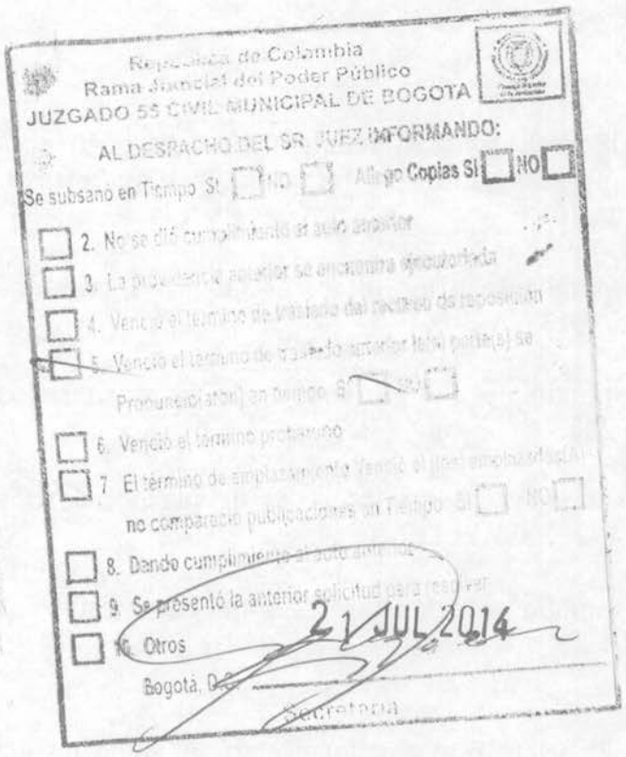

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsanó en Tiempo SI ☐ NO ☐ Allego Copias SI ☐ NO ☐

☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de traslado anterior folio parte(s) se

Pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazado(s)

no comparecio publicaciones en Tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Otros

Bogotá, D.C. 21 JUL 2014

Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Julio de dos mil catorce (2.014).

RAD: 110014003055**2014**00**41**100

Por reunir los requisitos legales y encontrarse acompañada de los anexos de ley, el Juzgado, con fundamento en los artículos 75, 488, y 497 del C. de P.

DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **INES LUCIA MOLINA ZARTA** para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. RESPECTO AL PAGARE No. 2310084782

1.1. POR CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS.

CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.534.872,67) correspondiente al saldo de la cuota del mes de Noviembre de 2013 y a los instálamelos de los meses de Diciembre de 2013 a Febrero de 2014; los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2.18% mensual sobre el equivalente a cada cuota desde cuando cada una se hizo exigible (ver fl. 21) hasta cuando su pago total se verifique, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera.

1.2. POR INTERESES DE PLAZO.

TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($319.305,56) liquidados a la tasa del 1.11% mensual, correspondientes al periodo comprendido entre el 16 de Noviembre de 2013 a Febrero de 2014, siempre y cuando la tasa a la cual fueron liquidados no sobrepasen la legal.

1.3. POR CAPITAL ACELERADO.

CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.166.666.33); los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2.18% mensual siempre que no excedan los fijados por la Superfinanciera , desde la fecha de la presentación de la demanda (17 de Marzo de 2014) hasta el momento en que se realice el pago total de lo adeudado.

2. RESPECTO AL PAGARE No. 2310085743

2.1. POR CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS.

DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($2.809.983) correspondiente al saldo de la cuota del mes de Noviembre de 2013 y a los instálamelos de los meses de Diciembre de 2013 a Febrero de 2014; los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2.18% mensual sobre el equivalente a cada cuota desde cuando cada una se hizo exigible (ver fl. 22) hasta cuando su pago total se verifique, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera.

2.2. POR INTERESES DE PLAZO.

SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($739.500) liquidados a la tasa del 1.11% mensual, desde el 25 de Noviembre de 2013 hasta Febrero de 2014, siempre y cuando la tasa a la cual fueron liquidados no sobrepasen la legal.

2.3. POR CAPITAL ACELERADO.

DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS ($12.500.001); los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2.18% mensual siempre que no excedan los fijados por la Superfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda (17 de Marzo de 2014) hasta el momento en que se realice el pago total de lo adeudado.

3. RESPECTO AL PAGARE No. 2310086269

3.1. POR CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS.

DOS MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.013.887,56) correspondiente al saldo de la cuota del mes de Noviembre de 2013 y a los instálamelos de los meses de Diciembre de 2013 a Marzo de 2014; los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2.18% mensual sobre el equivalente a cada cuota desde cuando cada una se hizo exigible (ver fls. 22-23) hasta cuando su pago total se verifique, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera.

3.2. POR INTERESES DE PLAZO.

CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($460.898,61) liquidados a la tasa del 1.09% mensual, desde el 12 de Noviembre de 2013 hasta el mes de Febrero de 2014, siempre y cuando la tasa a la cual fueron liquidados no sobrepasen la legal.

3.3. POR CAPITAL ACELERADO.

OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($8.458.332.44); los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2.18% mensual siempre que no

excedan los fijados por la Superfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda (17 de Marzo de 2014) hasta el momento en que se realice el pago total de lo adeudado.

4. RESPECTO AL PAGARE No. 2030955

4.1. POR CAPITAL INSOLUTO.

VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($26.539.995) por concepto de capital; los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 1° de Marzo de 2014, hasta cuando su pago total se verifique.

5. No se accede a la pretensión del pago de la suma de $4.080.641 por concepto de intereses causados y no pagados, toda vez que revisado el el titulo valor (fl. 4) se observa que este se suscribió el 28 de Febrero de 2014, razón por la cual no es viable dicho cobro.

6. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

7. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordena el artículo 505 ibídem, previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

8. Reconocer al abogado **CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA**, portador de la T.P. No. 62.624 del C. S. de la J., como endosatario en procuración de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL DEL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por ESTADO
N° _____ de hoy 31 JUL 2014 a la hora de las 8.00
A.M.

SECRETARIO _____

SP

261

Señor:
JUZGADO CIVIL MPAL No. 55 BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo BANCOLOMBIA contra INES LUCIA MOLINA ZARTA

RAD: 201400411

DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.927, obrando como Representante Legal para asuntos judiciales del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio en Bogotá, D.C. vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera, atentamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** al Dr. (a) **ELIZABETH GONGORA DULCEY** mayor de edad, identificada (a) con la cédula de ciudadanía número 51.731.494, abogada (a) titulado (a) en ejercicio con tarjeta profesional 56.771 del C. S. de la J., para que represente los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en el proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA** en contra de **INES LUCIA MOLINA ZARTA** que cursa actualmente en su despacho.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados en el contrato de prestación de servicios **No 022-2010** existente entre el **FNG** y **VIDAL & BERNAL ASOCIADOS LTDA V & B ASOCIADOS.,** en virtud del cual los apoderados de este último tienen la facultad de representar en los procesos judiciales y extrajudiciales al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**. El apoderado, con la suscripción del presente documento acepta y entiende que su relación contractual de prestación de servicios es únicamente con **VIDAL & BERNAL ASOCIADOS LTDA V & B ASOCIADOS.**

Nuestro apoderado queda investido de las facultades consagradas en el artículo 70 del C.P.C en especial la de transigir, conciliar, desistir, reasumir, sustituir y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Señor Juez,

DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO
Representante legal para asuntos judiciales.
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
CC 52.702.927

Acepto,

ELIZABETH GONGORA DULCEY
C.C. 51.731.494
T.P. 56.771 del C. S. de J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles y Agrarios de Bogotá
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
El documento fue reconocido anteriormente
Elizabeth Gongora Dulcey
Quien se identificó con C.C. No 51.731.494
T.P. No 56.771 Bogotá D.C. 27 ABR. 2015
Responsable Centro de Servicios

Sergio Daniel Pulido Campos

2

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO quien se identificó con C.C. número. 52702927 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

24/04/2015

Func.o: NANCY

REPUBLICA DE COLOMBIA
29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

261

Señor Juez :
JUZGADO CIVIL MPAL No. 55 BOGOTA
E. S. D.

Rad No. 201400411

REF: EJECUTIVO de BANCOLOMBIA contra INES LUCIA MOLINA ZARTA,

MARIA FABIANNE ARIAS GUEVARA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.217.530, expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante Legal ( ) y/o apoderado especial ( ) de BANCOLOMBIA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 17.241.872,00) moneda legal colombiana, derivada del pago del crédito 1000000049423 generado en virtud de la(s) garantía(s) No(s) 1733990, 2297378, 2613997, otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) de INES LUCIA MOLINA ZARTA identificado(a) con NIT y/o C.C. No. 38262233, la(s) cual(es) consta(n) en el(los) pagaré(s) No(s). 2310084782, 2310085743 y 2310086269. Este pago se realizó en virtud del Certificado de Garantía y/o Convenio de Garantía, por el siguiente valor:

TOTAL PAGADO: $ 17.241.872,00
FECHA DE PAGO: 18/11/2014

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 num. 3 y 1670 inc. 1, 2361 y 2395 inc. 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Así mismo, se dará aplicación a lo estipulado en el Convenio de Garantía Global Automática y/o Certificado de Garantía para efectos de Compartir garantías con el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG).

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,

MARIA FABIANNE ARIAS GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL

(415)1000000049423(8012)000005703000382622 33(390)17241872

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

ARIAS GUEVARA MARIA FABIANNE

Identificado con: C.C. 52217530

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 22/01/2015 6tt5h6gvttv5tv56

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 22/01/2015

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

ARIAS GUEVARA MARIA FABIANNE

Identificado con: C.C. 52217530

m77nimuh77hn7hnm

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1381002246420830

Generado el 21 de enero de 2015 a las 12:14:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

4°

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1381002246420830

Generado el 21 de enero de 2015 a las 12:14:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y

LEY 527 DE 1999 - LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1381002246420830

Generado el 21 de enero de 2015 a las 12:14:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arías Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1381002246420830

Generado el 21 de enero de 2015 a las 12:14:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejia Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1381002246420830

Generado el 21 de enero de 2015 a las 12:14:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1381002246420830

Generado el 21 de enero de 2015 a las 12:14:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

47

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
Maria Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1381002246420830

Generado el 21 de enero de 2015 a las 12:14:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1381002246420830

Generado el 21 de enero de 2015 a las 12:14:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

47

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1381002246420830

Generado el 21 de enero de 2015 a las 12:14:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring

CERTIFICADO LIBRE EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9126750481782933

Generado el 24 de abril de 2015 a las 13:16:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 del 14 de enero de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente FUNCIONES: El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2). Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S. A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S. A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renuncias. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de limites de riesgo de

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9126750481782933

Generado el 24 de abril de 2015 a las 13:16:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S .A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Durán Echeverri Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 19261549	Presidente
Iván Darío Ruiz Pérez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 98552517	Suplente del Presidente
Luis Enrique Ramirez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598097	Suplente del Presidente
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 79490470	Suplente del Presidente
Carmen Angélica Agudelo Osorio Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52199872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Constanza Calderon Pinto Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhuleym Tatiana Mendieta Niño Fecha de inicio del cargo: 02/01/2013	CC - 1094881981	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso Fecha de inicio del cargo: 22/07/2011	CC - 1110446460	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

VIDAL & BERNAL
Asociados Ltda.

Carrera 118 No. 83A-59 Int. 109
Bogotá D.C.,
Celulares: 3186009099 - 3177173550
Correo: vidalbernal@gmail.com

261

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

9 folios of 11

JUZG 55 CIVIL M.PAL
10628 30-APR-'15 11:00

PROCESO EJECUTIVO REF: 2014-00411
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: INES LUCIA MOLINA ZARTA

ELIZABETH GONGORA DULCEY mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.731.494 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 56711 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., respetuosamente me permito aportar original del documento de subrogación, suscrito por la entidad demandante donde informa que ha recibido del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la suma de $17.241.872.oo para abonar parcialmente a la obligación contenida en el (los) pagaré(s) número(s) 2310084782, 2310085743, 2310086269 contraída por la parte demandante. Reconociéndose que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la ley a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una **subrogación legal** en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del acreedor original contra el deudor principal, sus deudores y/o avalistas, así como contra cualquier tercero obligado solidaria o subsidiariamente a la deuda, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1 del Código de Civil, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Igualmente aporto poder a mí otorgado por el representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia de la sociedad demandante y certificado de Cámara y Comercio del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A..

Por lo anterior solicito sea tenida en cuenta la subrogación presentada y se me reconozca personería.

Del señor juez,
Atentamente,

ELIZABETH GONGORA DULCEY
C.C. No. 51.731.494 de Bogotá
T.P. No. 56711 del C.S. de la J.

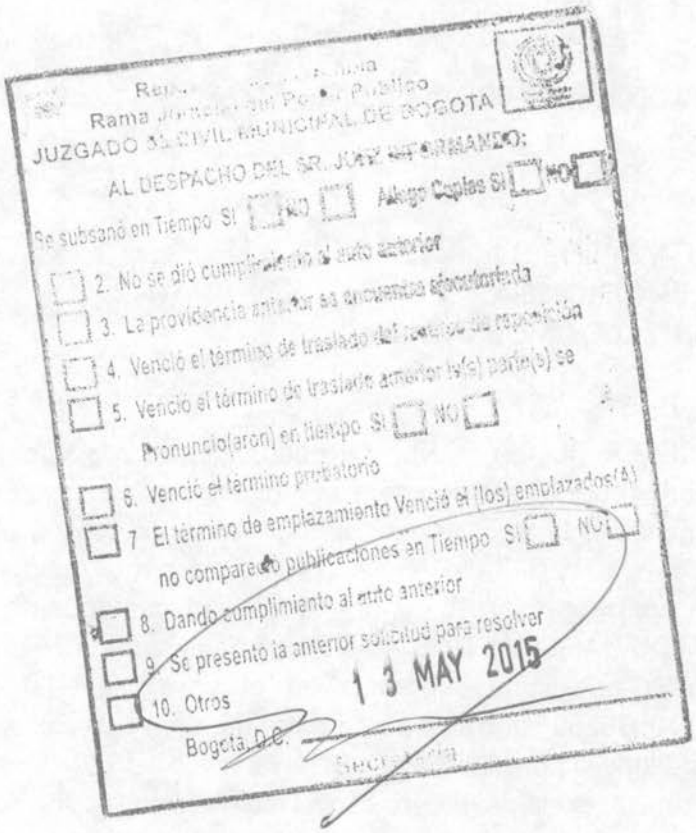
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:
Se subsanó en Tiempo SI [ ] NO [ ] Allego Copias SI [ ] NO [ ]
[ ] 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
[ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
[ ] 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
[ ] 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se Pronunció(aron) en tiempo SI [ ] NO [ ]
[ ] 6. Venció el término probatorio
[ ] 7 El término de emplazamiento Venció el (los) emplazados(a) no compareció publicaciones en Tiempo SI [ ] NO [ ]
[ ] 8. Dando cumplimiento al auto anterior
[ ] 9. Se presento la anterior solicitud para resolver
[ ] 10. Otros
13 MAY 2015
Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiséis (26) de Mayo de dos mil quince (2015).

Proceso No 11001400305520140041100

[redacted]

1. En atención a lo solicitado por **BANCOLOMBIA** de conformidad con lo expresamente señalado en el escrito y los documentos que anteceden, por ser procedente y teniendo en cuenta los lineamientos señalados en los arts. 1666 y ss. Del C. C., el Despacho **DISPONE:**

   a. ACEPTAR la Subrogación Legal que del presente crédito, hace la demandante a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG**, hasta por los valores pagados por éste a la parte actora y señalada en el escrito obrante a folio 39 del cuaderno 1.

   b. Se le **RECONOCE** personería jurídica al(a) Abogado(a) **ELIZABETH GONGORA DULCEY**, como apoderado(a) judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG**, en la forma y en los términos del poder de conferido.

2. Revisado el presente asunto se observa que para continuar con el trámite procesal pertinente se requiere de la notificación del (a) demandado (a) INES LUCIA MOLINA ZARTA carga procesal a cargo de la parte demandante, motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso y al no encontrarse pendiente trámite alguno para efectivizar medidas cautelares **DISPONE:**

   ORDENAR a la parte demandante, que en el término de 30 días proceda a realizar las diligencias relacionadas con la notificaciones dispuestas en los artículo 315 y 320 del C. de P.C., del (a) demandado (a) INES LUCIA MOLINA ZARTA, so pena de disponer la terminación del proceso.

   Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

   Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

DE HOY

SECRETARIO

Eht

INTER RAPIDÍSIMO

INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7

700004789167

Fecha y hora de Admisión:
04/06/2015 17:07
Tiempo estimado de entrega:
05/06/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

INES LUCIA MOLINA ZARTA
CRA 31 N 10-88 P2

CC

0
0 / BOGOTA\CUND\COL

REMITENTE

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOG CC 62624
CLL 16 N 7-39 P6
62624
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5.00**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice contener: **DTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: **$ 7.400,00**
Valor prima de seguro: **$ 100,00**
Valor otros conceptos: **$ 0,00**
Valor total: **$ 7.500**
Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guia de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN:

Desconocido	Rehusado	No Reside	No Reclamado	Dirección Errada	Otros

PRUEBA DE ENTREGA

DÍA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
AÑO: 14 15 16 17
HOR: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
574/punto.0059		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	
Observaciones :		

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

Para su empresa...
Lo Mejor de lo Mejor

Siempre exija bolsa de seguridad gratis para que envíos lleguen Lo Mejor de lo Mejor!

GMC-GMC-R-02

CERTIFICAR ENTREGA

DESTINATARIO

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com

GRAPE AQUI

Grape este documento a el envió devuelto por la cara transparente de la bolsa de seguridad

GRAPE AQUI

DEVOLUCIÓN

Señores:
MARIA CAMILA ARAQUE
BOGOTA

INTER RAPIDISIMO
Lo Mejor de lo Mejor

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío			
Numero de Envío	700004789167	Fecha y Hora del Envio	04/06/2015 17:07:35
Centro de Servicio Origen	574 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 79 # 18-42		
Ciudad de Origen	BOGOTA	Ciudad de Destino	BOGOTA\CUND\COL
Contenido	DTOS		

Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	Nombre	INES LUCIA MOLINA ZARTA
Identificación	62624	Identificación	0
Direccion	CLL 16 N 7-39 P6	Direccion	CRA 31 N 10-88 P2
Telefono	62624	Telefono	0
Observaciones			

Telemercadeo

Fecha Telemercadeo	Telefono Marcado	Persona que Contesta
06/06/2015 8:01:06	0	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
NO SE ESTABLECE COMUNICACION	PROCESO NOTIFICACION SE ENVIA A	PROCESO NOTIFICACION SE ENVIA A
Fecha Telemercadeo	Telefono Marcado	Persona que Contesta
10/06/2015 8:57:02	62624	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
DEVOLUCIÓN RATIFICADA	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA PROCESO	DEVOLUCION

Devolución — **Guia Devolución:** 3000200839221

Causal de Devolución	DEV. DIRECCION N0 EXISTE
Fecha de Devolución	10/06/2015 8:57:23
Fecha de Expedición de la Certificación	10/06/2015 15:58:13

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO INES LUCIA MOLINA ZARTA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DEV. DIRECCION N0 EXISTE.

Certificado Por: SHIRLE ANDREA BERMUDEZ MEJIA - AUXILIAR OPERATIVO

Grape este documento a el envió devuelto por la cara transparente de la bolsa de seguridad

GRAPE

GRAPE AQUI

Consejo Superior de la Judicatura

No. Consecutivo

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 16 No. 7 – 39 PISO 6

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTICULO 315

Señora
INES LUCIA MOLINA ZARTA
Carrera 31 No. 10 -88 Piso 2
Bogotá

FECHA: 4 DE JUNIO DE 2015

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2014 - 411	**EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA**	**24/07/2014**

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S.A	**INES LUCIA MOLINA ZARTA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia que ordena citarle como demandada en el indicado proceso.

Parte interesada

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
SECRETARIO (A)

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P. 62.624 del C. S. de la J.

NOTA. EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE

RUGELES GRACIA
ABOGADOS

4 folios
JUZG 55 CIVIL M.PAL
12015 6-JUL-'15 11:55

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo Mixto de BANCOLOMBIA S.A. contra INES LUCIA MOLINA ZARTA
No.2014-411

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.159.378 de Bogotá, y abogado con Tarjeta Profesional No.62.624 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial, de la parte actora, mediante el presente escrito solicito respetuosamente sea ordenado el emplazamiento de la demandada.

Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con el informe de notificación, no obstante haber intentado la notificación, no fue posible efectuarla.

Así las cosas, manifiesto bajo la gravedad del juramento que, ignoro otra dirección en que se pueda ubicar a la demandada como lugar de habitación y de trabajo.

De otra parte, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no figura en el directorio telefónico.

En consecuencia solicito se decrete el emplazamiento de la demandada en los términos del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

ANEXO: Respuesta negativa del envío del citatorio 315 en 3 folios.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C. 79.159.378 de Bogotá
T.P. 62.624 del C.S de la J

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Tel:(57 1)5312579 -7598972 Fax:(57 1) 6216496
www.rugelesgraciaabogados.com Bogotá D.C., Colombia

INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7

700004789167

Fecha y hora de Admisión:
04/06/2015 17:07

Tiempo estimado de entrega:
05/06/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

INES LUCIA MOLINA ZARTA CC
CRA 31 N 10-88 P2

0
0 / BOGOTA\CUND\COL

REMITENTE

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOG CC 62624
CLL 16 N 7-39 P6
62624
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5.000,00**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice contener: **DTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: **$ 7.400,00**
Valor prima de seguro: **$ 100,00**
Valor otros conceptos: **$ 0,00**
Valor total: **$ 7.500**
Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guia de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros

PRUEBA DE ENTREGA

DÍA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
AÑO: 14 15 16 17
HOR: 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
MIN: 0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
574/punto.0059		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido	
	x	
Observaciones :		

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

Para su empresa...
Lo Mejor de lo Mejor

Siempre exija bolsa de seguridad gratis para que envíos lleguen Lo Mejor de lo Mejor!

GMC-GMC-R-02

CERTIFICAR ENTREGA

REMITENTE

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com

GRAPE AQUI

Grape este documento a el envió devuelto por la cara transparente de la bolsa de seguridad

GRAPE AQUI

DEVOLUCIÓN

Señores:
MARIA CAMILA ARAQUE
BOGOTA
CLL 168 NO 8G-61 APTO 401 INT 5.

INTER RAPIDISIMO
Lo Mejor de lo Mejor!

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío			
Numero de Envío	700004789167	Fecha y Hora del Envío	04/06/2015 17:07:35
Centro de Servicio Origen	574 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 79 # 18-42		
Ciudad de Origen	BOGOTA	Ciudad de Destino	BOGOTA\CUND\COL
Contenido	DTOS		

Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	Nombre	INES LUCIA MOLINA ZARTA
Identificación	62624	Identificación	0
Direccion	CLL 16 N 7-39 P6	Direccion	CRA 31 N 10-88 P2
Telefono	62624	Telefono	0
Observaciones			

Telemercadeo

Fecha Telemercadeo	Telefono Marcado	Persona que Contesta
06/06/2015 8:01:06	0	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
NO SE ESTABLECE COMUNICACION	PROCESO NOTIFICACION SE ENVIA A	PROCESO NOTIFICACION SE ENVIA A
Fecha Telemercadeo	Telefono Marcado	Persona que Contesta
10/06/2015 8:57:02	62624	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
DEVOLUCIÓN RATIFICADA	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA PROCESO	DEVOLUCION

Devolución	**Guia Devoluciòn:** 3000200839221
Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	10/06/2015 8:57:23
Fecha de Expedición de la Certificación	18/06/2015 7:58:59

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO INES LUCIA MOLINA ZARTA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

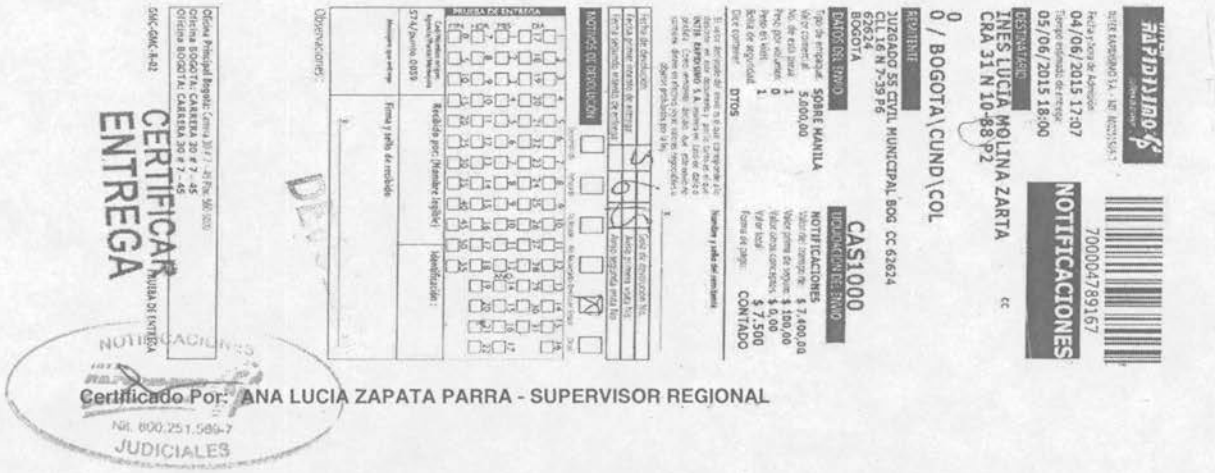

Certificado Por: ANA LUCIA ZAPATA PARRA - SUPERVISOR REGIONAL

GRAPE AQUI

Grape este documento a el envió devuelto por la cara transparente de la bolsa de seguridad

GRAPE AQUI

No. Consecutivo

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 16 No. 7 – 39 PISO 6

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 04/06/15
LICENCIA 1592

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTICULO 315

Señora
INES LUCIA MOLINA ZARTA
Carrera 31 No. 10 -88 Piso 2
Bogotá

FECHA: 4 DE JUNIO DE 2015

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2014 - 411	**EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA**	**24/07/2014**

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S.A	**INES LUCIA MOLINA ZARTA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 **X** 10___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia que ordena citarle como demandada en el indicado proceso.

Parte interesada

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
SECRETARIO (A)

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P. 62.624 del C. S. de la J.

NOTA. EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel: 6122900-6810177
Resolución 000576 de abril 2 de 2012

07051078134V

Fecha de envio 06/04/2015	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/VENTA MOSTRADOR
Remitente/Demandante JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA	Ciudad BOGOTA
rticulo 5	Proceso : EJECUTIVO MIXTO
	Rad. No. 2014-411
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	Valor 6800

Destinatario/Demandado
INES LUCIA MOLINA ZARTA

Direccion de entrega
CRA 30 NO. 6 71

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 02/06/15

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [x] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [x] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07051078134V

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 7 del mes de abril del año 2015, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado Peticionario:	Juzgado 55 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2014-411
Demandado o Citado:	Ines Lucia Molina Zarta
Dirección:	Cra 30 No. 6 71
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 315
Observaciones:	**La Persona A Notificar No Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

TEMPO EXPRESS

07051078134V

Destinatario/Demandado: INES LUCIA MOLINA ZARTA

Fecha de envio: 06/04/2015 | F.R.E: NOTIFICACIONENLINEA/VENTA MOSTRADOR | Direccion de entrega: CRA 30 NO. 6 71

Remitente/Demandante: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA | Ciudad: BOGOTA | Ciudad: BOGOTA | Telefono

Articulo: 315 | Proceso: EJECUTIVO MIXTO | Rad. No.: 2014-411 | Recibido por:

Dice contener: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL | Valor: 6800 | Nombre | Identificacion | Placa | Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion | Fecha(DD/MM/AAAA): 8/04/15 | Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

Observaciones: No vive nadie hai | Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de abril del año 2015.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolucion No. 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC

FIRMA AUTORIZADA

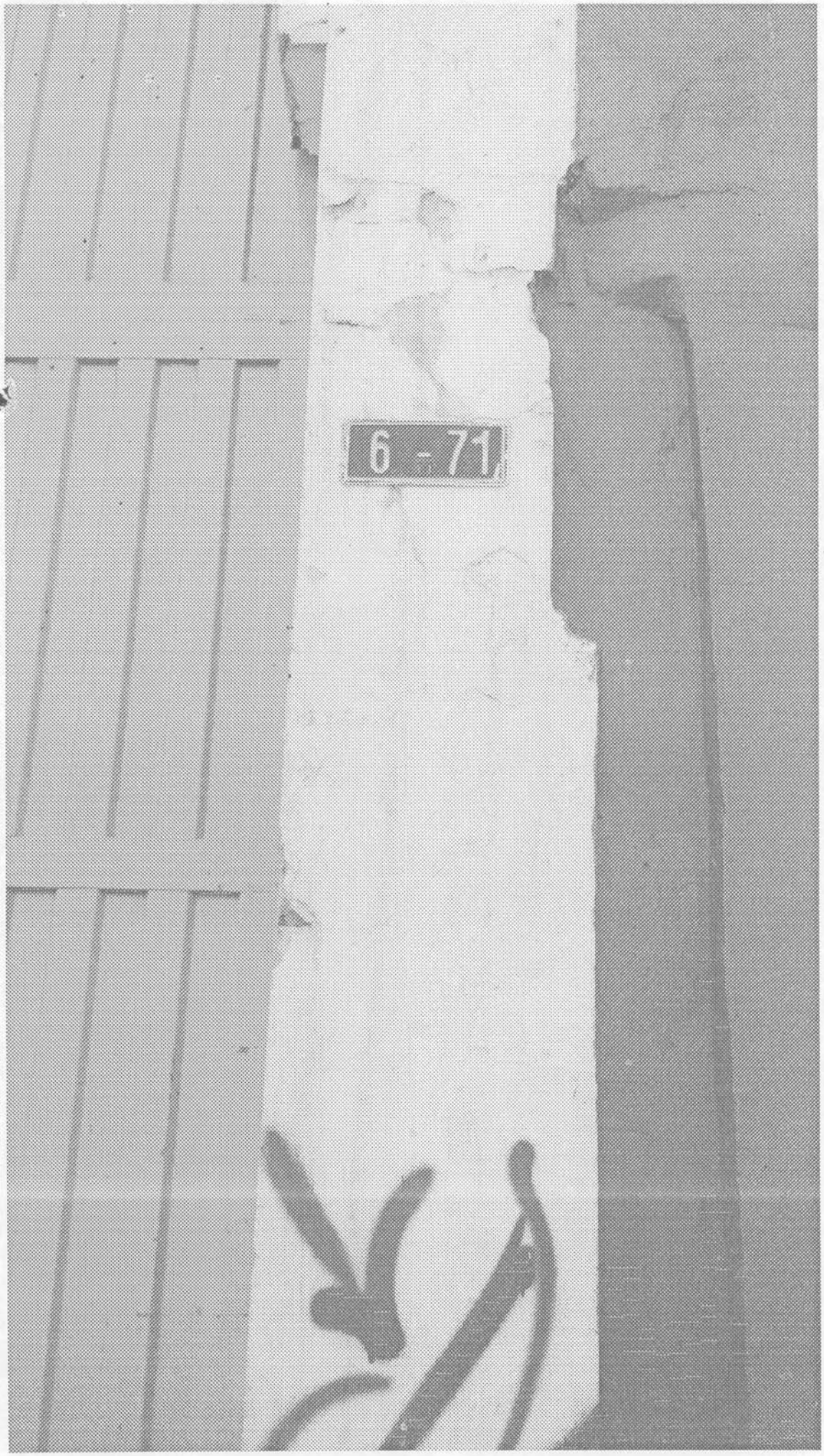

57

07051078134V

348 M

NOTIFICACIONENLINEA
ORA. 10:14:28

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 16 No. 7 – 36 PISO 6

9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTICULO 315

Señora
INES LUCIA MOLINA ZARTA
Carrera 30 No. 6 - 71
Bogotá

FECHA: 6 DE ABRIL DE 2015

Servicio Postal Autorizado

_____

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2014 - 411	**EJECUTIVO MIXTO**	**24/07/2014**

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S.A	**INES LUCIA MOLINA ZARTA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 ___X___ 10___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia que ordena citarle como demandada en el indicado proceso.

Parte interesada

_____

SECRETARIO (A)

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P. 62.624 del C. S. de la J.

COTEJADO 5

06 ABR 2015

NOTA. EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

RUGELES GRACIA
ABOGADOS

JUZG 55 CIVIL M.PAL

5 folios

11425 5-JUN-'15 9:19

Señor(a)
SECRETARIO(A) JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA S.A **contra** INES LUCIA MOLINA ZARTA

2014 - 411

ASUNTO: NOTIFICACION

En mi condición de endosatario al cobro de la parte actora dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho para aportar nueva dirección con el fin de lograr la notificación personal de la demandada INES LUCIA MOLINA ZARTA.

La dirección es:

CARRERA 31 No. 10 – 88 Apartamento 201 de Bogotá.

NOTA: Anexo respuesta negativa del citatorio 315 enviado a la dirección aportada en la demanda.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Tel:(57 1)5312579 -7598972 Fax:(57 1) 6216496
www.rugelesgraciaabogados.com Bogotá D.C., Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ. INFORMANDO:

Se subsanó en Tiempo SI [ ] NO [ ] Allego Copias SI [ ] NO [ ]

[ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
[ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
[ ] 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
[ ] 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se Pronunció(aron) en tiempo SI [ ] NO [ ]
[ ] 6. Venció el término probatorio
[ ] 7. El término de emplazamiento Venció el(los) emplazado(s) no comparecio publicaciones en Tiempo SI [ ] NO [ ]
[ ] 8. Dando cumplimiento al auto anterior
[ ] 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
[ ] 10. Otros

Bogotá, D.C. 22 JUL. 2015

60

SEÑOR
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO: 2014-00411
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.,
DEMANDADO: INES LUCIA MOLINA ZARTA

ELIZABETH GONGORA DULCEY, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.731.494 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 56771 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., subrogatario dentro del proceso de la referencia respetuosamente me permito solicitar se aclare el auto de fecha 26 de mayo de 2015 indicando el valor por el cual se reconoce la subrogación presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la cual es $17.241.872.oo.

1 folio

JUZG 55 CIVIL M.PAL

Del señor juez,
Atentamente,

ELIZABETH GONGORA DULCEY
C.C. No.51.731.494 de Bogotá
T.P. No. 56771 del C.S.de la J.

12425 21-JUL-'15 15:57

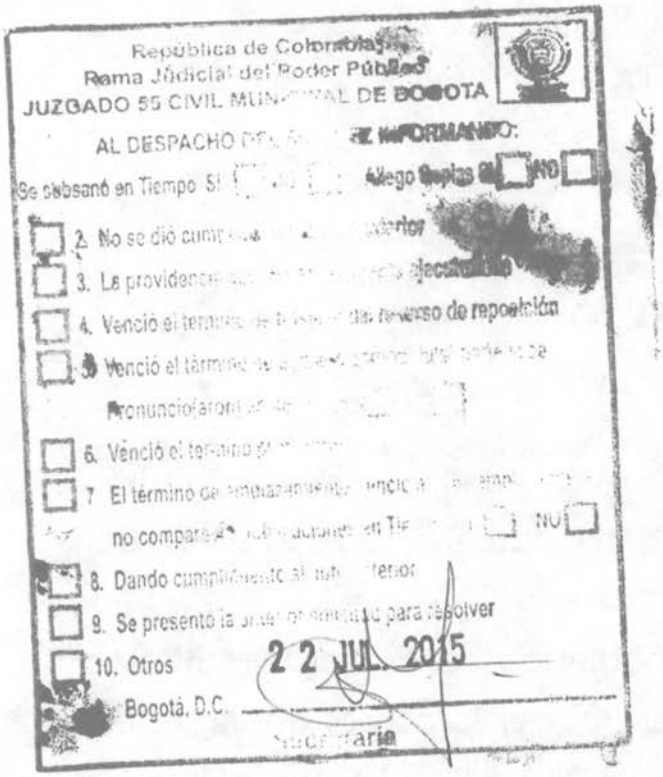

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO:

Se observó en Tiempo SI [ ] NO [ ] Allego Copias SI [ ] NO [ ]

2. No se dió cumplimiento a lo ordenado
3. La providencia fue notificada por estado
4. Venció el término de ejecutoria del reverso de reposición
5. Venció el término de traslado para las partes de la
Pronunciadas el
6. Venció el término de
7. El término de emplazamiento inició el
no comparecieron dentro del término SI [ ] NO [ ]
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Se presentó la demanda para resolver
10. Otros

22 JUL. 2015

Bogotá, D.C.

Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil quince (2015)

RAD: 110014003055**2014**00**411**00

Téngase en cuenta como dirección para efecto de surtir la notificación personal a la parte pasiva la reportada por la parte actora en escrito visible a folio 60 que antecede.

De otro lado y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial del subrogatario Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG, se le hace saber que no hay lugar a aclarar el auto de fecha 26 de mayo de 2015, toda vez que en este se indicó que el valor por el cual se aceptaba la subrogación era por el señalado en el folio 29. Es decir, por $17.241.872.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Por anotación en estado No. 12 de fecha 13 AGO. 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

SP.

SEÑOR
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
E.S.D.

REF: 2014-00411
PROCESO EJECUTIVO BANCOLOMBIA CONTRA INES LUCIA MOLINA ZARTA

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando apoderado sustituto de acuerdo al poder otorgado por la Dra. ELIZABETH GONGORA DULCEY, el cual se aporta con el presente escrito, obrando como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., subrogatario dentro del proceso de la referencia respetuosamente a portar cotejado de notificación personal (art. 315 del C.P.C.) en el cual se indica que el destinatario vive o labora en este lugar .

Por lo anterior solicito al despacho se elabore el aviso (art. 320 C.P.C.) correspondiente para continuar el trámite de notificación.

Del señor juez,
Atentamente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. No. 79.127.852 de Bogotá
T.P. No. 111215 del C.S.J.

JUZG 55 CIVIL M.PAL
13177 21-AUG-'15 15:01

CERTIFICADO DE ENTREGA

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente	
Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ---- ...	Identificación 78961
Dirección CALLE 16 NO 7 - 39 PISO 5	Teléfono 0

Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) INES LUCIA MOLINA ZARTA ..... -...	Identificación 0
Dirección CRA 30 NO 6 -71	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envío 700005227759	Fecha y Hora de Admisión 22/07/2015 10:24:13
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 315	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) ORLANDO	
Identificación 9388204	
Fecha y Hora 25/07/2015 0:00:00	**Guia de Certificación** **3000200975875**

CERTIFICADO POR

ANA LUCIA ZAPATA PARRA SUPERVISOR REGIONAL	
	Fecha de Expedición 27/07/2015 7:12:38

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
Calle 16 No. 7-39 Piso 6
Bogotá D.C.,

COPIA CONTRA CON ORIGINAL
22 JUL 2015
LICENCIA 118
MIN COMUNICACIONES

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C.P.C.

Señor(a)		Fecha
Nombre:	INES LUCIA MOLINA ZARTA	DD.MM.AAA
Dirección:	Carrera 30 No. 6-71	10/07/2015
Ciudad:	Bogotá D.C.,	Servicio Postal Autorizado

No. Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
2014-00411	EJECUTIVO SINGULAR	24/07/2014 26/05/2015

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.,	INES LUCIA MOLINA ZARTA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5_x_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1. 00 P m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

Elizabeth Góngora Dulcey

Elizabeth Gongora D.
Firma
C.C. No. 51731494 de Bogotá

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO REF: 2014-00411
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: INES LUCIA MOLINA ZARTA

[redacted]IZABETH GONGORA DULCEY mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.731.494 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 56771 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., subrogatario dentro del proceso de la referencia comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por él a mí conferido, en favor del Doctor **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Fontibón y portador de la Tarjeta Profesional número 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en este proceso.

La sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder presentado para el reconocimiento de la subrogación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Del señor juez,
Atentamente,

ELIZABETH GONGORA DULCEY
C.C. No. 51.731.494 de Bogotá
T.P. No. 56771 del C. S. de J.

Acepto.

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. No. 79.127.852 de Fontibón
T.P. No. 111215 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Elizabeth Gongora Dulcey
Quien se identificó con C.C. No. 51731494
T.P. No. 56771 Bogotá D.C. 28 ABR. 2015
Responsable Centro de Servicios
Sergio Daniel Pulido Carmona

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Henry Mauricio Vidal Moreno
Quien se identificó con C.C. No. 79127852
T.P. No. 111215 Bogotá D.C. 22 JUL 2015
Responsable Centro de Servicios
CATHERINE CALDERÓN RAMIREZ

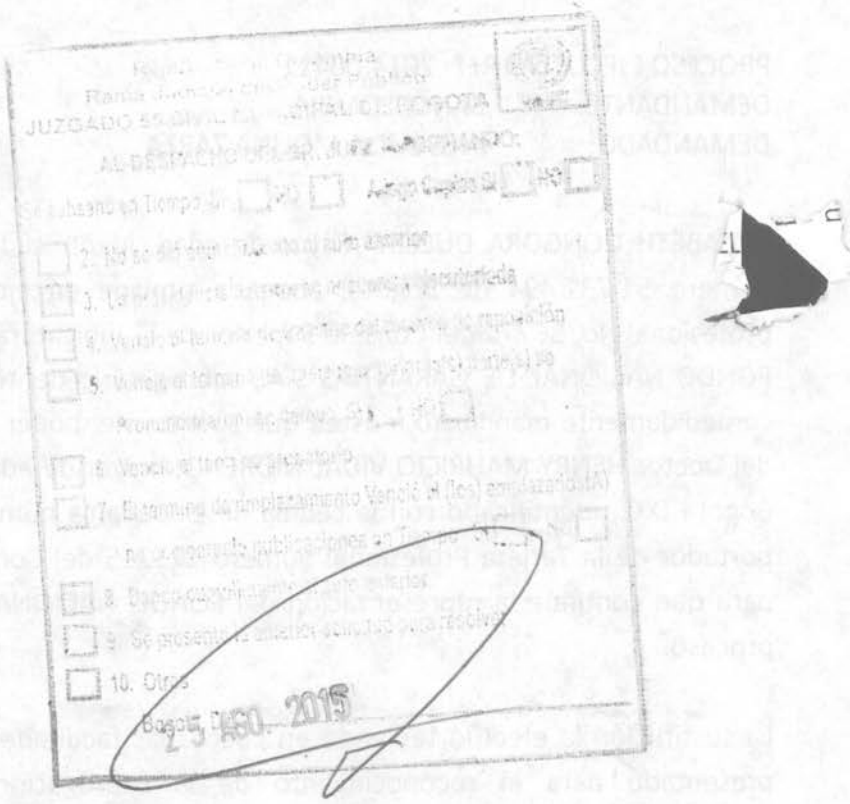
JUZGADO
AL DESPACHO
25 AGO. 2015

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015)

RAD: 110014003055**2014**00**411**00

Téngase por surtida la citación de que trata el artículo 315 del C. de P.C. (ver fl. 63-64) realizada a la parte pasiva.

Así mismo, se requiere al apoderado judicial del extremo activo de la lid, para que de conformidad con las facultades conferidas en el segundo inciso del numeral 2° del artículo 315 del C. de P.C., envíe directamente el aviso a la demandada y a su vez para que acredite el pago del arancel contemplado en el Decreto 2255 de 2003.

De otro lado, se RECONOCE personería al Dr. **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** portador de la T.P. No. 111215 del C. S. de la J., como apoderado judicial del subrogatario Fondo Nacional de Garantías FNG, sustituto de la Dra. Elizabeth Góngora Dulcey, en los términos y para los fines del poder sustituido (ver fl. 65).

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 116 de fecha 4 SEP. 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

SP.

RUGELES GRACIA
ABOGADOS

61

Señor
SECRETARIO JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA S.A. Contra INES LUCIA MOLINA ZARTA

No.2014-0411

ASUNTO: NOTIFICACION

En mi condición de endosatario al cobro de la parte actora dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho para aportar una nueva dirección con el fin de lograr la notificación personal de la demandada

La dirección es:

CARRERA 31A No.10 –88 Piso 2 de Bogotá

Respetuosamente,

JUZG 55 CIVIL M.PAL

13716 14-SEP-'15 9:08

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Tel:(57 1)5312579 -7598972 Fax:(57 1) 6216496
www.rugelesgraciaabogados.com Bogotá D.C., Colombia

68

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Bogotá
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015)

Proceso Ejecutivo No. 2014-0411
Juzgado de Origen 55 Civil Municipal de Bogotá

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo **PSAA15-10375**, de fecha agosto 12 de 2015 emanado por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho Judicial **AVOCA CONOCIMIENTO DEL MISMO.**

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTA
La anterior providencia se por notifica por estado No. 168
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.)., hoy
25 SEP 2015

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

Régimen Común, Grandes Contribuyentes. Res. 000041 Enero de 2014, Retenedores de IVA. Autorretenedores de renta y [illegible]es. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320000117060 — 1/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

INTER RAPIDÍSIMO — La Mejor de la Milla

Factura de Venta No.

700005667972

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7

NOTIFICACIONES

Fecha y hora de Admisión:
02/09/2015 14:05
Tiempo estimado de entrega:
03/09/2015 18:00

DESTINATARIO

CC 0

0 / BOGOTA\CUND\COL
INES LUCIA MOLINA ZARTA
KR 30 # 6-71

00

REMITENTE

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE CC 31600
CL 16 # 7-39 PISO 6
00
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor comercial: 5.000
No. de esta pieza: 1
Peso por volumen: 0
Peso en kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice contener: ART 320/2014-00411

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: $ 7.400
Valor prima de seguro: $ 100
Valor otros conceptos: $ 0
Valor total: $ 7.500
Forma de pago: CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | No Reside | No Reclamado | Dirección Errada | Otros

PRUEBA DE ENTREGA

DIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
HOR.	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
MIN.	0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55					

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1991/punto.1991		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	

Observaciones: COPIAS COTEJADAS

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Ptbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

GMC-GMC-R-02

REMITENTE

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com

INTER RAPIDISIMO
La Mejor de la Mejor

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente	
Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 00	Identificación 31600
Dirección CL 16 # 7-39 PISO 6	Teléfono 00
Datos del Destinatario	
Nombres y Apellidos (Razón Social) INES LUCIA MOLINA ZARTA	Identificación 0
Dirección KR 30 # 6-71	Teléfono 00

Datos del Envío	
Numero de Envío 700005667972	Fecha y Hora de Admisión 02/09/2015 14:05:01
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido ART 320/2014-00411	
Observaciones COPIAS COTEJADAS	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

PRUEBA DE ENTREGA

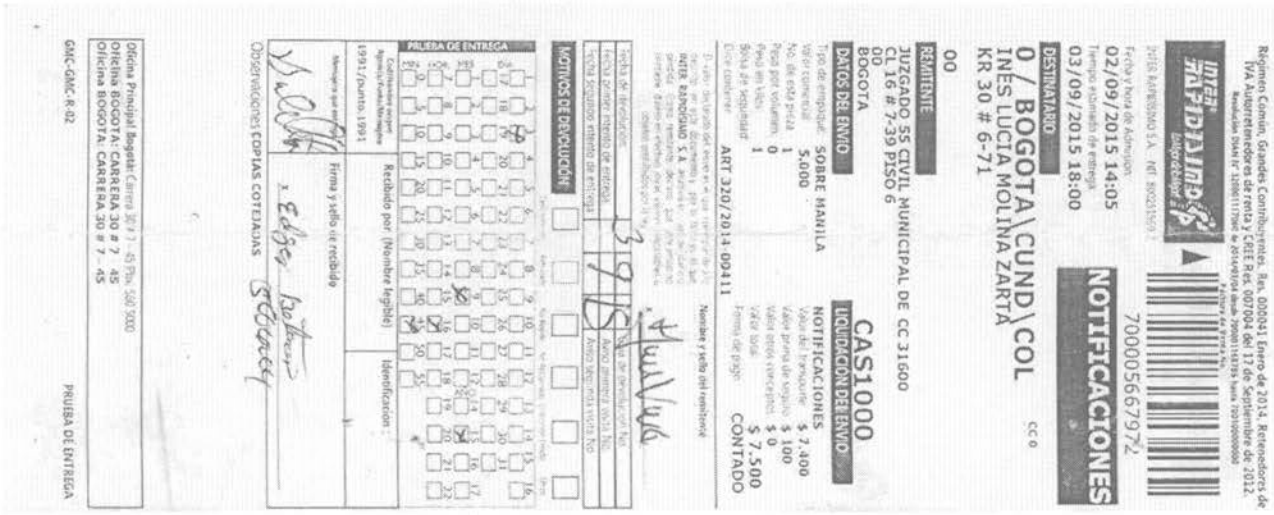

ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón Social) EDER BELTRAN	
Identificación 1	
Fecha y Hora 03/09/2015 0:00:00	**Guía de Certificación** **3000201115774**

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
AUXILIAR OPERATIVO	
	Fecha de Expedición 03/09/2015 23:20:51

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
Calle 16 No. 7-39 Piso 6
Bogotá D.C.,

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 320 C.P.C.)

Señor(a)
Nombre: INES LUCIA MOLINA ZARTA
Dirección: Carrera 30 No. 6-71
Ciudad: Bogotá D.C.,

Fecha
DD.MM.AAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
2014-00411	EJECUTIVO SINGULAR	24/07/2014 26/05/2015

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.,	INES LUCIA MOLINA ZARTA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 24 de julio de 2014 corregida por auto de fecha 26 de mayo de 2015, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago __x__, ordeno citarlo __x__ o dispuso _____ proferido en el indicado proceso

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA del aviso.

SI ESTE NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo copia informar: demanda __x__, auto admisorio ____, Mandamiento de pago __x__,

Dirección del Despacho Judicial Calle 16 No. 7-39 Piso 6

Empleado responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

20

...BAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

D

...SINGULAR DE BANCOLOMBIA contra INES ...A LUCIA MOLINA ZARTA

...ARTO MUNERA GRAFIA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la ...dadanía número 79.179.370 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No.63.634 expedida ...r el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como en calidad de procurador judicial de acuerdo con el ...der que le confiere por MONICA LUCIA CADICHAS CANO, mayor de edad con domicilio en ... en su carácter de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito, ...ada y vigilado por el estatuto orgánico del sistema financiero, con domicilio principal en la ... de Medellín, tal como consta en la escritura pública No.1.074 de 4 de febrero de 2014 otorgada en la ... 13 de Medellín presento DEMANDA EJECUTIVA CON ACCIÓN MIXTA en contra de INES LUCIA ...INA ZARTA mayor de edad con domicilio en Bogotá, según los siguientes:

HECHOS

1.- La deudora suscribió el pagaré No. 2310084702 el día 16 de mayo de 2011 por la suma de $60.000.000.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.

2.- El saldo de la obligación insoluta a capital a la presentación de la demanda es por la suma de $8.701.539.00

3.- El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 16 de noviembre de 2013, fecha en que incumple el deudor su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

4.- Intereses de mora: De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a una tasa del 2.10% mensual.

5.- Igualmente la deudora suscribió el pagaré No. 2130086743 el día 25 de mayo de 2012 por la suma de $40.000.000.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.

6.- El saldo de la obligación insoluta a capital a la presentación de la demanda es por la suma de $15.109.984.00.

7.- El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 25 de noviembre de 2013, fecha en que incumple el deudor su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

8.- Intereses de mora: De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a una tasa del 2.10% mensual.

9.- La deudora, así mismo, suscribió el pagaré No. 2310086269 el día 12 de diciembre de 2012 por la suma de $13.500.000.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.

10.- El saldo de la obligación insoluta a capital a la presentación de la demanda es por la suma de $10.372.220.00

11.- El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 12 de noviembre de 2013, fecha en que incumple el deudor su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

12.- Intereses de mora: De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a una tasa del 2.10% mensual.

deudora suscribió el pagaré No. 2030955 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., con el 28 de febrero de 2014.

...or a que se refiere el numeral anterior es diligenciado por el acreedor conforme a las ...partidas por el deudor demandado en el documento denominado "acuerdo de apertura ...o rotatorio" por valor de $26.539.995.00, suma exigible desde el 28 de febrero de 2014, fecha ...dor incumple con el pago.

...ses de mora: De acuerdo con las normas vigentes se liquidarán los intereses de mora a la tasa del ...n los títulos valores o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

...ara seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, el demandado constituyó prenda sin tenencia del ...edor sobre el vehículo automotor clase: automóvil; marca: Renault; Línea: Stepway; Servicio: ...icular; Chasis: 9FBBSRALSCM010855; Motor: A690Q088335; Modelo: 2012; Placas: RJP-287, prenda ...e garantiza las obligaciones contenidas en los pagares base de la acción.

17.- Se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a caro de la demandada y a favor del demandante.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré y en aplicación de las disposiciones del C.P.C, que rigen el proceso ejecutivo, solicito a Usted, Señor Juez librar mandamiento de pago, en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de INES A LUCIA MOLINA ZARTA por los siguientes conceptos conforme a los hechos:

A- RESPECTO DEL PAGARE No. 2310084782:

1. Por la suma de $368.205.67 correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2013, exigible desde el 16 de noviembre.

2. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 17 de noviembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

3. Por la suma de $1.388.889.00 correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2013, exigible desde el 16 de diciembre.

4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 17 de diciembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

5. Por la suma de $1.388.889.00 correspondiente a la cuota del mes de enero de 2014, exigible desde el 16 de enero.

6. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 17 de enero de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

7. Por la suma de $1.388.889.00 correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2014, exigible desde el 16 de febrero.

8. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 17 de febrero de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

9. Solicito así mismo se libre orden de pago por la suma de $4.166.666.33 correspondiente al capital acelerado de la obligación en ejercicio de la cláusula aceleratoria debidamente pactada.

10. Por los intereses de mora sobre el capital a que se refiere la pretensión anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago, a la tasa del 2.18% mensual.

2 SEP 2015

NOTARÍA VEINTICUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
4 MAR 2011

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Tel: (57 1)5312579 -7598977 Fax:(57 1) 6216496
www.rugelesgraciaabogados.com Bogotá D.C., Colombia

$57.029.00 correspondiente a los intereses de plazo pactados, causados y no pagados
la fecha de incumplimiento hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del

TO DEL PAGARE No. 2310085743:

a de $309.984.00 correspondiente al saldo insoluto a capital de la cuota del mes de noviembre
gible desde el 25 de noviembre.

Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 26 de noviembre
hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

la suma de $833.333.00 correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2013, exigible desde el
de diciembre.

4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 26 de diciembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

5. Por la suma de $833.333.00 correspondiente a la cuota del mes de enero de 2014, exigible desde el 25 de enero.

6. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 26 de enero de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

7. Por la suma de $833.333.00 correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2014, exigible desde el 25 de febrero.

8. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 26 de febrero de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

9. Solicito así mismo se libre orden de pago por la suma de $12.500.001.00 correspondiente al capital acelerado de la obligación en ejercicio de la cláusula aceleratoria debidamente pactada.

10. Por los intereses de mora sobre el capital a que se refiere la pretensión anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago, a la tasa del 2.18% mensual.

11. Por la suma de $910.975.00 correspondiente a los intereses de plazo pactados, causados y no pagados por el deudor desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 1.09% mensual.

C- RESPECTO DEL PAGARE No. 2310086269:

1. Por la suma de $402.775.56 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de noviembre de 2013, exigible desde el 12 de noviembre.

2. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 13 de noviembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

3. Por la suma de $402.778.00 correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2013, exigible desde el 12 de diciembre.

4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 13 de diciembre de 2013 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

5. Por la suma de $402.778.00 correspondiente a la cuota del mes de enero de 2014, exigible desde el 12 de enero.

NOTARÍA VEINTICUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
"JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR"
"NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTÁ"

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Tel:(57 1)5312579 -7598972 Fax:(57 1) 6216496
www.nuevelesgracianabogados.com Bogotá D.C., Colombia

... a mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 13 de enero de ... hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

$402.778.00 correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2014, exigible desde el 12 ...

... intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 13 de febrero de ... que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

... suma de $402.778.00 correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2014, exigible desde el 12 ...

... los intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 13 de marzo de ... hasta que se realice el pago a la tasa del 2.18% mensual.

... Solicito así mismo se libre orden de pago por la suma de $8.458.332.44 correspondiente al capital ... acelerado de la obligación en ejercicio de la cláusula aceleratoria debidamente pactada.

12. Por los intereses de mora sobre el capital a que se refiere la pretensión anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago, a la tasa del 2.18% mensual.

13. Por la suma de $637.341.00 correspondiente a los intereses de plazo pactados, causados y no pagados por el deudor desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 1.09% mensual.

D- RESPECTO DEL PAGARE No. 2030955:

1. Por la suma de $26.353.945.00, correspondiente al capital insoluto de la obligación.

2. Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 1º de marzo de 2014, fecha de mora de la obligación, hasta que se verifique el pago íntegro de la obligación a favor del Banco que represento a la tasa mensual máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de $4.080.641.00 correspondiente a los intereses causados y no pagados hasta la fecha de creación del pagaré base de recaudo.

E- Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

PRUEBAS

1- Certificado de existencia y representación legal del Banco demandante expedido por la Superintendencia Financiera.
2- Original del pagaré 2310084782 base de recaudo debidamente endosado al cobro.
3- Original del pagaré 2310085743 base de recaudo debidamente endosado al cobro.
4- Original del pagaré 2310086269 base de recaudo debidamente endosado al cobro.
5- Original del pagaré 2030955 base de recaudo debidamente endosado al cobro.

ANEXOS

1- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2- Poder otorgado por el representante de la entidad demandante a la doctora MONICA CARDENAS para endosar al cobro del título valor base de la ejecución.
3- Copias para el traslado y sus correspondientes anexos
4- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
5- Consignación en que consta el pago del arancel judicial.

Carrera 15 No. 79-02 Of. 502
Tel:(57 1)3312879 -7598872 Fax:(57 1) 6210496
www.[illegible].com Bogotá D.C., Colombia

FUNDAMENTO DE DERECHO

432 y subsiguientes; código de procedimiento civil arts 4, 75-77, 82, 84, 157, 252, 488, ncordantes; decreto 666 de 1993, ley 45 de 1990, resolución No.19 de 1991 de la Junta co de la República, arts 884 y subsiguientes, 2033 y 234 del Co de Com. y Código Penal art. o.003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, ley 794 de 2003. Código General del

PROCEDIMIENTO

se tramitará como ejecutivo con acción mixta de menor cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTIA

ad competente señor juez para conocer de este proceso por tratarse de una demanda de menor da y por el domicilio de la demandada.

NOTIFICACIONES

1. La demandada las recibirá en la Carrera 30 No. 6 - 71 de Bogotá
2. La demandante las recibirá en la Carrera 7 No. 31-10 Piso 23 de Bogotá. Línea Nacional: 018000524499; Medellín: (4) 4484868; correo electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co.
3. Luis Guillermo Huertas Sierra- Abogado Coordinador – Dirección de conciliación con clientes. Calle 31 No. 6-39 piso 6º edificio San Martín Bogotá. Tel: 4886000 Ext. 14338. Fax: 4886240. E mail: lhuertas@bancolombia.com.co.
4. Como apoderado de la entidad demandante las recibiré en la Carrera 15 No.78-02 Oficina 502 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Manifiesto al despacho que las siguientes personas están autorizadas para vigilar el expediente, retirar oficios, citatorios, avisos, despachos comisorios, desgloses y demandas:

ALEXANDRA GUTIERREZ MURILLO	C.C 32.002.402
NATALIA CARDENAS ECHEVERRIA	C.C 52.389.850 T.P.157.270
MIGUEL ANGEL RIVERA PACHON	C.C 79.706.473

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico (4) 4041695. (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co , mariroiac@bancolombia.com.co , juhinest@bancolombia.com.co

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Carlos Alberto Rugeles Gracia
IDENTIFICADO CON C.C. No. 79159378
DE Bta T.P. 62624 Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA 14 MAR 2014
HUELLA
NOTARIA
JORGE HUMBERTO TORRES ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTA, D.C.
14 MAR 2014

0 2 SEP 2015

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Tel:(57 1)5312579 -7598972 Fax:(57 1) 6216496
www.rugelesgraciaabogados.com Bogotá D.C., Colombia

...IL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
S. D

...UTIVO CON ACCION MIXTA DE BANCOLOMBIA S.A. contra INES LUCIA MOLINA ZARTA
...-00411

...TO: SUBSANA DEMANDA

...en condición de apoderado especial del actor, mediante el presente acudo a su despacho para ...anar la demanda atendiendo el auto notificado mediante anotación en el estado del 19 de ...ero pasado:

A tal efecto, presento las pretensiones relativas a los intereses de plazo de las obligaciones contenidas en los pagarés base de la acción ejecutiva conforme al artículo 75 del C.P.C., así:

A- RESPECTO DEL PAGARE No.2310084782, solicito mandamiento de pago sobre los intereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de incumplimiento de la obligación, esto es, 16 de Noviembre de 2013:

1. Por la suma de $101.111.11 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Noviembre de 2013.
2. Por la suma de $87.500.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Diciembre de 2013.
3. Por la suma de $72.916.67 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Enero de 2014.
4. Por la suma de $57.777.78 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Febrero de 2014.

B- RESPECTO DEL PAGARE No.2310085743, solicito mandamiento de pago sobre los intereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de incumplimiento de la obligación, esto es, 25 de Noviembre de 2013:

1. Por la suma de $201.083.33 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Noviembre de 2013.
2. Por la suma de $190.500.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Diciembre de 2013.
3. Por la suma de $179.916.67 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Enero de 2014.
4. Por la suma de $168.000.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Febrero de 2014.

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Tel:(57 1)5312579 -7598972 Fax:(57 1) 6216496
www.rugelesgrachabogados.com Bogotá D.C., Colombia

ESPECTO DEL PAGARE No.2310086269, solicito mandamiento de pago sobre los tereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de incumplimiento de la bligación, esto es, 12 de Noviembre de 2013:

Por la suma de $122.525.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Noviembre de 2013.

Por la suma de $117.812.50 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Diciembre de 2013

Por la suma de $113.100.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Enero de 2014.

Por la suma de $107.461.11 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados del período de Febrero de 2014.

2. A efecto de cumplir con el numeral 2º aclaro que el valor exacto del saldo insoluto con relación al pagare 2030955 es por $26.539.995,oo

Dejo en los anteriores términos subsanada la demanda, acompañando copia del presente memorial para los traslados y para el archivo del despacho.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

02 SEP 2015

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Tel.(57 1)5312579 -7598972 Fax.(57 1) 6216496
www.rugelesgraciaabogados.com Bogotá D.C., Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Julio de dos mil catorce (2.014)

Ref. 110014003055**2014**0041100

...ende los requisitos legales y encontrarse acompañada de los anexos de ... el Juzgado con fundamento en los artículos 75, 488, y 497 del C. de P.

DISPONE:

...brar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA** ...a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **INES LUCIA MOLINA ZARTA** para ...que dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este auto se ...le haga, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. RESPECTO AL PAGARE No. 2310084782

1.1. POR CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS.

CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.534.872,67) correspondiente al saldo de la cuota del mes de Noviembre de 2013 y a los instalamelos de los meses de Diciembre de 2013 a Febrero de 2014; los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2.18% mensual sobre el equivalente a cada cuota desde cuando cada una se hizo exigible (ver fl. 21) hasta cuando su pago total se verifique, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera.

1.2. POR INTERESES DE PLAZO.

TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($319.305,56) liquidados a la tasa del 1.11% mensual, correspondientes al periodo comprendido entre el 16 de Noviembre de 2013 a Febrero de 2014, siempre y cuando la tasa a la cual fueron liquidados no sobrepasen la legal.

1.3. POR CAPITAL ACELERADO.

CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.166.666,33); los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2.18% mensual siempre que no excedan los fijados por la Superfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda (17 de Marzo de 2014) hasta el momento en que se realice el pago total de lo adeudado.

2. RESPECTO AL PAGARE No. 2310065743

2.1. POR CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS.

DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS [illegible] PESOS ($2.809.983) correspondiente al saldo de la cuota [illegible] Noviembre de 2013 y a los instálamelos de los meses de Diciembre [illegible] Febrero de 2014; los intereses moratorios liquidados a la tasa [illegible] mensual sobre el equivalente a cada cuota desde cuando cada [illegible] exigible (ver fl. 22) hasta cuando su pago total se verifique, siempre y [illegible] dicha tasa no supere la máxima fijado por la Superfinanciera.

2.2. POR INTERESES DE PLAZO.

SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($739.500) liquidados a la tasa del 1.11% mensual, desde el 25 de Noviembre de 2013 hasta Febrero de 2014, siempre y cuando la tasa a la cual fueron liquidados no sobrepasen la legal.

2.3. POR CAPITAL ACELERADO.

DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS ($12.500.001); los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2.18% mensual siempre que no excedan los fijados por la Superfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda (17 de Marzo de 2014) hasta el momento en que se realice el pago total de lo adeudado.

3. RESPECTO AL PAGARE No. 2310086269

3.1. POR CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS.

DOS MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.013.887.56) correspondiente al saldo de la cuota del mes de Noviembre de 2013 y a los instálamelos de los meses de Diciembre de 2013 a Marzo de 2014; los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2.18% mensual sobre el equivalente a cada cuota desde cuando cada una se hizo exigible (ver fls. 22-23) hasta cuando su pago total se verifique, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera.

3.2. POR INTERESES DE PLAZO.

CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($460.898,61) liquidados a la tasa del 1.09% mensual, desde el 12 de Noviembre de 2013 hasta el mes de Febrero de 2014, siempre y cuando la tasa a la cual fueron liquidados no sobrepasen la legal.

3.3. POR CAPITAL ACELERADO.

OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($8.458.332.44); los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2.18% mensual siempre que no

...fijados por la Superfinanciera, desde la fecha de la presentación ...manda (17 de Marzo de 2014) hasta el momento en que se realice el ...total de lo adeudado.

...SPECTO AL PAGARE No. 2030955

...POR CAPITAL INSOLUTO.

...NTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ...OVENTA Y CINCO PESOS ($26.539.995) por concepto de capital; los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 1° de Marzo de 2014, hasta cuando su pago total se verifique.

5. No se accede a la pretensión del pago de la suma de $4.080.641 por concepto de intereses causados y no pagados, toda vez que revisado el el título valor (fl. 4) se observa que este se suscribió el 28 de Febrero de 2014, razón por la cual no es viable dicho cobro.

6. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

7. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordena el artículo 505 ibídem, previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

8. Reconocer al abogado **CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA**, portador de la T.P. No. 62.624 del C. S. de la J., como endosatario en procuración de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL DEL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por ESTADO
N°. ___ de hoy 31 JUL 2014 a la de las 8.00
A.M.

SECRETARIO

02 SEP 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiséis (26) de Mayo de dos mil quince (2015).

Proceso No 11001400305520140041100

1. En atención a lo solicitado por **BANCOLOMBIA** de conformidad con lo expresamente señalado en el escrito y los documentos que anteceden, por ser procedente y teniendo en cuenta los lineamientos señalados en los arts. 1666 y ss. Del C. C., el Despacho **DISPONE:**

   a. ACEPTAR la Subrogación Legal que del presente crédito, hace la demandante a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG**, hasta por los valores pagados por éste a la parte actora y señalada en el escrito obrante a folio 39 del cuaderno 1.

   b. Se le **RECONOCE** personería jurídica al(a) Abogado(a) **ELIZABETH GONGORA DULCEY**, como apoderado(a) judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG**, en la forma y en los términos del poder de conferido.

2. Revisado el presente asunto se observa que para continuar con el trámite procesal pertinente se requiere de la notificación del (a) demandado (a) INES LUCIA MOLINA ZARTA carga procesal a cargo de la parte demandante, motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso y al no encontrarse pendiente trámite alguno para efectivizar medidas cautelares **DISPONE:**

   ORDENAR a la parte demandante, que en el término de 30 días proceda a realizar las diligencias relacionadas con la notificaciones dispuestas en los artículo 315 y 320 del C. de P.C., del (a) demandado (a) INES LUCIA MOLINA ZARTA, so pena de disponer la terminación del proceso.

   Por secretaria notifíquese la presente determinación por estado.

   Permanezca el proceso en la secretaria por el término arriba mencionado.

NOTIFÍQUESE,

02 SEP 2015

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

EL DE HOY

LA SECRETARIA,

SEÑOR
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
E.S.D.

REF: 2014-00411
PROCESO EJECUTIVO BANCOLOMBIA CONTRA INES LUCIA MOLINA ZARTA

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., subrogatario dentro del proceso de la referencia respetuosamente a portar cotejado de notificación por aviso (art. 320 del C.P.C.) en el cual se indica que el destinatario vive o labora en este lugar.

Por lo anterior solicito se contabilicen los términos.

Del señor juez,
Atentamente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. No. 79.127.852 de Bogotá
T.P. No. 111215 del C.S.J.

15282 9-OCT-'15 15:18

J.19.C.M.MIN.CUANTIA.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

Al Despacho de la Señora Juez informando:

- [ ] 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 3. Venció el termino de traslado del recurso de reposición
  La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- [ ] 4. Venció el termino de traslado conferido en el auto anterior
  La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- [ ] 5. Venció el termino probatorio
- [ ] 6. Se recibió el anterior escrito Comunicación
- [ ] 7 Corregir auto de fecha anterior
- [ ] 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- [ ] 9 Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
- [ ] 10. Auto del 507 C.P.C.
- [ ] 11. Auto del 555 C.P.C.
- [ ] 12. Avocar Conocimiento
- [ ] 13. Otros: 320 positivo, Sin Contestacion de la demanda

FECHA: 15 OCT 2015

RUGELES GRACIA
ABOGADOS

83

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA S.A. contra INES LUCIA MOLINA AZARTA

No.2014-00411 (J-55 C.M.)

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.159.378 de Bogotá, y abogado con Tarjeta Profesional No.62.624 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de endosatario al cobro de la parte actora, mediante el presente escrito solicito respetuosamente sea ordenado el emplazamiento de la demandada.

Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con el informe de notificación, no obstante haber intentado la notificación, no fue posible efectuarla.

Así las cosas, manifiesto bajo la gravedad del juramento que, ignoro otra dirección en que se pueda ubicar a la demandada como lugar de habitación y de trabajo.

De otra parte, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no figuran en el directorio telefónico.

En consecuencia solicito se decrete el emplazamiento de la demandada en los términos del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

ANEXO: Respuesta negativa del citatorio 315 en 4 folios para la demandada.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C. 79.159.378 de Bogotá
TP. 62.624 del C.S dela J

15356 14-OCT-'15 9:44
J.19.C.M.MIN.CUANTIA.

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Tel:(57 1)5312579 -7598972 Fax:(57 1) 6216496
www.rugelesgraciaabogados.com Bogotá D.C., Colombia

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07053649879W

Destinatario/Demandado
INES LUCIA MOLINA ZARTA

Fecha de envio
02/10/2015

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/RUGELES GRACIA ABOGADOS

Direccion de entrega
CARRERA 31 A NO. 10 88 PISO 2

Remitente/Demandante
JGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOG

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
315

Proceso :
EJECUTIVO MIXTO

Rad. No.
2014-411

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
5800

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 5 10 15

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [x] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones
eso est ✓ ✱socopado

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

86

85

07053649879W

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 5 del mes de octubre del año 2015, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado Remitente:	Juzgado 19 Civil Municipal De Descongestion De Bogota
N° Radicado:	2014-411
Demandado o Citado:	Ines Lucia Molina Zarta
Dirección:	Carrera 31 A No. 10 88 Piso 2
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	□
Contenido:	Art. 315
Observaciones:	**La Persona Notificar No Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

TEMPO EXPRESS

07053649879W

Fecha de envio 02/10/2015	P.R.E NOTIFICACIONESMLHREA/RUGELES GRACIA ABOGADOS		Destinatario/Demandado INES LUCIA MOLINA ZARTA
			Direccion de entrega CARRERA 31 A NO. 10 88 PISO 2
Remitente/Demandante JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOG		Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA Telefono
Articulo 315	Proceso : EJECUTIVO MIXTO	Rad. No. 2014-411	Recibido por:
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Valor 5800	Nombre Identificacion Placa Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion: Fecha(DD/MM/AAAA) 5 10 15
Observaciones: eso esta desocupado

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion
Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 6 del mes de octubre del año 2015.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolucion No. 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
FIRMA AUTORIZADA

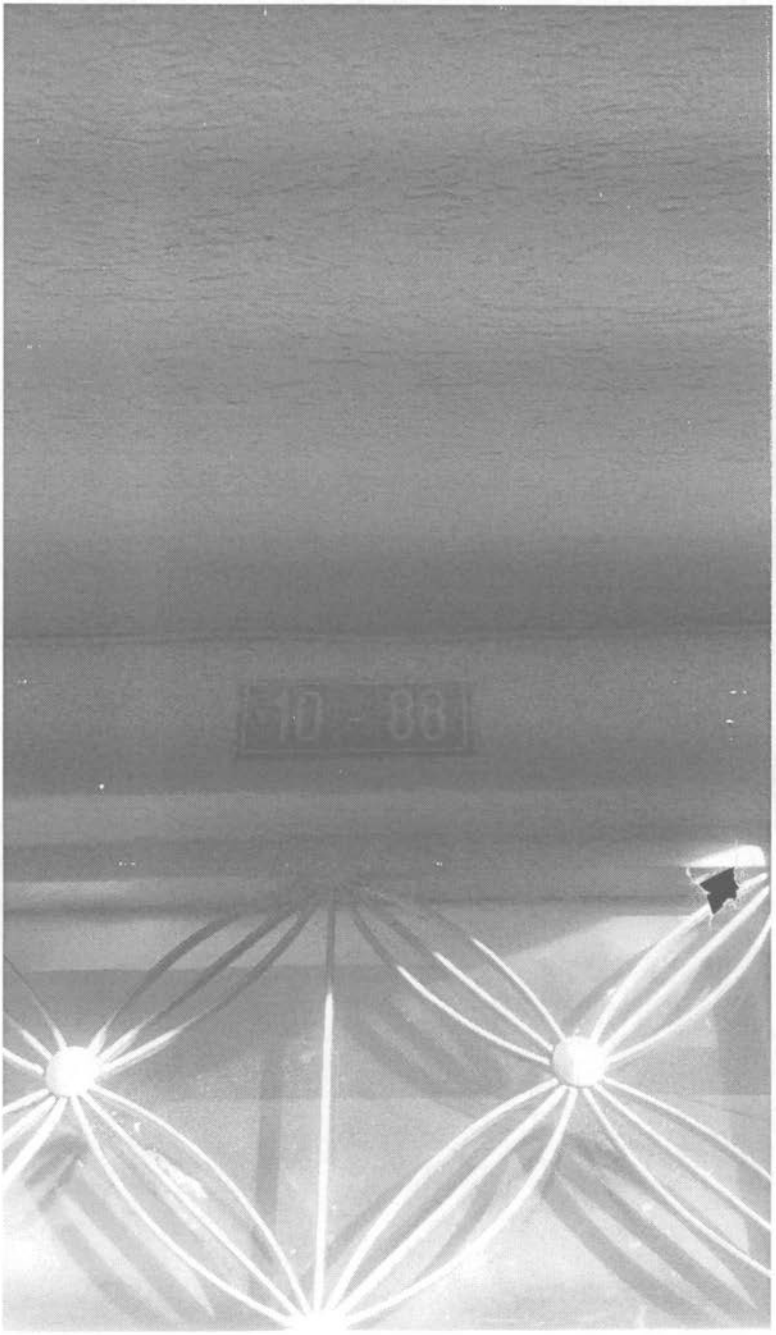
510 - 88

"Es de anotar que la atención médica y profesional le ha venido siendo prestada al demandante por el Instituto de Seguros Sociales, entidad de la que es afiliado, lo cual indica que existe una relación individual que en forma específica realiza el derecho a la salud haciéndolo exigible de manera inmediata. Así las cosas, lo que en esta oportunidad se discute es si el derecho que asiste al peticionario tiene el alcance suficiente para pedir un tratamiento paliativo determinado que deba serle suministrado por el Instituto de Seguros Sociales o si, por el contrario, la prestación del servicio se limita a brindar la atención dentro de los supuestos autorizados por normas infraconstitucionales que excluyen el tratamiento pedido.

"La Sala insiste en que la respuesta que se de a la pregunta precedente debe partir de la estimación de los elementos fácticos en concordancia con las normas constitucionales aplicables; y por tanto, hallándose constatado que el actor padece una enfermedad que en forma directa afecta su vida y las condiciones en que la desarrolla, **no vacila en afirmar que la protección que los derechos a la vida y a la salud reclaman, si bien no involucra una obligación de resultado, incluye en este evento, la facultad de agotar todas las posibilidades enderezadas a conservar la existencia vital en la plenitud que le es inherente.** *(...).*

"El ser humano necesita mantener ciertos niveles de salud para sobrevivir y desempeñarse, de modo que, cuando la presencia de enfermedades incurables y mortales afecta esos niveles, poniendo en peligro la propia subsistencia, no resulta válido pensar que el enfermo esté ineluctuablemente abocado a abandonarse a la fatalidad, desechando cualquier tratamiento, por considerarlo inútil ante la certeza de un inexorable desenlace final; todo lo contrario, el paciente tiene derecho, mientras tanto, a abrigar esperanzas de recuperación, a procurar alivio a sus dolencias, à buscar, por los medios posibles, la prolongación de la vida amenaza[illegible]"

TEMPO EXPRESS 07053649879W
NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

No. Consecutivo 86 87

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CALLE 19 No. 13A – 12 PISO 11

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTICULO 315

Señora
INES LUCIA MOLINA ZARTA
Carrera 31A No. 10 – 88 PISO 2
Bogotá

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2014 - 411 (Juzgado de Origen 55 C.M.)	**EJECUTIVO MIXTO**	**24/07/2014 26/05/2015**

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S.A	**INES LUCIA MOLINA ZARTA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 **X** 10___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia que ordena citarle como demandada en el indicado proceso.

COTEJADO CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO
NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 5
Ley 794 de 2003
02 OCT 2015
Registro Postal Nº.0271
Vigencia Hasta de Abril 13 de 2012

Parte interesada

JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
SECRETARIO (A)

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P. 62.624 del C. S. de la J.

NOTA. EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE

88

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Bogotá
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015)

Proceso Ejecutivo No. 2014-0411
Juzgado de Origen 55 Civil Municipal de Bogotá

De conformidad el Art. 30 de la Ley 1395 de 2010, que reformo el Art. 507 del C.P.C. y como quiera que la parte demandada al recibir notificación del mandamiento de pago no propusiera excepciones, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en éste trámite, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado a reparto el 12 de junio de 2014, **BANCOLOMBIA S.A.**, obrando por medio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva Mixta de menor cuantía contra **INES LUCIA MOLINA ZARTA**, con el propósito de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en pagare aportado como base de la ejecución.

Comoquiera que la demanda reunió los requisitos previstos en el Art. 75 y siguientes del C.P.C., y adicionalmente, al título allegado con la demanda cumplía con las exigencias contempladas en el Art. 488 en armonía con lo dispuesto en el Art. 709 del C. Cio, el juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá libro mandamiento de pago el 24 de julio de 2014, a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada. Mediante providencia calendada 24 de Julio de 2014 se aceptó la subrogación del crédito a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. F.N.G.

La demandada se notificó del auto de mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en los artículos 315 y 320 del C.P.C, dentro del término legal no contesto demanda sin proponer excepciones por resolver.

Así las cosas, y conforme a lo establecido en la precipitada norma legal (Art. 30 de la Ley 1395 de 2010), al no formularse oposición mediante excepciones, resulta procedente proferir el auto que ordene llevar adelante la ejecución, el remate de los bienes embargados y secuestrados, para el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a la fecha, así como practicar la liquidación de crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por mérito de anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

yLR

Primero. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

Segundo. ORDENAR el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a desembargar por razón del presente proceso.

Tercero. ORDENAR, que con sujeción al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, se practique la liquidación del crédito.

Cuarto. CONDENAR en costas a la parte demandada, teniendo como agencias en derecho la suma de 4.380.000°°. Tásense en oportunidad en un 72% para BANCOLOMBIA y el 28% para el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG S.A..

QUINTO: Notifíquese la presente providencia conforme al inciso 3° del Art. 507 del C.P.C.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTA
La anterior providencia se por notifica por estado No. 185
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.)., hoy

21 OCT 2015 JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
EDIFICIO UCONAL
Avenida Calle 19 No 13ª-12 Piso 11

Señor Juez:

A continuación se procede a elaborar la **LIQUIDACION DE COSTAS** a la que fue condenada la parte Demandada **Ines Lucia Molina Zarta** a favor de Bancolombia S.A. en cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 19/10/2015 en el proceso No. 2014-0411, proveniente del Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	88	Principal	$ 4.380.000,0
Notificación	48, 55, 84	Principal	$ 20.100,0
Póliza Judicial	4	Medidas	$ 139.200,0
Publicaciones			
Gastos auxiliar			
Honorarios auxiliar			
Recibo de caja de instrumentos públicos			
Arancel Judicial			
Otros			
72 % del valor total de las agencias en derecho	88	Principal	$ 3.153.600,00
total			$ 3.312.900,00

Jaiver Andrés Bolívar Páez
Secretario

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

SECRETARÍA.- Bogotá, 01 - diciembre - 2015 - Siendo las 8:00 horas del día de hoy se fija este proceso en lista por un día; a partir del día, 02 - diciembre - 2015 a la misma hora, empieza a correr el término común de tres (3) días de traslado a las partes para que se pronuncien respecto a la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede (Art. 393-4 en armonía con el Art. 108 del C. P. C.).-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
EDIFICIO UCONAL
Avenida Calle 19 No 13ª-12 Piso 11

Señor Juez:

A continuación se procede a elaborar la **LIQUIDACION DE COSTAS** a la que fue condenada la parte Demandada **Ines Lucia Molina Zarta** a favor de Fondo Nacional de Garantias en cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 19/10/2015 en el proceso No. 2014-0411, proveniente del Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	88	Principal	$ 4.380.000,0
Notificación	63, 69	Principal	$ 15.000,0
Póliza Judicial			
Publicaciones			
Gastos auxiliar			
Honorarios auxiliar			
Recibo de caja de instrumentos públicos			
Arancel Judicial			
Otros			
28 % del valor total de las agencias en derecho	88	Principal	$ 1.226.400,00
total			$ 1.241.400,00

Jaiver Andrés Bolívar Páez
Secretario

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

SECRETARÍA.- Bogotá, 01- diciembre -2015 - Siendo las 8:00 horas del día de hoy se fija este proceso en lista por un día; a partir del día, 02- diciembre- 2015 a la misma hora, empieza a correr el término común de tres (3) días de traslado a las partes para que se pronuncien respecto a la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede (Art. 393-4 en armonía con el Art. 108 del C. P. C.).-

91

ACUMULO

SEÑOR
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2014-00411
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.,
DEMANDADO: INES LUCIA MOLINA ZARTA

ELIZABETH GONGORA DULCEY, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.731.494 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 56771 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., subrogatario dentro del proceso de la referencia respetuosamente me permito aportar liquidación del crédito en el porcentaje que le corresponde al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por el valor pagado a BANCOLOMBIA.

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor juez,

Atentamente,

ELIZABETH GONGORA DULCEY
C.C. No.51.731.494 de Bogotá
T.P. No. 56771 del C.S.de la J.

16465 12-NOV-'15 16:40
J.19.C.M.MIN.CUANTIA.

91

LIQUIDACION DE CREDITO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., contra INES LUCIA MOLINA ZARTA

VALOR DESEMBOLSO	$ 17.241.872,00
FECHA INICIAL	19/11/2014
FECHA FINAL	21/10/2015
TOTAL INTERESES DE MORA	$ 4.582.701,00
CAPITAL + INTERESES DE MORA	$ 21.824.573,00

Desde	Hasta	Días	Tasa	Valor Base	Valor Interés
19/11/2014	30/11/2014	12	28,76%	$ 17.241.872,00	$ 143.887,00
01/12/2014	31/12/2014	31	28,76%	$ 17.241.872,00	$ 421.155,00
01/01/2015	31/01/2015	31	28,82%	$ 17.241.872,00	$ 422.034,00
01/02/2015	28/02/2015	28	28,82%	$ 17.241.872,00	$ 381.192,00
01/03/2015	31/03/2015	31	28,82%	$ 17.241.872,00	$ 422.034,00
01/04/2015	30/04/2015	30	29,06%	$ 17.241.872,00	$ 411.821,00
01/05/2015	31/05/2015	31	29,06%	$ 17.241.872,00	$ 425.548,00
01/06/2015	30/06/2015	30	29,06%	$ 17.241.872,00	$ 411.821,00
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89%	$ 17.241.872,00	$ 423.059,00
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89%	$ 17.241.872,00	$ 423.059,00
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89%	$ 17.241.872,00	$ 409.412,00
01/10/2015	21/10/2015	21	29,00%	$ 17.241.872,00	$ 287.679,00

43

J.12 PEQ CAU CON MULT
00934 5-APR-'16 10:00

SEÑOR
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: INES LUCIA MOLINA ZARTA
Radicado: 2014-00411

Asunto: Renuncia de poder.

ELIZABETH GONGORA DULCEY, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51731494, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 56771 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto ante ustedes que por medio del presente escrito renuncio al poder especial, amplio y suficiente, conferido por **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** en el proceso ejecutivo de la referencia en donde me confió la labor de representar los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** derivada del pago de garantías al BANCOLOMBIA; teniendo en cuenta que el FNG vendió esta obligación a Central de Inversiones S.A. - CISA el día 22 de enero de 2016.

De igual forma manifiesto que declaro a paz y salvo por todo concepto al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, y renuncio a la regularización de honorarios que trata el artículo 69 del C.P.C. y a cualquier otra remuneración por los servicios prestados, dentro de los procesos en los que haya representado a la mencionada Entidad.

Atentamente,

ELIZABETH GONGORA DULCEY
C.C. No. 51731494
T.P. No. 56771 del C. S. de J.

FNG
Fondo Nacional de Garantías S.A.
Revisó:
DEPARTAMENTO
JURIDICO

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

GONGORA DULCEY ELIZABETH

quien exhibió: C.C. 51731494 y T.P. No. 56771

para declarar que el contenido del presente documento dirigido a:

vctrcfbfcvd44dc5

es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 15/02/2016

Hora 03:40:10 p.m.

ART. 68 DECRETO LEY 960 /1970
ART. 2.2.6.1.2.4.1 DECRETO 1069 / 2015

Verifique en
www.notariaenlinea.com
FBVF7H46JED4IJHX

FIRMA

Carlos Alberto Ramirez Pardo
Notario 69 (E) Bogotá D.C.

Señores
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
Atn. Dr. Andrés Pinzón
Subdirector de Procesos Judiciales Bogotá
Ciudad

REF: VENTA DE CARTERA FNG -CISA 22 DE ENERO DE 2016

Respetado Doctor:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 (Código General del Proceso) nos permitimos informar que hemos radicado memorial de renuncia de poder en el juzgado 55 CM de BOGOTA dentro del proceso de BANCOLOMBIA contra INES LUCIA MOLINA ZARTA identificación número 38262233 radicado número 2014-00411 proceso que venía adelantando la Doctor(a) ELIZABETH GONGORA DULCEY de acuerdo a lo ordenado por ustedes por venta de cartera a CISA el 22 de enero de 2016 proceso que había sido asignado a la sociedad VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.

Cordialmente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
Representante Legal.

FNG
Fondo Nacional de Garantías S.A.
Revisó: AR
DEPARTAMENTO JURÍDICO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Al Despacho de la Señora Juez informando:

- [ ] 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 3. Venció el termino de traslado del recurso de reposición
  La(s) parte(s) se pronunció(eron) en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 4 Venció el termino de traslado conferido en el auto anterior
  La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 5. Venció el termino probatorio
- [ ] 6 Se recibió el anterior escrito Comunicación
- [ ] 7 Corregir auto de fecha anterior
- [ ] 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- [ ] 9 Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
- [ ] 10. Auto del 507 C.P.C.
- [ ] 11. Auto del 555 C.P.C.
- [ ] 12. Avocar Conocimiento
- [ ] 13. Otros: _____

FECHA: 22 ABR 2016

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

16 JUN 2016 Proceso No. 2014-0411

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo **PSAA16-10512** de fecha 29 de abril de 2016 emanado por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho Judicial **AVOCA CONOCIMIENTO DEL MISMO.**

Para los fines legales pertinentes se pone de presente a las partes lo dispuesto en el Art. 625 del Código General del Proceso y el Acuerdo PSAA15-10392 de fecha 01 de octubre de 2015 emanado por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por Secretaria elabórese la liquidación de costas ordenada en el numeral 4 de la parte resolutiva del auto que ordeno seguir adelante con la ejecución (*fl. 88 vuelto*).

De la liquidación del crédito allegada por la demandante visible del folio 91 a 92, por Secretaria dese aplicación a lo previsto en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P.

En atención al escrito visibles del folio 93 a 94, se ACEPTA la renuncia del poder presentada por la Dra. ELIZABETH GONGORA DULCEY. Adviértase a la misma que esta no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*Art. 76 del C.G.P.*).-

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
La anterior providencia se por notifica por estado No. 51
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.)., hoy
17 JUN 2016

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Edificio Uconal
Avenida Calle 19 No 13A- 12 Piso 11
Telefax 334 3294

CONSTANCIA SECRETARIAL

Ref.: 2014-00411

Como quiera que se presentó la **liquidación del crédito**, se fija en lista de traslados hoy 17 de junio de 2016 a las 8.00 a.m., quedando a disposición de las partes en la Secretaria del Juzgado por el término establecido en los artículos 446-110 del C. G del P., es decir tres (03) días.

Inicia el día 20 de junio de 2016 a las 8:00 am.

Vence el 22 de junio de 2016 a las 5:00 p.m.

Cordialmente,

JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PÁEZ
Secretario

(Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez).
Elaborado por: AB

97

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Libertad y Orden
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
EDIFICIO UCONAL
Avenida Calle 19 No 13ª-12 Piso 11

Señor Juez:

A continuación se procede a elaborar la **LIQUIDACION DE COSTAS** a la que fue condenada la parte Demandada **INES LUCIA MOLINA ZARTA** a favor de Fondo Nacional de Garantias ordenado mediante providencia de fecha 19/10/2015 en el proceso No. 2014-0411, proveniente del Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho 28%	88	Principal	$ 1.226.400,0
Notificación	63,69	Principal	$ 15.000,0
Póliza Judicial			
Publicaciones			
Gastos auxiliar			
Honorarios auxiliar			
Recibo de caja de instrumentos públicos			
Arancel Judicial			
Total			$ 1.241.400,00

Jaiver Andrés Bolívar Páez
Secretario

Se pone en conocimiento de las partes la liquidacion de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 No. 5 del C. G. del P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
EDIFICIO UCONAL
Avenida Calle 19 No 13ª-12 Piso 11

Señor Juez:

A continuación se procede a elaborar la **LIQUIDACION DE COSTAS** a la que fue condenada

[redacted] parte Demandada **INES LUCIA MOLINA ZARTA** a favor de Bancolombia S.A. ordenado mediante providencia de fecha 19/10/2015 en el proceso No. 2014-0411, proveniente del Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho 72%	88	Principal	$ 3.153.600,0
Notificación	48,55,84	Principal	$ 20.100,0
Póliza Judicial	4	Medidas	$ 139.200,0
Publicaciones			
Gastos auxiliar			
Honorarios auxiliar			
Recibo de caja de instrumentos públicos			
Arancel Judicial			
Total			$ 3.312.900,00

Jaiver Andrés Bolívar Páez
Secretario

Se pone en conocimiento de las partes la liquidacion de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 No. 5 del C. G. del P.

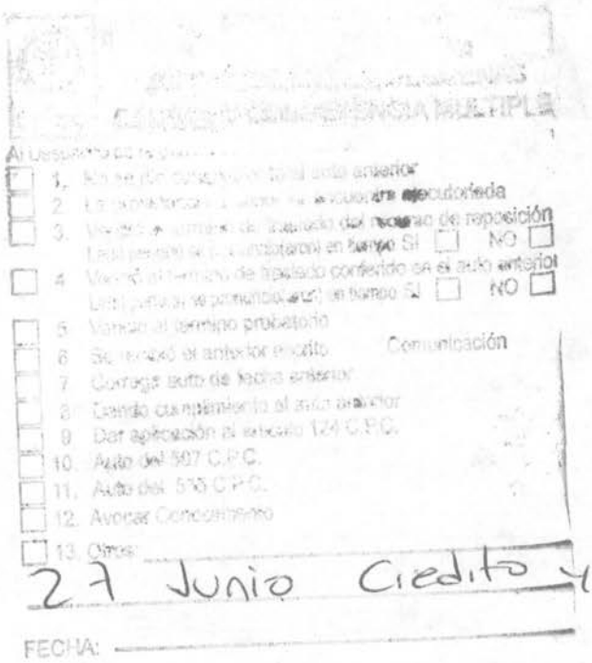
Comunicación
27 Junio Credito y cartas
FECHA:

91

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

Proceso No. 2014-0411

25 AGO 2016

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la subrogartaria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS obrante a folio 92 en la suma de $21.824.573°° de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas visible a folio 97 y 98 de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
La anterior providencia se por notifica por estado No. 91
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.)., hoy

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

26 AGO 2016

YLR

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049845674B5C46

27 DE MAYO DE 2016 HORA 15:41:18

R049845674 PAGINA: 1 de 8

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A
SIGLA : FNG S A
N.I.T. : 860402272-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00172528 DEL 8 DE JUNIO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 26 A NO. 13 97 PISO 25
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@fng.gov.co
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 26 A NO. 13 97 PISO 25
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mauricio.beltran@fng.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 130, NOTARIA, 32 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.982, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 1.982, BAJO EL NUMERO - 116982 DEL LIBRO IX, SE CONTITUYO LA SOCIEDA DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO, DENOMINADA " FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4381 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 22 DE AGOSTO DE 1.994, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 BAJO EL NO. 461.619 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. POR EL DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA F.N.G., E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3172 DE LA NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

2005 BAJO EL NUMERO 974852 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, POR EL DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. CUYA DENOMINACION SOCIAL PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA FNG S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315
3.120	29-VII -1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691
4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12--XI---1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	29- XI-1995 NO.517.863

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003793	1997/07/22	NOTARIA 23	1997/07/26	00595056
0002234	1998/07/13	NOTARIA 54	1998/07/15	00641866
0003959	1999/07/12	NOTARIA 6	1999/08/17	00692154
0004272	2000/09/13	NOTARIA 13	2000/09/15	00744991
2001/01/04		REVISOR FISCAL	2001/01/12	00760302
0001984	2001/12/13	NOTARIA 38	2001/12/17	00806656
0002153	2003/06/10	NOTARIA 53	2003/06/18	00884890
0002123	2003/09/16	NOTARIA 49	2003/09/25	00899497
2002/01/11		REVISOR FISCAL	2003/10/28	00904138
2003/06/30		REVISOR FISCAL	2003/10/28	00904140
0002867	2003/12/10	NOTARIA 49	2003/12/31	00913902
0003172	2004/12/17	NOTARIA 49	2005/02/02	00974852
0000977	2005/04/26	NOTARIA 49	2005/05/11	00990433
0003404	2005/12/15	NOTARIA 49	2005/12/21	01027751
0002041	2007/12/11	NOTARIA 66	2007/12/17	01178019
0002041	2007/12/11	REVISOR FISCAL	2007/12/17	01178037
0002041	2007/12/11	REVISOR FISCAL	2007/12/17	01178039
0002934	2008/05/21	NOTARIA 45	2008/06/06	01219187
0004015	2008/11/10	NOTARIA 23	2008/11/28	01258973
469	2009/04/22	NOTARIA 74	2009/05/02	01293926
995	2011/04/20	NOTARIA 43	2011/05/05	01475893
3827	2011/06/29	NOTARIA 53	2011/07/07	01494098
1781	2011/10/07	NOTARIA 65	2011/11/03	01525048
991	2012/04/24	NOTARIA 36	2012/05/25	01636931

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2080 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONSISTE EN OBRAR DE MANERA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA COMO FIADOR O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTE DE TODA CLASE DE OPERACIONES ACTIVAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CON LOS USUARIOS DE SUS

SERVICIOS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ASÍ COMO ACTUAR EN TALES CALIDADES RESPECTO DE DICHA CLASE DE OPERACIONES FRENTE A OTRA ESPECIE DE ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS ANTE ENTIDADES QUE LEGALMENTE CONTEMPLEN DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL DESARROLLO DE ESTOS NEGOCIOS, LAS ENTIDADES COOPERATIVAS Y DEMÁS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO, LAS FUNDACIONES, LAS CORPORACIONES, LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y OTROS TIPOS ASOCIATIVOS PRIVADOS O PÚBLICOS QUE PROMUEVAN PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL. EL FONDO NACIONAL DE .GARANTÍAS S.A., DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, ESTARÁ FACULTADO PARA OTORGAR GARANTÍAS SOBRE CRÉDITOS Y OTRAS OPERACIONES ACTIVAS DE ESTA NATURALEZA QUE SE CONTRAIGAN A FAVOR DE ENTIDADES QUE NO POSEAN LA CALIDAD DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, POR PARTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE OBRAN COMO COMERCIALIZADORES O DISTRIBUIDORES DE SUS PRODUCTOS Y BIENES EN EL MERCADO. SE ENTENDERÁN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., TODAS LAS ENAJENACIONES A CUALQUIER TÍTULO QUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. REALICE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUYA PROPIEDAD SE LE HAYA TRANSFERIDO O QUE FIGUREN A SU NOMBRE COMO CONSECUENCIA DE NEGOCIACIONES O PRODUCTO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE EJERCITE TENDIENTES A OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LAS SUMAS QUE HUBIERE SATISFECHO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS GARANTÍAS. OPERACIONES AUTORIZADAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 241 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO: A). ATENDER ENTRE OTROS, LOS SECTORES DE COMERCIO, SERVICIOS, INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL Y EXPORTADOR, O A OTROS SECTORES O PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES QUE SE IDENTIFIQUEN PARA EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO NACIONAL O LOS QUE SEÑALE SU JUNTA DIRECTIVA; B). OTORGAR GARANTÍAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES SOBRE OPERACIONES PACTADAS EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA Y A LOS LINEAMIENTOS Y AUTORIZACIONES QUE EXPRESAMENTE SEÑALE SU JUNTA DIRECTIVA; C). REALIZAR OPERACIONES DE RETROGARANTÍA CON ENTIDADES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EL EFECTO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, LA ACEPTACIÓN O CESIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DE GARANTÍAS EMITIDAS POR ENTIDADES QUE OBREN CÓMO GARANTES DIRECTOS O DE PRIMER PISO. LAS RETROGARANTÍAS NO ,GENERAN RELACIÓN ALGUNA ENTRE EL RETROGARANTE Y EL ACREEDOR COMO TAMPOCO ENTRE EL RETROGARANTE Y EL DEUDOR, PERO EL RETROGARANTE COMPARTE ANÁLOGA SUERTE CON EL GARANTE DIRECTO, SALVO QUE SE COMPRUEBE MALA FE DE ESTE ÚLTIMO, EN CUYO CASO LA RETROGARANTÍA NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO; D). CELEBRAR CONTRATOS DE COFIANZAMIENTO CON OTRAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE

IGUAL O SIMILAR NATURALEZA A LAS DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; E). ADMINISTRAR A TÍTULO ONEROSO RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS GÚPOS O SECTORES PERTENECIENTES A LOS SEÑALADOS EN EL LITERAL A) DEL PRESENTE ARTÍCULO Y A EXPEDIR LAS GARANTÍAS NECESARIAS CON CARGO A DICHOS RECURSOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; F). ADMINISTRAR A TÍTULO ONEROSO CUENTAS ESPECIALES O FONDOS AUTÓNOMOS CON O SIN PERSONERÍA JURÍDICA, CUYOS RECURSOS SE DESTINEN AL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TENGAN CARÁCTER AFÍN O COMPLEMENTARIO CON SU OBJETO SOCIAL; G). ADELANTAR LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ORIGINADOS EN EL PAGO DE GARANTÍAS Y EN TODO TIPO DE PROCESOS SI SE CONSIDERA NECESARIO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL. DE GARANTÍAS S.A., PARA LO CUAL SE OBSERVARÁN LAS NORMAS QUE RIGEN TALES PROCESOS; H). REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR AQUELLOS CONTRATOS, CONVENIOS, OPERACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN QUE DEMANDE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL Y CONTRACTUALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO; I). SERVIRSE DE AGENTES, COMISIONISTAS O, EN GENERAL, DE CUALQUIER OTRA CLASE DE INTERMEDIARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS NEGOCIOS DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES QUE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO; J). SUSCRIBIR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, ACCIONES, PARTES SOCIALES O CUOTAS DE INTERÉS DE SOCIEDADES CON ÁNIMO DE LUCRO, MEDIANTE APORTES EN DINERO, BIENES O SERVICIOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA Y ORIENTAR SUS RECURSOS A LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO MONETARIOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD O COMO INVERSIÓN DE FOMENTO O UTILIZACIONES RENTABLES, PERMANENTES O TRANSITORIAS, DE FONDOS O DISPONIBILIDADES, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL; K). OTORGAR AVALES .TOTALES O PARCIALES SOBRE TÍTULOS VALORES, DE CONFORMIDAD CON LAS .REGLAS QUE PARA EL EFECTO SEÑALE EL GOBIERNO NACIONAL; L). ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CARTERA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O DE CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO DE CRÉDITO QUE SEAN CLIENTES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., SIEMPRE QUE DICHAS ADQUISICIONES SE ENCUENTREN CONDICIONADAS A SU POSTERIOR VENTA, DE ACUERDO CON LOS=SIGUIENTES PARÁMETROS: 1) CUANDO SE TRATE DE CARTERA GARANTIZADA POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., CUYA GARANTÍA SE HIZO EFECTIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR, SE AUTORIZA LA COMPRA DEL SALDO DE LA OBLIGACIÓN NO CUBIERTO POR EL PAGO DE LA GARANTÍA; 2) CUANDO SE TRATE DE CARTERA NO GARANTIZADA POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., SE AUTORIZA LA COMPRA SIEMPRE QUE EL ACREEDOR ADELANTE, EN UN MISMO PROCESO EJECUTIVO O CONCURSAL, EL COBRO DE DICHAS OBLIGACIONES Y DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; 3) CUANDO SE TRATE DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Y OTRA ENTIDAD CON LA CUAL EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. HAYA SUSCRITO MANDATOS PARA COMPARTIR EL RIESGO DE LAS GARANTÍAS, SE AUTORIZA LA COMPRA DE LA CÁRTERA DERIVADA DEL PAGO DE LA GARANTÍA POR PARTE DE DICHA ENTIDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $400,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 80,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $5,000.00

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049845674B5C46

27 DE MAYO DE 2016 HORA 15:41:18

R049845674 PAGINA: 3 de 8

* *

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $370,444,890,000.00
NO. DE ACCIONES : 74,088,978.00
VALOR NOMINAL : $5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $370,444,890,000.00
NO. DE ACCIONES : 74,088,978.00
VALOR NOMINAL : $5,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 1782 DE MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02049458 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ARANGO ANGEL DANIEL C.C. 000000010000791

QUE POR RESOLUCION NO. 1060 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 1 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855174 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

BEJARANO SILVA PEDRO ANTONIO C.C. 000000079813307

QUE POR ACTA NO. 80 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855616 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

WAYS OROZCO THIERRY EMILE HENRI C.C. 000000072213139

QUE POR ACTA NO. 079 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01842197 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

ZEA NAVARRO RODOLFO ENRIQUE C.C. 000000078691759

QUE POR RESOLUCION NO. 2194 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01900965 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA N.I.T. 000008600068121

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 80 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE ABRIL DE

2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855616 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

ESMERAL CORTES FERNANDO C.C. 000000019371027

QUE POR ACTA NO. 079 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01842197 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS SE DISTINGUIRA CON LA SIGLA CON LA SIGLA ACOPI N.I.T. 000008600068218

QUINTO RENGLON

ASOCIACION COLOMBIANA DE INSTITUCIONES MICROFINANCIERAS ASOMICROFINANZAS N.I.T. 000009003087091

CERTIFICA:

ACLARACIÓN COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA

PRIMER RENGLÓN PRINCIPAL:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

SEGUNDO RENGLÓN PRINCIPAL:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 02049469 DEL LIBRO IX, PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA SEGUNDO RENGLÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. LOS SUPLENTES DEL PRESIDENTE TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE. (,..) PARÁGRAFO 3° LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DESIGNAR FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD PARA QUE ACTÚEN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EXCLUSIVAMENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 0002943 DE MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00856736 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

DURAN ECHEVERRI JUAN CARLOS C.C. 000000019261549

QUE POR ACTA NO. 0000280 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891345 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

BELTRAN SANIN MAURICIO ALBERTO C.C. 000000079490470

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

RUIZ PEREZ IVAN DARIO C.C. 000000098552517

QUE POR ACTA NO. 0000327 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2007,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049845674B5C46

27 DE MAYO DE 2016 HORA 15:41:18

R049845674 PAGINA: 4 de 8

* *

INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01120176 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

RAMIREZ MONTOYA LUIS ENRIQUE C.C. 000000079598097

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE RESOLUCION NO. GH-077 DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1076395 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR JUAN CARLOS ASPIAZO BALLESTAS COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. FUNCIONES. EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1). EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ESPECIAL, LAS CONTENIDAS EN LA POLÍTICA GENERAL Y LA ESTRATEGIA CORPORATIVA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 2). EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3). PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., ASÍ COMO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL. 4). DIRIGIR Y COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 5). VELAR POR EL ADECUADO MANEJO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 6). CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DE TRABAJADORES OFICIALES, APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y RESOLVER SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA RELACIÓN LABORAL Y SUS RENUNCIAS. 7). COADYUVAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN LA ADOPCIÓN, PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y ACTIVIDADES DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. 8). DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LAS RELACIONES LABORALES TENIENDO LA FACULTAD DE DELEGAR FUNCIONES EN ESTA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 9). MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS. 10). CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS. 11). PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE GENERAL DESTINADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEMÁS ANEXOS EXPLICATIVOS. 12). RENDIR CUENTA JUSTIFICADA DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL. 13). FIRMAR LOS BALANCES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTABLES. 14). DELEGAR EN LOS

SUPLENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL, LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 15). CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 16). CONFORMAR, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., COMITÉS PARA EL ESTUDIO DE LOS ASUNTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, QUE NO SEAN CONFORMADOS DIRECTAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. 17). DIRIGIR Y COORDINAR LO RELACIONADO CON EL CONTROL DE LÍMITES DE RIESGO DE LA ENTIDAD, EN ESPECIAL EL ASOCIADO CON EL RIESGO DE GARANTÍAS Y GESTIÓN DEL PORTAFOLIO. 18). DIRIGIR Y COORDINAR LO RELACIONADO CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN, ASÍ COMO EL MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN. 19). CONOCER Y FALLAR EN SEGUNDA INSTANCIA LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTEN CONTRA LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PÚBLICOS DEL FNG, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 734 DE 2002 O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN. 20). LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ÓRGANO SOCIAL O AUTORIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1653 DE LA NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO. 00016251, 00016252 Y 00016253 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261.549 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.356.993 DE BOGOTA D.C., SANDRA PATRICIA AMAYA REINA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.898.832 DE BOGOTA D.C., Y SANDRA CONSUELO ACERO MELO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.958.899 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG: ENDOSEN EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, CEDAN O NEGOCIEN CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS Y EN GENERAL, PARA QUE ADELANTEN TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REALIZAR LA NEGOCIACIÓN DE VENTA DE CARTERA QUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG ESTÁ ADELANTANDO CON CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO TODA VEZ QUE LAS APODERADAS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADAS PARA EJECUTAR LOS ACTOS AQUÍ ENUNCIADOS, Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA 1A DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FOND NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO A COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1806 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2015 BAJO LOS NOS. 00030017, 00030018, 00030019, 00030020, 00030021, 00030022, 00030023, 00030024, 00030025, 00030026, 00030027, 00030028, 00030029, 00030030, 00030031, 00030032, 00030033, 00030034, 00030035, 00030036, 00030037, 00030038, 00030039, 00030040, 00030041, 00030042, 00030043 Y 00030044 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.261.549 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LOS GERENTES, VICEPRESIDENTES, DIRECTORES,

ASESORES JURÍDICOS Y FUNCIONARIOS DE LOS FONDOS REGIONALES DE GARANTÍAS DEL PAÍS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN CON EL FIN DE QUE ESTOS REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN DONDE SEA PARTE O COMPORTE ALGÚN INTERÉS JURÍDICO EL FNG S.A., ASÍ: 1) GLORIA ESPERANZA LADINO MENDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.098.252, EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DE BOYACÁ Y CASANARE S.A. - FBC. 2) BEATRIZ VARGAS CUBEROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.257.753, EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. - FOGAN S.A. 3). IRMA GRACIELA VINUEZA HIDALGO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.713.130, EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DE NARIÑO S.A. 4) OSCAR GERMAN EDUARDO DIAZ ENCISO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.410.918, EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. 5) VIVIAN LUCIA BAYONA ESPINOSA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.711.965, EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. 6) GILBERTO JOSE GÓMEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.226.255, EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DE SANTANDER - FGS S.A. 7) MARIA CLARA CECILIA BUILES ESTRADA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.834.927, EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO GARANTÍAS S.A. - CONFE. 8) MARIA PATRICIA BERNAL GARAY, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.068.577, EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. 9) GLORIA MARÍA ARANGO RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.505.977, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICA DEL FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A. 10) LILIANA RUIZ GARCES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.299.164, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE RECUPERACIONES DEL FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A. 11) CAROLINA RUIZ RIOS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.152.184.326, EN SU CALIDAD DE ANALISTA JUDICIAL DE RECUPERACIONES DEL FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A. 12) ISABEL PULGARIN MARQUEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.003.119, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA JURÍDICA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. 13) ANDRÉS RICARDO PINZÓN ESTEVEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.037.147, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES BOGOTÁ, D.C. DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. 14) JUAN PABLO DIAZ FORERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.958.224, EN SU CALIDAD DE ABOGADO DE RECUPERACIONES DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. 15) INGRID JOHANA PEREZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.523.133, EN SU CANLIDAD DE DIRECTORA JURÍDICA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. 16) ENA MARIA RHENALS LLANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 50.931.576, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA COMERCIAL - SUCRE Y CÓRDOBA DEL FONDO REGIONAL

DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. 17) LUZ ELENA MORENO CABALLERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.794.062, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA COMERCIAL- CESAR Y GUAJIRA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. 18) ARTURO ESPINOSA LOZANO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.507.145, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR JURÍDICO DEL FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFE. 19) INGRID LORENA CORRALES CASTRO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 67.034.097, EN SU CALIDAD DE ABOGADA PROCESOS JUDICIALES DEL FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFE. 20) LAURA ISABEL PORRAS CASTRO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.726.040, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DE SANTANDER FGS S.A. 21) DEISY JOHANA CASTAÑEDA VARGAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.094.247.515, EN SU CALIDAD DE ABOGADA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DE SANTANDER FGS S.A. 22) VIVIANA ANDREA DÍAZ RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38.363.832, EN SU CALIDAD DE PROFESIONAL JURÍDICO DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. 23) MARIA MARGARITA GUZMAN CABRERA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.158.084, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA COMERCIAL HUILA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. 24) EDNA ROCIO TRIANA OSPINA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 28.566.297, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE OPERACIONES DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. 25) MARIA ANGELA GUZMAN MARTINEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.954.034, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE RECUPERACIONES Y RIESGO DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DE NARIÑO S.A. 26) XIMENA DEL PILAR GAMEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.393.293, EN SU CALIDAD DE EJECUTIVA DE CUENTA RECUPERACIONES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. - FOGAN S.A. 27) OSCAR HELI GOMEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.428.642, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR COMERCIAL - OFICINA ARAUCA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE NORTE DE SANTANDER - FOGAN S.A. 28) SANDRA LILIANA PLAZAS TORRES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.404.465, EN SU CALIDAD DE EJECUTIVO DE CUENTA SECTOR FINANCIERO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE PODER ESPECIAL INCLUYEN LAS DE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG S.A. EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS A FAVOR O EN CONTRA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A., ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y/O CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, RECURSOS, PRUEBAS T ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE, FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLCÍA. C) ACTUACIONES ANTE NOTARIAS Y CENTROS DE CONCILIACIÓN. D) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO O DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. E) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA - SUS DELEGATURAS Y

REGIONALES - Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. - NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, MUNICIPAL O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. - DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO, Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y/O ARTICULO 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. SEGUNDO.- EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LES CORRESPONDAN COMO TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES A LAS QUE PERTENEZCAN. - TERCERO.- EL PRESENTE PODER TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE LA ENTIDAD A LA QUE PERTENEZCA POR CUALQUIER MOTIVO O POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MANDATO SUSCRITO ENTRE EL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS CORRESPONDIENTE Y EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG S.A. - CUARTO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, EN EL NUMERAL 1.1. DEL CAPITULO DÉCIMO DEL TITULO PRIMERO DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA (CIRCULAR EXTERNA NO. 007 DE 1996), EL PRESENTE APODERAMIENTO NO REQUIERE POSESIÓN DE LOS APODERADOS ESPECIALES ANTE DICHA SUPERINTENDENCIA, TODA VEZ QUE LA FUNCIÓN QUE SE LES ESTÁ OTORGANDO ES EXCLUSIVAMENTE PARE ADELANTAR FUNCIONES JUDICIALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACIÓN DEL FNG S.A. - QUINTO.- QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, TODA VEZ QUE EL APODERADO SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADO PARA EJECUTAR LOS ACTOS AQUÍ ENUNCIADOS, Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FNG S.A. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4818 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2015 BAJO LOS NOS. 00030045, 00030046, 00030047, 00030048 Y 00030049 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.261.549 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LOS DOCTORES DANIEL MAURICIO RAMIREZ TRONCOSO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.110.446.460 Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 175.375 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR JURÍDICO DEL FNG; DIANA CAROLINA MENDEZ VILLALBA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.882.207 Y TARJETA PROFESIONAL NO.

142.742 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE SUBDIRETORA DE ASESORÍA Y CONTRATACIÓN DEL FNG; DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.702.927 Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 148.334 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES DEL FNG; CARMEN ANGELICA AGUDELO OSORIO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.199.872 Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 146.674 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE ABOGADA DE PROCESOS JUDICIALES DEL FNG; Y JHULEYM TATIANA MENDIETA NIÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.094.881.981 Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 180.465 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE ABOGADA DE CONTRATACIÓN DEL FNG. PARA QUE EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: - ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA - FNG EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS A FAVOR O EN CONTRA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA - FNG, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL O CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, RECURSOS PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES ESPECIALMENTE Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES O CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL, Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) ACTUACIONES ANTE NOTARIAS Y CENTROS DE CONCILIACIÓN. D) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO O DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. E) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANDO DE LA REPÚBLICA - SUS DELEGATURAS Y REGIONALES - Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. - NOTIFICARSE SE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, MUNICIPAL O (SIC) CAPITAL DE BOGOTÁ, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, RENUNCIAR A TÉRMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. - OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DEL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGA POR FINALIDAD LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTÍAS POR VÍA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DINERARIA A FAVOR DEL FNG. - DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO, Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDADO LEGAL Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y/O ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. - ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS Y, EN GENERAL, PARA QUE ADELANTE TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REALIZAR LA NEGOCIACIÓN DE VENTA DE CARTERAS QUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A - FNG ESTÁ ADELANTANDO CON CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA. SEGUNDO: EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LAS QUE LE CORRESPONDAN COMO

EMPLEADOS DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG. TERCERO: EL PRESENTE PODER TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG., POR CUALQUIER MOTIVO. CUARTO: QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, EN EL NUMERO 1.1 DEL CAPÍTULO DÉCIMO DEL TÍTULO DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA (CIRCULAR EXTERNA NO. 007 DE 1996), EL PRESENTE APODERAMIENTO NO REQUIERE POSESIÓN DE LOS APODERADOS ESPECIALES ANTE DICHA SUPERINTENDENCIA, TODA VEZ QUE LA FUNCIÓN QUE SE LES ESTÁ OTORGANDO ES EXCLUSIVAMENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES Y ADELANTAR FUNCIONES JUDICIALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACIÓN DEL FNG. QUINTO: QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, TODA VEZ QUE EL APODERADO SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADO PARA EJECUTAR ACTOS AQUÍ ENUNCIADOS, Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FNG EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SEXTO: EL NOTARIO INFORMA A LOS APODERADOS O MANDATARIOS QUE CUANDO VAYAN A EJERCER EL PODER QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA QUE SE LES OTORGA DEBERÁN PRESENTAR UN CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL MISMO EXPEDIDO POR LA NOTARIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02068776 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
URIBE CASTELLANOS CRISTOBAL	C.C. 000000014229392

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01884107 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LINARES PALOMINO LUZ MARINA	C.C. 000000051981847

QUE POR ACTA NO. 072 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482569 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-10934 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.985 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 1985 BAJO EL NO. 180.956 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 24 DE MAYO DE 2011 INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01481671 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.FNG.GOV.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049845674B5C46

27 DE MAYO DE 2016 HORA 15:41:18

R049845674 PAGINA: 8 de 8

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050963430ADD0D

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 12:23:10

* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
SIGLA : C.I.S.A.
N.I.T. : 860042945-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR

EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004566	1998/11/25	NOTARIA 35	1998/11/30	00658532

0003242 2000/07/19 NOTARIA 13 2000/08/10 00740462
0003934 2000/08/28 NOTARIA 13 2000/09/11 00744346
0002813 2000/10/25 NOTARIA 5 2000/11/22 00753539
0003749 2000/12/20 NOTARIA 30 2001/03/14 00768683
0000848 2001/03/01 NOTARIA 18 2001/03/14 00768686
0002158 2001/05/11 NOTARIA 37 2001/06/21 00782744
0001934 2001/07/24 NOTARIA 58 2001/07/30 00787884
0002822 2001/07/06 NOTARIA 31 2001/07/30 00787887
0004367 2001/12/11 NOTARIA 51 2001/12/20 00807336
0004463 2001/10/24 NOTARIA 12 2001/12/20 00807354
0001431 2003/05/06 NOTARIA 64 2003/06/17 00884731
0003927 2003/10/10 NOTARIA 64 2003/10/31 00904653
0003633 2004/08/24 NOTARIA 53 2004/08/31 00950393
0004260 2004/08/26 NOTARIA 42 2004/08/31 00950403
0002427 2004/07/21 NOTARIA 64 2004/10/12 00957268
0003017 2004/11/24 NOTARIA 15 2005/01/25 00973666
0003017 2004/11/24 NOTARIA 15 2005/04/22 00987474
0000208 2006/01/27 NOTARIA 4 2006/03/09 01043094
0000723 2008/02/07 NOTARIA 6 2008/02/19 01191723
0000879 2008/06/20 NOTARIA 75 2008/06/25 01223660
0002206 2008/11/21 NOTARIA 10 2008/12/17 01263182
1943 2009/06/09 NOTARIA 12 2009/06/09 01303977
1943 2009/06/09 NOTARIA 12 2009/06/10 01304286
2032 2009/07/16 NOTARIA 40 2009/07/17 01313541
1943 2009/06/09 NOTARIA 12 2009/11/25 01342860
900 2010/04/29 NOTARIA 29 2010/05/26 01386423
6284 2011/05/25 NOTARIA 29 2011/06/01 01484143
180 2012/01/31 NOTARIA 61 2012/02/09 01605734
84 2013/03/21 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/05/09 01729532
1266 2013/05/07 NOTARIA 51 2013/07/08 01745679
616 2014/05/16 NOTARIA 10 2014/05/23 01837710
595 2015/03/03 NOTARIA 69 2015/03/10 01919286

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE RÉGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE

CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASÍ COMO PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNÓSTICO, GESTIÓN, VALORACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CISA PODRÁ ADMINISTRAR GESTIONAR, COMERCIALIZAR Y ADQUIRIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN LA TITULARIDAD DE CUALQUIER ACTIVO CON CISA. PARA EFECTOS DE LA GESTIÓN Y MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS, CISA IGUALMENTE PODRÁ REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICIÓN A TERCEROS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL ASÍ MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DE CISA PODRÁ DETERMINAR LOS CASOS EN LOS CUALES LA ENTIDAD PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN QUE PERMITAN A CISA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y/O VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA LO CUAL PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS; B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS. C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS LITIGIOSOS, D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRÁ COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN; F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y LO VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ LO DETERMINE; G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS —PROGA, BAJO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA; H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES. K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA; L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN; N.. INVERTIR EN BIENES RAÍCES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PÚBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO; O INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES. P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN

OPERACIONES DE CRÉDITO QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS. Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULAS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS; R. DESIGNAR ÁRBITROS, CONCILIADORES Y: AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES' EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURÍDICA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE CAPITAL

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $730,000,000,003.89
NO. DE ACCIONES : 728,689,407,147.00
VALOR NOMINAL : $1.00179856169725

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL : $1.00179856169725

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00

VALOR NOMINAL : $1.00179856169725

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000052033893

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
HABIB DAZA SILVANA BEATRIZ	C.C. 000000052267321
TERCER RENGLON	
AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO	C.C. 00000001910420[illegible]
CUARTO RENGLON	
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 000000008347624
QUINTO RENGLON	
MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL	C.C. 000000019123743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
ABUCHAR CHAMIE NHORA DEL CARMEN	C.C. 000000032435299
TERCER RENGLON	
ARANGO VARON LUIS EDUARDO	C.C. 000000079947775
CUARTO RENGLON	
LARA ANAYA MARIAJOSE	C.C. 000000052249162
QUINTO RENGLON	
MEDINA LAGOS ALVARO	C.C. 000000019073504

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ (1) PRESIDENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERÁN SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1) DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2). TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, ESTANDO ÉSTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER

ÍNDOLE. PARÁGRAFO. QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 1105 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 11 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02126286 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

CARMONA PALACIO MARIA DEL PILAR C.C. 000000030331697

QUE POR ACTA NO. 490 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039843 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE NEOGOCIOS

SEDAN MURRA SANDRA DE LA CANDELARIA C.C. 000000045469886

QUE POR ACTA NO. 508 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02136134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE JURIDICO

REYES ACEVEDO SILVIA LUCIA C.C. 000000037893544

QUE POR ACTA NO. 505 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138594 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO

PARDO BOTERO HERNAN C.C. 000000079569394

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE C.C. 000000079156836

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITÉS; DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME

A LA LETRA C DEL ARTÍCULO 40, Y DE SER INFORMADA AL RESPECTO. C. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ÉSTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECÍFICOS QUE ASÍ SE REQUIERA. D. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS; Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; G. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; H. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; J. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; K. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARÁ EL (OS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA.

CERTIFICA:

OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO MORENO VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS

CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO, TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028317 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00016361 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS

PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028319 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.156.836 DE USAQUEN DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO POR VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021118 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033567 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.388.820 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE

ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA, POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028320 Y 00028321 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITOS BAJO LOS NOS. 00021118 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR DE CAMBIAR EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.388.820 DE BARRANQUILLA GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI POR GERENTE SUCURSAL CALI Y DE GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BARRANQUILLA POR GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021124 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER

GENERAL A EDGAR NAVAS PABÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.604 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE DE PLANEACIÓN; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSÉ CUPERTINO GARCÍA GARCÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRÁ, GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRAR CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028323 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JOSE CUPERTINO GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS POR GERENTE DE OPERACIONES. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA

NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032027 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JOSE CUPERTINO GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE OPERACIONES POR GERENTE DE COBRANZA Y OTROS ACTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021132, 00021133 Y 00021134, 00021136 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LISANDRO FERRO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.101.128 DE CARTAGENA, COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; A GLORIA MARCELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.490.517 DE BOGOTÁ D.C., COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; JOSÉ UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.316.565 DE POPAYÁN, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN; Y A CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR GESTIÓN DE ACTIVOS O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PL1BLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028327, 00028328, 00028329 Y 00028330 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021132, 00021133, 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS LISANDRO FERRO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 9.101.128 DE CARTAGENA, GLORIA MARCELA JIMENEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA NO. 52.490.517 DE BOGOTA, DE COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN POR COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN DE VENTAS, Y JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 76.316.565 DE POPAYÁN Y CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, DE COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN POR COORDINADOR DE INMUEBLES Y DE COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021138, 00021140, 00021141, 00021142 Y 00021143 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, ANALISTA DE CARTERA; FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.712.175 DE MEDELLÍN, ANALISTA DE CARTERA; SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.707.691, EJECUTIVO DE CARTERA; Y A JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.409.593 DE BOGOTÁ D.C., EJECUTIVO DE CARTERA JUNIOR; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028331, 00028332, 00028333 Y 00028334 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021140, 00021141, 00021142 Y 00021143 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIO VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE ANALISTA DE CARTERA POR EJECUTIVO DE SUCURSAL, FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 71.712.175 DE MEDELLÍN, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE ANALISTA DE CARTERA POR ANALISTA DE COBRANZA, SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.707.691 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE EJECUTIVO DE CARTERA POR EJECUTIVO JÚNIOR DE COBRANZA Y JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO

IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.409.593 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE EJECUTIVO CARTERA JUNIOR POR EJECUTIVO JUNIOR DE COBRANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021145, 00021146, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GERMÁN LÓPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.274.242 DE MANIZALES, JEFE JURÍDICO; ABEL RAMIRO MEZA GODOY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.146.208 DE CARTAGENA, JEFE JURÍDICO; QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA VENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL. CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028335 Y 00028336 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA

EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021145 Y 00021146, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS GERMAN LOPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 10.274.242 DE MANIZALES Y ABEL RAMIRO MEZA GODOY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.146.208 DE CARTAGENA DE JEFE JURÍDICO POR JEFE JURÍDICO DE SUCURSAL RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021148 Y 00021149, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.493.566 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO Y A JESÚS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028337 Y 00028338 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021148 Y 00021149, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.493.566 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR Y JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.368.725 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS. QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032031 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021149 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00021154, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA

REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028339 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021154, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURÍDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4192 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMEROS 00023337 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN

QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUS ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS (SIC) ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028340 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032032 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA EN MENCION, ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2412 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO LOS NOS. 00024009 Y 00024010, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; Y A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADA DE LA SUCURSAL BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028341 Y 00028342 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024009 Y 00024010 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR

QUE SE CAMBIAN LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS Y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DE DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURÍDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 099 DE LA NOTARIA 59 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DUVAN OVIDIO HERNÁNDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028343 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO DUVAN OVIDIO HERNANDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA DE GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS POR GERENTE DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032028 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO DUVAN OVIDIO HERNANDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA DE GERENTE DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA POR GERENTE DE TECNOLOGÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION HUMANA O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4). ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, 5) PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE. TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032029 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE GESTION HUMANA POR GERENTE DE GESTION HUMANA Y MEJORAMIENTO CONTINUO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SONIA DUARTE SOLANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.171.027 DE BOGOTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL,

CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERE ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁ SER MIEMBRO DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (NO 2496) DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTÁ, INSCRITA EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) BAJO EL NÚMERO 00021149 A JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ; Y QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032034 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS. ABOGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRÁ DAR RESPUESTAS A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONS S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 2) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 3) ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS

LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028346 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS. QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032034 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (4192) DEL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) DE LA NOTARÍA PRIMERA (1A) DE BOGOTÁ, INSCRITA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ; ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTES EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 3) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE

2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032047 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3098 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030059 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033565 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN EN CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NUBIA ESPERANZA CORREA MEJÍA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.830.206 DE BOGOTA D.C., PARA QUE 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUÉLLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAREN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE

CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN' EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES (REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES SA. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 10) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDE DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0033 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030361 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO JULIO ORTIZ GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.325.616 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTO QUE SEAN

COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0346 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030500 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDUARDO ARCE CAICEDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.556.024 DE BOGOTA D.C., VICEPRESIDENTE JURIDICO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV), CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.5)REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES SA, CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS, 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS

RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. 12) PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032025, Y 00032026 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.469.886 EXPEDIDA EN CARTAGENA., Y A NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.868.274 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2. EXPEDIR LAS CIRCULARES O DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU AREA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN TEMAS DE SU AREA. 5. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN TEMAS DE SU AREA. 6. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER

TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.; QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, QUIEN OSTENTA EN EL CARGO DE GERENTE CONTABLE Y OPERATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1934 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032243, 00032244 Y 00032245 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANDREA VELASQUEZ REBEIZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.697.635. EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE GERENTE E INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DÉ LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL' DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO (SIC) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES (SIC) AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO (SIC) AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS (SIC) PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE (SIC) ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 4. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 5.

REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR. EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A NORMA CONSTANZA MURILLO ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.959.483 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE GERENTE PROYECTO SAE O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TOPOS LOS (SIC) OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS (SIC) ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA (SIC) DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER[PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. QUE POR MEDIO DE ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: CRISTINA CLAUDIA BRAVO LATORRE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO: 39.686.413 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGÓ DE JEFE SERVICIO INTEGRAL AL USUARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y CUALQUIER OTRO' DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REALES (HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS), OTORGADAS POR LOS DEUDORES A FAVOR DEL MANDANTE, PARA EL RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CESIONES EFECTUADAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS MARCO. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033564 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE, ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.946 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS

ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTRO DE DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Y DEMÁS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MININOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE TAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN., Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025925 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUZ MERY PUENTES JARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 52.118.491 DE BOGOTA, GERENTE LEGAL DE LA

DIRECCIÓN GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.4.) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025927 EL LIBRO V,

MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033566 DEL LIBRO V

COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JOSE LEONIDAS GOMEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 70.564.202 DE ENVIGADO GERENTE SUCURSAL MEDELLÍN; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES VIGILANCIA Y CONTROL .3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES -OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES,

ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE-PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS. JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6 OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A, ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO GRAN AHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRO DE INVERSIONES S.A CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN E LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCÍO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON

LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA O DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DEL CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS I VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10 PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR 11) SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRÁMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 12) PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TITULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD. 13) PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS. 14) PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS 16) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032030 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE L A FUNCIONARIA LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL POR GERENTE JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050963430ADD0D

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 12:23:10

R050963430 PAGINA: 17 de 18

* *

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025930 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31.476.813 JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN. 12 ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTOS DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028348 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.476.813 DE YUMBO
DE JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI POR JEFE JURÍDICA

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MUÑOZ ORTIZ OLGA ROCIO	C.C. 000000051952077
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GONZALEZ MORALES HUMBERTO	C.C. 000000079517213

QUE POR ACTA NO. 94 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339748 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL
QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01339748 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2009.

CERTIFICA:
SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 01290978
DIRECCION : CL 63 NO. 11 09
TELEFONO : 5460400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050963430ADD0D

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 12:23:10

R050963430 PAGINA: 18 de 18

* *

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pinto L.

126

JUZGADO CIVIL MPAL No. 55 DE BOGOTA
E. S. D.

J12 Civ Mpal (Vcual PII)

REFERENCIA: PROCESO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG CONTRA MOLINA ZARTA INES LUCIA IDENTIFICADO CON C.C. 38262233

OBLIGACIÓN CISA N° 10628001424 HOMOLOGADA

OBLIGACIÓN FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. N° 1000000049423

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PATRICIA AMAYA REINA,** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51898832** actuando en mi calidad de apoderado especial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al ministerio de desarrollo económico, constituida mediante escritura pública ciento treinta (130) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, el 16 de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1.982) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE,** y por otra parte, **LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **60348593**, actuando en mi calidad de apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1084) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, el 5 de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detente **EL CEDENTE** con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERA.- Que **EL CEDENTE**, transfiere **AL CESIONARIO** la (s) obligación (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal del **CEDENTE** y el **CESIONARIO**.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

SANDRA PATRICIA AMAYA REINA
C.C. 51898832
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG

EL CESIONARIO

LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR
C.C.60348593
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA

NOTARIA 12
Del Círculo de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció:

GONZALEZ CUELLAR LILIANA ROCIO

Con: **C.C. 60348593**

Y dijo que reconoce como suyo el documento y la firma que en el aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma.

www.notariasenlinea.com

BSFFD4D0GV03GT5E

Bogotá D.C. **23/06/2016** **03:25:43 p.m.**

MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTA (E)

/2e34vbede2fdbdf/ CM

NOTARIA 12
Del Círculo de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció:

SANDRA PATRICIA AMAYA REINA

Con: **C.C. 51898832**

Y dijo que reconoce como suyo el documento y la firma que en el aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma.

www.notariasenlinea.com

LVNMEES7DHQWG39K

Bogotá D.C. **23/06/2016** **05:15:52 p.m.**

MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTA (E)

/3qrrjrrm5tt5bytbgyj CM

127

Ubicación	
Último Estado	
Folios	

Señores: J12CMD Vconal 911
JUZGADO CIVIL MPAL No. 55 DE BOGOTA

RADICADO No:	**2014-00411**
REFERENCIA:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE(S):	**BANCOLOMBIA (SUBROGATORIO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS "FNG" CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA")**
DEMANDADO(S):	**MOLINA ZARTA INES LUCIA ID 38262233**

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.321.360** de Bogotá, quien obra en su calidad de Apoderada General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, varias veces reformada todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C, el cual se anexa al presente, conforme Escritura Pública No 2496 del 30 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaria 77 del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el certificado de Cámara de Comercio, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente instrumento, comedidamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr.(a) **SIERRA GARCIA OVIDIO,** Abogado(a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A,** continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para desistir, interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del C.G.P, excepto la facultad de recibir, la cual se reserva expresamente la entidad.

Del señor juez.

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
C.C. No. No 52.321.360 expedida en Bogotá
Apoderada General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Acepto,

SIERRA GARCIA OVIDIO
C. C. 19'412.466 BTA
T. P. 48.075 CSJ

26/08/2016
OBLIGACION 10628001424

Calle 94 15-32 (301)
BTA. D.C

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaria 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO FIRMA
Huella NO Certificada por solicitud del usuario
Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:
ROMERO TORO FRANCY BEATRIZ
con: C.C. 52321360
y declaró, que reconoce la firma como suya.
Bogotá D.C. 30 AGO. 2016
FIRMA
MIG
www.notariaenlinea.com
1DP[illegible]6E4KR[illegible]TIDFJY
ygbgtbh5gu57g5th

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 BOGOTA
CLAUDIALUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA ENCARGADA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Doce de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 05 Diciembre 2016

Compareció ante el secretario de este despacho Ovidio Sierra García quien presenta la C. C. N°. 19.412.466 de Bogotá D.C. y T.P. 48675 Carnet N°. ——

y manifestó que la (s) firma (s) que aparece (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente,

El secretario (a),

128

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

14 FEB 2017

Proceso No. 2014-0411

En atención a los anexos y al escrito vistos del folio 100 a 127 y conforme a lo previsto en el Art. 887 del C. de Cio., en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1959 del Código Civil, y reunidos los requisitos de ley, por el Despacho se DISPONE:

1.) Reconocer y tener como cesionario de la entidad demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., para todos los efectos legales, como titular y subrogataria del crédito, garantía y privilegios que le correspondan en este proceso a la primera de las entidades mencionadas, por haber adquirido estos derechos en virtud de Cesión.-

2.) En consecuencia de lo anterior se tiene a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. como subrogataria del crédito y derechos que se ejecutan en este proceso por la suma de **$17.241.872°°,** y por ende, como nuevo demandante para todos los efectos legales.-

3.) Se reconoce personería al Dr. OVIDIO GARCIA SIERRA como apoderado judicial de la subrogataria en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
La anterior providencia se por notifica por estado No. 16
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.)., hoy
15 FEB 2017
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

Ovidio SIERRA GARCIA
Abogado
Calle 98 Nº15-17 Of: 509 Bogotá, D.C.
e-mail: sierraabogados@hotmail.com
Celular: 319-4370437

129

Bogotá, D.C.
MAY-19 -2017

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
CORRESPONDENCIA
Recibido
19 MAY 2017
HORA FIRMA
915

Señores,
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA S.A."
Calle 63 Nº 11-09
Ciudad.

COPIA

ASUNTO: Renuncia Poderes

[redacted] como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien actúa como Cesionario en los procesos que a continuación indico, me permito poner en su conocimiento mi **RENUNCIA** a los poderes allí conferidos dentro los siguientes procesos de esta ciudad de esta ciudad de Bogotá.

Nº	DEMANDANTE	DEMANDADO CEDULA	RADICADO	JUZGADO ORIGEN	JUZGADO ACTUAL
01	BANCO DE BOGOTA	NORBEY RAMIREZ CRUZ. 80017438	2015-00582	48	48 CIVIL MUNICIPAL
02	BBVA	FRANCISCO WILMAR QUINTERO. 70695935	2015-00556	47	47 CIVIL MUNICIPAL
03	BANCO DE BOGOTA	DEISSY LOZANO LOAIZA. 52050564	2015-01042	57	57 CIVIL MUNICIPAL
04	BANCOLOMBIA	COMERCIALIZADORA YOAL LTDA. 9002234551	2015-01141	5	5 CIVIL MUNICIPAL
05	BBVA	LILIANA ARBELAEZ GIL. 9004423471	2015-01592	5	5 CIVIL MUNICIPAL
06	BANCOLOMBIA	RODARIZA LTDA. 9001496986	2015-00424	58	58 CIVIL MUNICIPAL
07	CITIBANK	C.I.REYALMO CORPORATION EU. 9000361388	2015-00486	58	58 CIVIL MUNICIPAL
08	BANCOLOMBIA	NUEVA INVERSIONES J Y G LTDA y otros 9002943231	2014-00294	52	81 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
09	BANCO DE BOGOTA	NESTOR MARIO MEDINA y otro 79976698	2014-00522	52	81 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
10	BANCO DE OCCIDENTE	DIWIC DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES SAS. 9001546463	2014-00539	52	81 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
11	BANCO COORPBANCA	UNIVERSAL DE PARTES DIESES SAS y otros 9003465778	2014-00590	52	81 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
12	BBVA	CTP EI OLAM LTDA y otra 9003166176	2014-00699	52	81 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
13	BANCOLOMBIA	EXPLORER PROCOMP LTDA y otro 9001002208	2015-00110	52	81 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
14	BANCO DE BOGOTA	ALIRIO ANTURI MURCIA 12230727	2015-00126	52	81 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
15	BANCAMIA S.A.	RODRIGO ANTONIO SANCHEZ CASTILLO 79101656	2015-00146	52	81 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
16	BANCO DE BOGOTA	JAZMIN AGUILAR MUNERA Y OTRA 36067059	2014-00326	46	23 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
17	BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA	CRISTIAN CAMILO BULLA Y OTRO 74283171	2015-00105	46	23 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
18	BANCO DE BOGOTA	EDGAR ALONSO GUERRERO SANCHEZ 79434519	2015-00113	46	23 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
19	BANCO DAVIVIENDA	DS PHARMA SAS Y OTROS 9004915896	2015-00144	46	23 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
20	GIROS Y FINANZAS CFC SA	COMERCIALIZADORA AVICOLA EL GRANJERITO y otra. 9003549290	2013-01364	72	12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
21	BANCOLOMBIA	MARINO GIRALDO ARIAS 79509302	2014-00101	55	12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
22	BANCOLOMBIA	INES LUCIA MOLINA Z 38262233	2014-00411	55	12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
23	BANCO DE BOGOTA	JOHN FISTGERAD BERNAL DOMINGUEZ 79621076	2014-00479	55	12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
24	BBVA	COMERCIALIZADORA SCANY SAS Y OTROS 8305072700	2015-00032	55	12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
25	BANCO PICHINCHA	GRUPO DE LA GUARDA CO SAS 8000639020	2014- 0007	47	74 CIVIL MUNICIPAL

26	BANCOLOMBIA	GUILLERMO MELO HERNANDEZ 79319964	2014-00140	47	74 CIVIL MUNICIPAL
27	BANCOLOMBIA	EDILBERTO CADENA CRUZ. 79296017	2015- 0 042	53	74 CIVIL MUNICIPAL
28	BANCO COORPBANCA	SEPARATION SPECTUM SAS. 8301035187	2015-00139	53	74 CIVIL MUNICIPAL
29	BANCOLOMBIA	ZULMA GONZALEZ	2005-00150	7	14 CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS
30	BANCO DAVIVIENDA	KAZUM NATURE CREATION SAS Y OTRO 9003501701	2014-00412	58	16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
31	BBVA	DISTRIBUCIONES SOLOGENERICOS SAS y otros. 8300299190	2014-00479	56	17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
32	BANCOLOMBIA	GRANADINE SAS 9002112053	2014-00362	48	7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
33	BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA	JENNY ANDREA ROMERO FERNANDEZ 52938034	2014-00722	48	7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
34	BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA	OMAR PEREZ PEREZ Y OTRA 79212942	2015-00113	48	7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
35	BANCOLOMBIA	EDGAR ALONSO GUERRERO SANCHEZ 79434519	2015-00124	48	7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
36	BANCO DE OCCIDENTE	MERDCARE & SECURITY SAS Y OTROS 9003312112	2015-00144	48	7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
37	BANCOLOMBIA	COMPULINE LTDA Y OTRO 830041618	2013-00103	42	2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Lo anterior, en cumplimiento del art. 76 del C.G.P.,

Cordialmente

Ovidio SIERRA GARCIA.
Abogado Externo
T.P.48.675 del CSJ.

130

Señor,
Juez 12 Civil Municipal de Descongestión.
Ed. VICONAL (P: II)
Ciudad.

Rad : Ejecutivo Nº 055- 2014-00411
Dte : BANCOLOMBIA
Ddo: Ines Lucia MOLINA ZARTA

Respetado Sr. Juez,

Ovidio SIERRA GARCIA, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien actúa como Cesionario en el presente proceso, en virtud de lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P., me permito manifestarle a Usted, que **RENUNCIO** al poder a mi conferido por mi mandante, evento para el cual acompaño una copia de la comunicación dirigida a la entidad, donde informo esta renuncia.

Sírvase Sr, Juez, darle trámite a la presente solicitud.

Cordialmente

Ovidio SIERRA GARCIA.
C.C.19'412.466 de Btá.
T.P.48.675 del CSJ.

ANEXO: Copia de la comunicación entregada a mi poderdante CISA S.A.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Doce de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá, D. C. 23 MAY 2017
Compareció ante el secretario de este despacho Ovidio Sierra Garcia. quien presenta la
C. C. N°. 19412466 de Btá
y T. P. 48675 Carnet N°.
y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus
públicos y privados.
El compareciente,
El secretario (a),

09202 22-MAY-'17 16:03
JDO.12 CM.DESCONGEST.

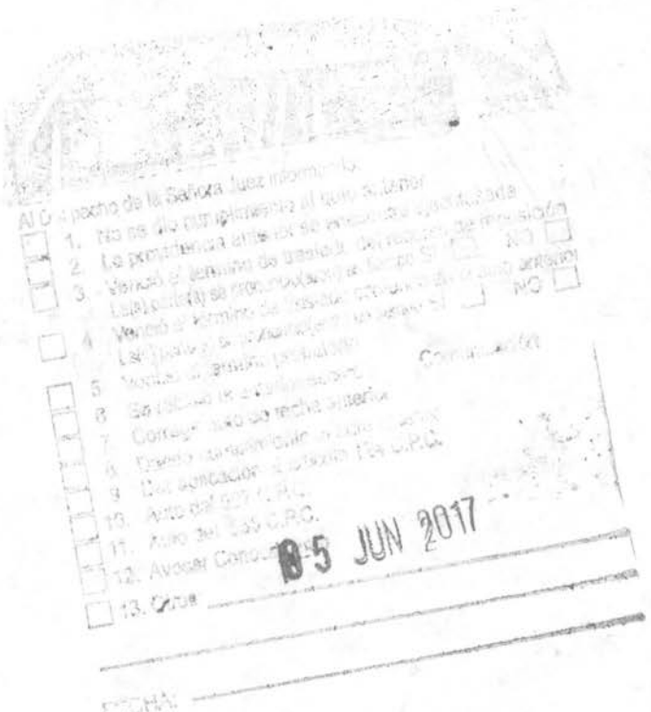
05 JUN 2017
FECHA:

131

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

14 JUN 2017 Proceso No. 2014-0411

Conforme lo dispone el Art. 286 del C.G.P., se corrige el numeral 3 del auto de fecha febrero 14 de 2017 en el sentido de indicar que el nombre correcto del apoderado es OVIDIO SIERRA GARCIA y no como allí se indica.

En atención al escrito visible a folio 129 a 130, se ACEPTA la renuncia del poder presentada por el Dr. OVIDIO SIERRA GARCIA. Adviértase a la misma que esta no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*Art. 76 del C.G.P.*).

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.)., hoy

15 JUN 2017

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

132

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	28/07/2017 1:56:18 PM
LORTIZGU	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051012	110014189012-JUZ 012 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ÚLTIMO INGRESO:	28/07/2017 12:13:22 PM
						CAMBIO CLAVE:	29/06/2017 16:17:03
						DIRECCIÓN IP:	186.29.137.54

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.29.137.54
Fecha: 28/07/2017 01:56:15 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

38262233

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.04

1958

133

SEÑOR
JUZGADO CIVIL MPAL No. 55 BOGOTA
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA (SUBROGATORIO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS "FNG" CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA)
DEMANDADO: MOLINA ZARTA INES LUCIA
RADICADO: 2014-00411

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.321.360** de Bogotá, quien obra en su calidad de [redacted]rada General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, sociedad comercial de [redacted]nomía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, varias veces reformada todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C, el cual se anexa al presente, conforme Escritura Pública No 2496 del 30 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaria 77 del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el certificado de Cámara de Comercio, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente instrumento, comedidamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **CAÑON BARBOSA VICTOR GUILLERMO,** Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

La apoderada queda facultada para desistir, interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del C.G.P, excepto la facultad de recibir, la cual se reserva expresamente la entidad.

Del señor juez.

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
C.C. No. No 52.321.360 expedida en Bogotá
Apoderada General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Acepto,

CAÑON BARBOSA VICTOR GUILLERMO
C. C. 79.433.540
T. P. 99.265 del C.S.J.

Ver 03 22/09/2016

S.I. P-I2-D2

19

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

08 MAY 2018

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**

Se presentó personalmente:

ROMERO TORO FRANCY BEATRIZ

quien se identificó con: **C.C. 52321360**

T.P. de Abogado No. **109133**

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: ENTIDAD CORRESPONDIENTE

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **08/05/2018** a las ***16:30:06***

1J299YWACSF1OYZH

www.notarenlinea.com

DSR

NUBIA INES SABOGAL PINZON

NOTARIO 19 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUBIA INES SABOGAL PINZON

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918040455A5C49

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455 PAGINA: 1 de 16

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
SIGLA : CISA
N.I.T. : 860042945-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 256,304,686,035
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CEN-

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

TRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CISA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028

1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079	
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076	
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828	
158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848	
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735	
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149	
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636	

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004566	1998/11/25	NOTARIA 35	1998/11/30	00658532
0003242	2000/07/19	NOTARIA 13	2000/08/10	00740462
0003934	2000/08/28	NOTARIA 13	2000/09/11	00744346
0002813	2000/10/25	NOTARIA 5	2000/11/22	00753539
0003749	2000/12/20	NOTARIA 30	2001/03/14	00768683
0000848	2001/03/01	NOTARIA 18	2001/03/14	00768686
0002158	2001/05/11	NOTARIA 37	2001/06/21	00782744
0002822	2001/07/06	NOTARIA 31	2001/07/30	00787887
0001934	2001/07/24	NOTARIA 58	2001/07/30	00787884
0004463	2001/10/24	NOTARIA 12	2001/12/20	00807354
0004367	2001/12/11	NOTARIA 51	2001/12/20	00807336
0001431	2003/05/06	NOTARIA 64	2003/06/17	00884731
0003927	2003/10/10	NOTARIA 64	2003/10/31	00904653
0002427	2004/07/21	NOTARIA 64	2004/10/12	00957268
0003633	2004/08/24	NOTARIA 53	2004/08/31	00950393
0004260	2004/08/26	NOTARIA 42	2004/08/31	00950403
0003017	2004/11/24	NOTARIA 15	2005/01/25	00973666
0003017	2004/11/24	NOTARIA 15	2005/04/22	00987474
0000208	2006/01/27	NOTARIA 4	2006/03/09	01043094
0000723	2008/02/07	NOTARIA 6	2008/02/19	01191723
0000879	2008/06/20	NOTARIA 75	2008/06/25	01223660
0002206	2008/11/21	NOTARIA 10	2008/12/17	01263182
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/06/09	01303977
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/06/10	01304286
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/11/25	01342860
2032	2009/07/16	NOTARIA 40	2009/07/17	01313541
900	2010/04/29	NOTARIA 29	2010/05/26	01386423
6284	2011/05/25	NOTARIA 29	2011/06/01	01484143
180	2012/01/31	NOTARIA 61	2012/02/09	01605734
84	2013/03/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/09	01729532
1266	2013/05/07	NOTARIA 51	2013/07/08	01745679
616	2014/05/16	NOTARIA 10	2014/05/23	01837710
595	2015/03/03	NOTARIA 69	2015/03/10	01919286
711	2017/04/25	NOTARIA 34	2017/06/14	02234192

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTONOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCION POLITICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE REGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTONOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASI COMO PRESTAR ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNOSTICO, GESTION, VALORACION, ADQUISICION Y/O ADMINISTRACION DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EFECTOS DE LA GESTION Y MOVILIZACION DE ACTIVOS, CISA IGUALMENTE PODRA REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICION A TERCEROS DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. IGUALMENTE PODRA ADMINISTRAR, GESTIONAR, COMERCIALIZAR, ADQUIRIR LA PARTICIPACION DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN LA TITULARIDAD DE CUALQUIER ACTIVO CON CISA, PARA ELLO DEBERA SUJETARSE A LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. ASI MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DE CISA PODRA DETERMINAR LOS CASOS EN LOS CUALES LA ENTIDAD PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACION QUE PERMITAN A CISA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARACTER PRIVADO, EN EL DIAGNOSTICO Y/O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, CISA ESTA FACULTADA PARA ADQUIRIR A PARTICULARES Y A ENTIDADES PUBLICAS INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS POR ENTIDADES PUBLICAS COMO SEDES ADMINISTRATIVAS, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O PARA MEJORAR LA GESTION DE LOS ACTIVOS INMOBILIARIOS. DE DICHAS ENTIDADES PUBLICAS MEDIANTE LA GENERACION DE VALOR POR LA RENTABILIDAD Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS. ASI MISMO, CISA PODRA ADQUIRIR BIENES INMUEBLES CUYA TITULARIDAD SEA DE PARTICULARES O DE ENTIDADES PUBLICAS, PARA ENTREGARLOS A TITULO DE ARRENDAMIENTO A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE LOS REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ADEMAS, CISA PODRA CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ENAJENACION DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA NACION, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS HAYAN SIDO PRODUCTO DE UN ACTO EN QUE NO HAYA MEDIADO LA VOLUNTAD EXPRESA DE LA NACION O PROVENGAN DE UNA DACION EN PAGO Y LA PARTICIPACION NO SUPERE EL 10% DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA EMPRESA, SIGUIENDO AL EFECTO LO PREVISTO EN EL TITULO 5° DEL DECRETO 1778 DE 2016 QUE MODIFICO EL TITULO 2 DE LA PARTE 5 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2016. ADICIONALMENTE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1819 DE 2016, CISA PODRA ADQUIRIR CARTERA COACTIVA A ENTIDADES PUBLICAS QUE DE MANERA PERMANENTE TENGAN A SU CARGO EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO COLOMBIANO Y QUE EN VIRTUD DE ESTAS TENGAN QUE RECAUDAR RENTAS O CAUDALES PUBLICOS, DEL NIVEL NACIONAL, TERRITORIAL, INCLUIDOS LOS ORGANOS AUTONOMOS Y ENTIDADES CON REGIMEN ESPECIAL OTORGADO POR LA CONSTITUCION POLITICA. SI MISMO, CON RELACION A LA CARTERA COACTIVA ADQUIRIDA EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CISA

TENDRA LA FACULTAD DE COBRO COACTIVO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, PARA LO CUAL PODRA LLEVAR A CABO TODO LOS NEGOCIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS; B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTO FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRA COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS Y CREDITOS; E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN; F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL TERCEROS DE CARACTER PRIVADO, EN EL DIAGNOSTICO Y /O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO DETERMINE; G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTION DE ACTIVOS PUBLICOS - PROGA, BAJO LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA; H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO; I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES; K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑIAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMPAÑIA; L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLOGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION; N. INVERTIR EN BIENES RAICES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PUBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO; O. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CREDITOS COMUNES; P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CREDITO QUE GUARDEN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS; Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS; R.

DESIGNAR ARBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURIDICA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE CAPITAL

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $730,000,000,003.89
NO. DE ACCIONES	: 728,689,407,147.00
VALOR NOMINAL	: $1.00179856169725

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES	: 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL	: $1.00179856169725

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES	: 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL	: $1.00179856169725

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR RESOLUCION NO. 953 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 7 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02248052 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
REYES ACEVEDO SILVIA LUCIA C.C. 000000037893544
SEGUNDO RENGLON
GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL C.C. 000000052033893

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO C.C. 000000019104208
CUARTO RENGLON
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN C.C. 000000008347624
QUINTO RENGLON
MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL C.C. 000000019123743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR RESOLUCION NO. 953 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 7 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02248052 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
BARCO MUÑOZ ALFONSO CAMILO C.C. 000000080411348
SEGUNDO RENGLON
HABIB DAZA SILVANA BEATRIZ C.C. 000000052267321

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
ARANGO VARON LUIS EDUARDO C.C. 000000079947775
CUARTO RENGLON
LARA ANAYA MARIAJOSE C.C. 000000052249162
QUINTO RENGLON
MEDINA LAGOS ALVARO C.C. 000000019073504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 02 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02304053 DEL LIBRO IX, BARCO MUÑOZ ALFONSO CAMILO RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA (PRIMER RENGLON SUPLENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2018 , BAJO EL NO. 02305910 DEL LIBRO IX, ARANGO VARON LUIS EDUARDO RENUNCIÓ AL CARGO DE MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (TERCER RENGLON SUPLENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS

EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ (1) PRESIDENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERÁN SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1) DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2). TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, ESTANDO ÉSTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. PARÁGRAFO. QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 1579 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02266147 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
PARDO BOTERO HERNAN	C.C. 000000079569394

QUE POR ACTA NO. 490 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039843 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE NEOGOCIOS	
SEDAN MURRA SANDRA DE LA CANDELARIA	C.C. 000000045469886

QUE POR ACTA NO. 505 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138594 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO	
PARDO BOTERO HERNAN	C.C. 000000079569394

QUE POR ACTA NO. 525 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02267925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE JURIDICO	
GONZALEZ VELASCO FANY MARIA	C.C. 000000066843970

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079156836

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE MAYO DE 2017, INSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 2017 , BAJO EL NO. 02234927

DEL LIBRO IX RENUNCIA REYES ACEVEDO SILVIA LUCIA COMO VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE DECRETO NO.1381 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2017 ,BAJO EL NO. 02254960 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO COMO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITÉS; DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C DEL ARTÍCULO 40, Y DE SER INFORMADA AL RESPECTO. C. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ÉSTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECÍFICOS QUE ASÍ SE REQUIERA. D. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS; Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; G. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; H. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; J. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS

FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; K. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARÁ EL (OS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA.

CERTIFICA:

OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURIDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16361, 163[redacted] DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO MORENO VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTION DE ACTIVOS Y FORMALIZACION DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTION PROPIA DE LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS, ASI COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO, TAMBIEN PODRAN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028317 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00016361 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACION. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028319 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.156.836 DE USAQUEN DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO POR VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021118 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033567 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.388.820 DE BOGOTA D.C., GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA, POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRAN CELEBRAR Y, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE SUCURSAL O

QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028320 Y 00028321 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITOS BAJO LOS NOS. 00021118 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR DE CAMBIAR EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.388.820 DE BARRANQUILLA GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI POR GERENTE SUCURSAL CALI Y DE GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BARRANQUILLA POR GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021124 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDGAR NAVAS PABON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.149.604 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE PLANEACION; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 76.316.565 DE POPAYAN, COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS Y FORMALIZACION; Y A CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR GESTION DE ACTIVOS O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PLlBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTION PROPIA DE LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO. TAMBIEN PODRAN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028329 Y 00028330 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 76.316.565 DE POPAYAN Y CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS Y FORMALIZACION POR COORDINADOR DE INMUEBLES Y DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021138, 00021141 Y 00021142 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA; FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.712.175 DE MEDELLIN, ANALISTA DE CARTERA; SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.707.691, EJECUTIVO DE CARTERA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028332, 00028333 Y DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021141 Y 00021142 DEL LIBRO V, EN EL

SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIO FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 71.712.175 DE MEDELLIN, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION DE ANALISTA DE CARTERA POR ANALISTA DE COBRANZA, SANDRO JORGE BERNAL CENDALES [redacted] IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.707.691 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION DE EJECUTIVO DE CARTERA POR EJECUTIVO JUNIOR DE COBRANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021148 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.493.566 DE BOGOTA D.C., ABOGADO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRAN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028337 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021148, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.493.566 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00021154, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS

ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRAN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028339 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021154, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURIDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4192 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMEROS 00023337 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.180.456 DE BOGOTA, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRAN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUS ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS (SIC) ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028340 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO

DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032032 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.180.456 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA EN MENCION, ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2412 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO LOS NOS. 00024009 Y 00024010, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA D.C., ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; Y A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360 DE BOGOTA D.C., ABOGADA DE LA SUCURSAL BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028341 Y 00028342 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024009 Y 00024010 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAN LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS Y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DE DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURIDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (4192) DEL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) DE LA NOTARIA PRIMERA (1A) DE BOGOTA, INSCRITA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA; ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTES EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 3) PODRA DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. 5) ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032047 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0033 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030361 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA,

PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO JULIO ORTIZ GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.325.616 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. 5) PODRA DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTO QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032025, Y 00032026 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.469.886 EXPEDIDA EN CARTAGENA., Y A NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.868.274 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL

SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2. EXPEDIR LAS CIRCULARES O DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU AREA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN TEMAS DE SU AREA. 5. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN TEMAS DE SU AREA. 6. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, QUIEN OSTENTA EN EL CARGO DE GERENTE CONTABLE Y OPERATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1934 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032245 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A: CRISTINA CLAUDIA BRAVO LATORRE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.686.413 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE JEFE SERVICIO INTEGRAL AL USUARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES

ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACION DE LAS GARANTIAS REALES (HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS), OTORGADAS POR LOS DEUDORES A FAVOR DEL MANDANTE, PARA EL RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CESIONES EFECTUADAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS MARCO. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033564 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE, ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.946 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTRO DE DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y

REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRA RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MININOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE TAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION., Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 85 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE FEBRERO DE 2017 INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00036931 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES EN SU CONDICION DE PRESIDENTA ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 8.026.550 DE BOGOTA D.C., EXPEDIDA EN MEDELLIN, GERENTE SUCURSAL MEDELLIN O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S. M. L. M. V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, - INSPECCIONES JUDICIALES AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIFOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS FECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE

COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICASE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION E HIPOTECAS QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRA RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 11) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA, EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 401 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE MARZO DE 2017 INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037139 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES, EN SU CONDICION DE PRESIDENTA ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAUL GONZALO GOMEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.533.447 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., GERENTE SUCURSAL BOGOTA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO

NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRA RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.) EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A VICTORIA IRENE SEPULVEDA BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.555.479 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, GERENTE DE GESTION HUMANA Y MEJORAMIENTO CONTINUO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) PODRA CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A NUBIA ESPERANZA CORREA MEJIA, IDENTIFICADA

CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.830.206 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.) 5) REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A OLGA LUCIA ORELLANO LLINAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22.518.606 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, JEFE JURIDICA SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES. 4) REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 6) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 7) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS

EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 9. PODRA DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. 10. SOLICITAR LA TERMINACION DE PROCESOS JUDICIALES, ESTA FACULTAD QUEDA CIRCUNSCRITA PARA NEGOCIOS QUE HAGAN PARTE DE LA SUCURSAL BARRANQUILLA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A SERGIO ANDRES MORENO ACEVEDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.512.707 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, GERENTE DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE INFORMACION O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1705 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NO. 00037493 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE ÉSTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CONFIERE PODER GENERAL A ALFONSO GABRIEL QUINTERO BARRAZA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.276.561 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ O QUIEN HAGA SUS VECES, PAPA QUE EN NOMBRE Y PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRIORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGITRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORIDNARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN

DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICÓN DE PROPIETARIO TAMBIÉN PODRÁ SER MIEMBRO DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. 6. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y DACIONES EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., IGUALMENTE, LOS APODERADOS PODRÁN SUSCRIBIR LOS DEMÁS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GERENTE DE LA SUCURSAL, DE LOS COMITÉS O DE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTÉ PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARÍA NELLY LÓPEZ HURTADO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 60.359.867 EXPEDIDA EN CUCUTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESETACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES. 2. REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REALES, HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.0063 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE ENERO DEL 2018, INSCRITA EL .16 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038814 DEL LIBRO V COMPARECIO HERNAN PARDO BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.79.569.394 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS JAVIER DURÁN RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.536.110 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, GERENTE DE COBRANZA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUÉLLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.). REPRESENTAR A LA

COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS QUE HUBIERE LUGAR.4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, .GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.6) REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S .A. 7.) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATO Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD EN SU ÁR[illegible] CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 S.M.L.M.V).EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCÍO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA O DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DEL CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y

REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS I VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10 PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR 11) SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRÁMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 12) PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TITULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD. 13) PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS. 14) PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS 16) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032030 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE L A FUNCIONARIA LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL POR GERENTE JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MUÑOZ ORTIZ OLGA ROCIO	C.C. 000000051952077
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GONZALEZ MORALES HUMBERTO	C.C. 000000079517213

QUE POR ACTA NO. 94 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ABRIL DE

2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339748 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01339748 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 01290978
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 63 NO. 11 09
TELEFONO : 5460400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : financiera@cisa.gov.co

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ"N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE FEBRERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918040455A5C49

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455 PAGINA: 16 de 16

* *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

[redacted]SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

VÍCTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA
Litigio Empresarial

150
18 folios

2384-2018
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
Letra 18 F
86146 24-MAY-'18 11:58

Señor 5/ CIVIL MUNICIPAL EJECUCION.
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – ORIGEN
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA (SUBROGATARIO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS "FNG" CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA"
Demandado: MOLINA ZARTA INES LUCIA
Radicación: 2014-00411
Asunto: **Aporto poder.**

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con C.C. No.79.433.540 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la T.P. No.99.265 del C. S. de la J., aporto poder a mí otorgado por la doctora FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, en su condición de apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso citado en la referencia.
Para tal efecto adjunto:

- Poder especial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. al suscrito apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Ruego a su digno despacho reconocerme personería para actuar, a fin de ejercer la defensa de los intereses de mi poderdante.

Del Señor Juez

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA
C.C. No. 79.433.540 de Bogotá.
T.P. No. 99.265 del C.S.J.
Apoderado
1958

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

25 MAY 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

151

15 JUN. 2018

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

110014003055201400411OO

En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería al Dr. VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA, como apoderado judicial del extremo demandante.-

Notifíquese y Cúmplase.

LUIS CAMILO PENA RINCON

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 103

De fecha 18 JUN 2018

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

152

VÍCTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA
Litigio Empresarial

Folio 1 Firmado 109.

Señor
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

2F-Firma Of. 681-2019-124-5

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
55881 25-JAN-'19 14:05

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA(SUBROGATORIO PARCIAL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS "FNG" (CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A.)
Demandado:	INES LUCIA MOLINA ZARTA
J. Origen:	55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Radicación:	2014-00411
Asunto:	**Aporto Liquidación del Crédito**

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado CENTRAL DE INVERSIONES S.A. dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito aportar Liquidación del Crédito conforme al Artículo 446 C.G.P.

Del Señor Juez,

VÍCTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA
C.C. Nº 79.433.540 de Bogotá.
T.P. Nº 99.265 del C.S. de la Judicatura.
1958

Dirección: Carrera 12 A No. 17 -72 Sur Teléfono: 7571444 Bogotá- Colombia.
Email: vgcanonb@hotmail.com - asisvgc@gmail.com

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES CORRIENTES		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL			
1707	19-nov-14	30-nov-14	19,17	1,60	28,76	2,40	$ 17.241.872,00	12	$ 165.263,34
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	1,60	28,76	2,40	$ 17.241.872,00	31	$ 426.930,30
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	1,60	28,82	2,40	$ 17.241.872,00	31	$ 427.821,13
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	1,60	28,82	2,40	$ 17.241.872,00	28	$ 386.419,09
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	1,60	28,82	2,40	$ 17.241.872,00	31	$ 427.821,13
0369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	1,61	29,06	2,42	$ 17.241.872,00	30	$ 417.468,83
0369	01-may-15	31-may-15	19,37	1,61	29,06	2,42	$ 17.241.872,00	31	$ 431.384,45
0369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	1,61	29,06	2,42	$ 17.241.872,00	30	$ 417.468,83
0913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	1,61	28,89	2,41	$ 17.241.872,00	31	$ 428.934,67
0913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	1,61	28,89	2,41	$ 17.241.872,00	31	$ 428.934,67
0913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	1,61	28,89	2,41	$ 17.241.872,00	30	$ 415.098,07
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	1,61	29,00	2,42	$ 17.241.872,00	31	$ 430.493,62
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	1,61	29,00	2,42	$ 17.241.872,00	30	$ 416.606,73
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	1,61	29,00	2,42	$ 17.241.872,00	31	$ 430.493,62
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	1,64	29,52	2,46	$ 17.241.872,00	31	$ 438.288,39
1788	01-feb-16	28-feb-16	19,68	1,64	29,52	2,46	$ 17.241.872,00	28	$ 395.873,38
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	1,64	29,52	2,46	$ 17.241.872,00	31	$ 438.288,39
0334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	1,71	30,81	2,57	$ 17.241.872,00	30	$ 442.685,06
0334	01-may-16	31-may-16	20,54	1,71	30,81	2,57	$ 17.241.872,00	31	$ 457.441,23
0334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	1,71	30,81	2,57	$ 17.241.872,00	30	$ 442.685,06
0811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	1,78	32,01	2,67	$ 17.241.872,00	31	$ 475.257,83
0811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	1,78	32,01	2,67	$ 17.241.872,00	31	$ 475.257,83
0811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	1,78	32,01	2,67	$ 17.241.872,00	30	$ 459.926,94
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	1,83	32,99	2,75	$ 17.241.872,00	31	$ 489.733,82
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	1,83	32,99	2,75	$ 17.241.872,00	30	$ 473.935,96
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	1,83	32,99	2,75	$ 17.241.872,00	31	$ 489.733,82
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	1,86	33,51	2,79	$ 17.241.872,00	31	$ 497.528,58
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	1,86	33,51	2,79	$ 17.241.872,00	28	$ 449.380,66
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	1,86	33,51	2,79	$ 17.241.872,00	31	$ 497.528,58
0488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	1,86	33,50	2,79	$ 17.241.872,00	30	$ 481.263,75
0488	01-may-17	31-may-17	22,33	1,86	33,50	2,79	$ 17.241.872,00	31	$ 497.305,88
0488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	1,86	33,50	2,79	$ 17.241.872,00	30	$ 481.263,75
0907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	1,83	32,97	2,75	$ 17.241.872,00	31	$ 489.511,11
0907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	1,83	32,97	2,75	$ 17.241.872,00	31	$ 489.511,11
0907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	1,83	32,97	2,75	$ 17.241.872,00	30	$ 473.720,43
1155	01-oct-17	31-oct-17	21,48	1,79	32,22	2,69	$ 17.241.872,00	31	$ 478.375,74
1155	01-nov-17	30-nov-17	21,48	1,79	32,22	2,69	$ 17.241.872,00	30	$ 462.944,26
1155	01-dic-17	31-dic-17	21,48	1,79	32,22	2,69	$ 17.241.872,00	31	$ 478.375,74
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	1,72	31,04	2,59	$ 17.241.872,00	31	$ 460.781,85
0131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	1,75	31,52	2,63	$ 17.241.872,00	28	$ 422.627,02
0259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	1,72	31,02	2,59	$ 17.241.872,00	31	$ 460.559,14
0398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	1,71	30,72	2,56	$ 17.241.872,00	30	$ 441.391,92
0527	01-may-18	31-may-18	20,44	1,70	30,66	2,56	$ 17.241.872,00	31	$ 455.214,16
0687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	1,69	30,42	2,54	$ 17.241.872,00	30	$ 437.081,46
0820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	1,67	30,05	2,50	$ 17.241.872,00	31	$ 446.083,15
0954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	1,66	29,91	2,49	$ 17.241.872,00	31	$ 444.078,78
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	1,65	29,72	2,48	$ 17.241.872,00	30	$ 426.951,86
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	1,64	29,45	2,45	$ 17.241.872,00	31	$ 437.174,85
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	1,62	29,24	2,44	$ 17.241.872,00	30	$ 420.055,11
1708	01-dic-18	30-dic-18	19,40	1,62	29,10	2,43	$ 17.241.872,00	30	$ 418.115,40
1872	01-ene-19	25-ene-19	19,16	1,60	28,74	2,40	$ 17.241.872,00	25	$ 344.119,03
INTERESES MORA									$ 22.521.189,52
CAPITAL INSOLUTO									$ 17.241.872,00
INTERESES DE PLAZO									
TOTAL LIQUIDACION CREDITO									$ 39.763.061,52

RESUMEN DE LIQUIDACION	
DEMANDADO	INES LUCIA MOLINA ZARTA
No DE PROCESO	2014-00411
FECHA DE LIQUIDACION	25/01/2019
INTERESES DE MORA	$ 22.521.189,52
CAPITAL INSOLUTO	$ 17.241.872,00
INTERESES DE PLAZO	$ -
TOTAL LIQUIDACION	$ 39.763.061,52

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 FEB 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del _____ el cual corre a partir de 06 FEB 2019 y venc. el 08 FEB 2019

la Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01

12 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

154

10001400030552014004110O

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 MAR 2019

El Despacho encuentra que el trabajo liquidatario allegado por el extremo demandado en este trámite se encuentra ajustada a derecho por lo tanto el despacho procede a aprobar la liquidación del crédito.

Notifíquese,

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 54

De fecha 29 MAR. 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRA GIRAR TAMBIEN CON LA DENOMINACION SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir.

551

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan caracter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gavira Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejia Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Diaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutierrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolivar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda Maria De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4

156

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030501-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Constructores Medellín fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
María Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Esteban Gaviria Vasquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio. el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional VehículosBogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030525-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Antioquia, fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Region Antioquia Zona 1 Centro

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobon Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Mañn Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Viceptresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejia Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Diez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoria Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresdiente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejia Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192418576D1D7

14 DE ENERO DE 2019 HORA 08:42:49

0119241857 PAGINA: 1 de 8

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 67,332,063,429
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@covinoc.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@covinoc.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
1	2010/05/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/07/29	01499808
6	2011/12/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/24	01897951
23	2015/01/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/04/28	01934235
25	2015/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/05/20	01940584
26	2015/08/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/09/18	02020507
30	2016/08/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/09/07	02138278
39	2018/08/09	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/08/24	02369491

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, COBRO, RECUPERACIÓN Y NEGOCIACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. LA RECOPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES; 3. LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVOS, PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA; 4. LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACIÓN, GRAVAMEN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; 5. LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS: A) CONSTITUIR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL; D) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL; E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, ENTIDADES LOCALES O MULTILATERALES TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES; F) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, G) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES TÍTULOS VALORES; H) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS LOCALES O EN EL EXTERIOR BAJO SU RAZÓN SOCIAL; I) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO; J) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

159

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $15,858,693,299.00
NO. DE ACCIONES : 15,858,693,299.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $15,858,693,299.00
NO. DE ACCIONES : 15,858,693,299.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1050 DEL 21 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00141215 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE NANCY VICTORIA GOMEZ PEREZ, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, O POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
SEGUNDO SUPLENTE	
PUENTES JARRO LUZ MERY	C.C. 000000052118491

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02221924 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
POVEDA BARRAGAN JUAN MANUEL	C.C. 000000080419636

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS ANTE QUIENES DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE O CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD ENTRE ELLOS, PERO SIN LIMITARSE A LOS ASOCIADOS A: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS CON ABOGADOS EXTERNOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS NOTARIALES, GASTOS PROCESALES, HONORARIOS DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, VIÁTICOS, CAJAS MENORES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, PAGOS A TERCEROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS; (D) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, OCUPACIONES, SALARIOS, ETC.; CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADOS; (E) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE EL RECAUDO, MANEJO, INVERSIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; (G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; (H) TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; (I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O SUSCRIPCIÓN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES ASÍ COMO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, TENDR6N PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ESCRITURAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR LOS PORTAFOLIOS DE ACTIVOS QUE SE ADQUIERAN POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RESPECTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1988 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 Y 00028816 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA

PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, REQUIERE OTORGAR PODER GENERAL A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁOSULAS: PRIMERA: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 25.126.777 DE SAMANÁ, MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 DE BOGOTÁ, LUZ MERY CATAÑO SERNA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.072.070 DE PEREIRA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, PARA QUE LA REPRESENTEN D CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSAS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE AS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA HIGA PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 14. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 15. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 16. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DAMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 17. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 18. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 19. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRAMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PAR RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y BN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS, PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN, POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERA A LOS SEÑORES: CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 DE IBAGUÉ, PARA QUE EN NOMBRE Y

091

REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTÉ LOS SIGUIENTES, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2 EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTE OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA PAR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5 SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLE ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓ O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES, Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20 ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23 SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIOS NECESARIOS PARA ELLO. 24. RECIBRR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS

QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA ROCIO VALERO SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.788.937 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2. SOLICITAR ANTE LAS NOTARLAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LA ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 3. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO; 4.SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 5 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 6. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES E LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 7. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECTAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 8. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 9. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 10. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DA LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 11. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA: ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 12. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 13. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CIERRE OPERATIVO DE LOS CRÉDITOS. 14. ATIENDA DIRECTAMENTE U OTORGUE LOS PODERES QUE SE REQUIERAN PARA DAR RESPUESTA A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS QUE SE RECIBAN, REFERENTES A TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 15. SUSTITUYA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2594 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032618, 00032619, 00032620, DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 94.512.852 DE CALI, YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA .37.727.390 DE BUCARAMANGA, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTUÉ LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBÁR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS

161

QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GÁRANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN- EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CREDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECAQUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍÁ ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMÁR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPANIA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTIAS QUE LA COMPANIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRÁNSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRLO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÈS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y UDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETÍCIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAI, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODÉRÉS Y CONSTITÚIR. O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA REPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DÉ PROCÉSO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y RÉPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCÊSO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÈN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES,. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, PÓLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NAIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NESARIO PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR. E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESO JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL; EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACION DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PAR HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDTO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVO ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA

ADMINISTRACION RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ESCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2583 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038380 DEL LIBRO V COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA; JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.188.791 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA, EJECUTEN LAS SIGUIENTES, TALES COMO: 1 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES ADMINISTRAOS POLICIVOS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO ASÍ COMO DE TERCEROS RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2. EFECTUAR LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS. 3. ACEPTAR OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES Y GARANTÍAS. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSOS, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO 6 SUSCRIBIR A TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESENTEN MERITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ,NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA-SOBRE EL PORTAFOLIO DE CRÉDITOS, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS CARTERA DE CRÉDITOS. 9. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. LA COMPAÑÍA. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIÓN CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDOS. 11 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACION ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES COMPRAVENTAS DEl INMUEBLES ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LO PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 12 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE S ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, D INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, AS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES DE - CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS SE TIPO JUDICIAL EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE A COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 17. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, TUTELAS, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, ACCIONES DE CUMPLIMIENTO QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA POLICIVA. 18. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTRUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL 19 ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS POLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIAL, REUNIONES DE AMIGABLE COMPOSICIÓN INSPECCIONES JUDICIALES PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS POLICIVAS O PRIVADAS CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, RECONOCER DOCUMENTOS, CONCILIAR DESISTIR Y RECIBIR, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 20. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 21. HACER POSTURA EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DE CRÉDITO BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD EN

CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 22. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES Y DEUDORES. 23. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121754 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
TONCON CAMPOS LAURA MARCELA	C.C. 0000010262734 39

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02392262 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PAULA VALENTINA ESCOBAR CARRILLO	C.C. 0000010711683 95

QUE POR ACTA NO. 29 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 0000086000581 34

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

5CM6
letra

561116 (5) 163

48028 18-JUL-19 12:06

Señor(a)
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - CUNDINAMARCA Y/O
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA CONTRA INES LUCIA MOLINA ZARTA- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 38262233 OBLIGACION (S) 2310084782, 2310085743, 2310086269 / Rad. 201400411**

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Entre los suscritos a saber, **MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO,** mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **43583186**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° **93396585**, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2.014 de la notaria (18) Dieciocho del circulo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes :

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a titulo de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que ***únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligacion(es) que le corresponde(n) a Bancolombia*** S.A. y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.-Igualmente como cesionaria de los derechos, **REINTEGRA SAS**, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a) **RUGELES GRACIA CARLOS ALBERTO,** para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

QUINTA.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

SEXTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA,** para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

LA CEDENTE

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43583186
Representante Legal Judicial
Bancolombia

LA CESIONARIA

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

NOTARIA 18 CIRCULO DE BOGOTA

PROCESO COVINOC 1071310
CONSECUTIVO REGIONAL BOGOTA 898
R 17

NOTARIA 22

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(aron) ante mi, EL NOTARIO VEINTIDOS DEL CIRCULO DE MEDELLIN, el Sr.(es): Martha María Lotero Acevedo

Identificado Con C.C. N°(s) 43583186

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto: que la(s) firmas que en él aparece(n) es(son) suya(s) y para constancia se firma:

INDICE MANO DERECHA

Medellin:

07 NOV 2018

NOTARIA 22
Dr. Luis Fernando Delgado Llano
Telefonos: 268 85 06 - 352 22 96 - 352 32 80
Cra. 48 N° 10-107 Centro Comercial Monterrey
Email: notaria22medellin@gmail.com
Horario de atención: Lunes a Viernes
8am a 5pm Jornada continua

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1069 de 2015

795

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0093396585, presentó el documento dirigido a Juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

3xyp0z9vf22v
20/11/2018 - 08:17:00

------ Firma autógrafa ------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario decimo octavo (18) del Círculo de Bogotá D.C.

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3xyp0z9vf22v

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 23 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

(2)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRA GIRAR TAMBIEN CON LA DENOMINACION SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir.

167

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gavina Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Diaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79891062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda Maria De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4

991

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030501-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Constructores Medellín fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
María Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Esteban Gaviria Vasquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio. el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional VehiculosBogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio. con información radicada con el número 2018030525-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Antioquia, fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Maria Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Viceptresidente Regional Factoring, información radicada con el número P201702998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejia Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garces Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
Maria Teresa Diez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoria Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9181400563286885

Generado el 14 de enero de 2019 a las 11:45:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresdiente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejia Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192418576D1D7

14 DE ENERO DE 2019 HORA 08:42:49

0119241857 PAGINA: 1 de 8

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 67,332,063,429
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@covinoc.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@covinoc.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
1	2010/05/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/07/29	01499808
6	2011/12/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/24	01897951
23	2015/01/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/04/28	01934235
25	2015/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/05/20	01940584
26	2015/08/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/09/18	02020507
30	2016/08/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/09/07	02138278
39	2018/08/09	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/08/24	02369491

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, COBRO, RECUPERACIÓN Y NEGOCIACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. LA RECOPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES; 3. LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVOS, PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA; 4. LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACIÓN, GRAVAMEN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; 5. LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS: A) CONSTITUIR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL; D) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL; E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, ENTIDADES LOCALES O MULTILATERALES TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES; F) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, G) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES TÍTULOS VALORES; H) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS LOCALES O EN EL EXTERIOR BAJO SU RAZÓN SOCIAL; I) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO; J) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

169

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $15,858,693,299.00
NO. DE ACCIONES	: 15,858,693,299.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $15,858,693,299.00
NO. DE ACCIONES	: 15,858,693,299.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1050 DEL 21 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00141215 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE NANCY VICTORIA GOMEZ PEREZ, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, O POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
SEGUNDO SUPLENTE	
PUENTES JARRO LUZ MERY	C.C. 000000052118491

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02221924 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
POVEDA BARRAGAN JUAN MANUEL	C.C. 000000080419636

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS ANTE QUIENES DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE O CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD ENTRE ELLOS, PERO SIN LIMITARSE A LOS ASOCIADOS A: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS CON ABOGADOS EXTERNOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS NOTARIALES, GASTOS PROCESALES, HONORARIOS DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, VIÁTICOS, CAJAS MENORES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, PAGOS A TERCEROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS; (D) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, OCUPACIONES, SALARIOS, ETC.; CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADOS; (E) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE EL RECAUDO, MANEJO, INVERSIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; (G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; (H) TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; (I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O SUSCRIPCIÓN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES ASÍ COMO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, TENDR6N PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ESCRITURAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR LOS PORTAFOLIOS DE ACTIVOS QUE SE ADQUIERAN POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RESPECTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1988 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 Y 00028816 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CÈDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA

PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, REQUIERE OTORGAR PODER GENERAL A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 25.126.777 DE SAMANÁ, MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 DE BOGOTÁ, LUZ MERY CATAÑO SERNA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.072.070 DE PEREIRA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, PARA QUE LA REPRESENTEN D CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSAS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE AS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA HIGA PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 14. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 15. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 16. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DAMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 17. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 18. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 19. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRAMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PAR RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS, PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN, POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERA A LOS SEÑORES: CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 DE IBAGUÉ, PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTÉ LOS SIGUIENTES, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2 EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTE OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA PAR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5 SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLE ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓ O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES, Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20 ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23 SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIOS NECESARIOS PARA ELLO. 24. RECIBRR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS

QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA ROCIO VALERO SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.788.937 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LA ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 3. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO; 4.SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 5 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 6. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES [redacted] 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 7. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECTAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 8. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 9. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 10. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DA LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 11. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA: ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 12. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 13. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CIERRE OPERATIVO DE LOS CRÉDITOS. 14. ATIENDA DIRECTAMENTE U OTORGUE LOS PODERES QUE SE REQUIERAN PARA DAR RESPUBSTA A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS QUE SE RECIBAN, REFERENTES A TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 15. SUSTITUYA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2594 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032618, 00032619, 00032620, DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 94.512.852 DE CALI, YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA .37.727.390 DE BUCARAMANGA, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTUÉ LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBÁR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS

14

QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN- EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CREDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECAQUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMÁR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPANIA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTIAS QUE LA COMPANIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRÁNSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRLO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y UDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETÍCIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQDIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAI, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODÉRÉS Y CONSTITÚIR. O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA REPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DÈ PROCÉSO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y RÉPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCÉSO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES,. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CIASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, PÓLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NAIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NESARIO PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR. E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESO JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL; EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACION DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PAR HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDTO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVO ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA

172

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192418576D1D7

14 DE ENERO DE 2019 HORA 08:42:49

0119241857 PAGINA: 7 de 8

* *

ADMINISTRACION RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2583 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038380 DEL LIBRO V COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA; JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.188.791 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA, EJECUTEN LAS SIGUIENTES, TALES COMO: 1 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES ADMINISTRAOS POLICIVOS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO ASÍ COMO DE TERCEROS RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2. EFECTUAR LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS. 3. ACEPTAR OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES Y GARANTÍAS. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSOS, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO 6 SUSCRIBIR A TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESENTEN MERITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ,NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA-SOBRE EL PORTAFOLIO DE CRÉDITOS, RESPECTO DE OBL[redacted]IONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA E[redacted]UD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS CARTERA DE CRÉDITOS. 9. SUSCR[redacted]LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. LA COMPAÑÍA. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIÓN CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDOS. 11 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACION ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES COMPRAVENTAS DE1 INMUEBLES ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LO PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 12 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE S ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, D INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, AS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES DE - CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS SE TIPO JUDICIAL EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE A COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 17. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, TUTELAS, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, ACCIONES DE CUMPLIMIENTO QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA POLICIVA. 18. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTRUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL 19 ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS POLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIAL, REUNIONES DE AMIGABLE COMPOSICIÓN INSPECCIONES JUDICIALES PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS POLICIVAS O PRIVADAS CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, RECONOCER DOCUMENTOS, CONCILIAR DESISTIR Y RECIBIR, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 20. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 21. HACER POSTURA EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DE CRÉDITO BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD EN

CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 22. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES Y DEUDORES. 23. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121754 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
TONCON CAMPOS LAURA MARCELA	C.C. 0000010026273439

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02392262 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PAULA VALENTINA ESCOBAR CARRILLO	C.C. 0000010071168395

QUE POR ACTA NO. 29 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 0000008600058134

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SC016

(5) 173

Señor(a)
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - CUNDINAMARCA Y/O
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA CONTRA INES LUCIA MOLINA ZARTA- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 38262233 OBLIGACION (S) 7949557791 / Rad. 201400411**

SC10-18 HBL

Entre los suscritos a saber, **MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO,** mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **43583186,** actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° **93396585** actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2.014 de la notaria (18) Dieciocho del circulo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725. todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA,** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS,** los términos de la cesión son los siguientes :

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, e[illegible]nente mencionar, que ***únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligacion(es) que le corresponde(n) a Bancolombia*** [illegible] que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.-Igualmente como cesionaria de los derechos, **REINTEGRA SAS**, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a) **RUGELES GRACIA CARLOS ALBERTO,** para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

QUINTA.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

SEXTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA,** para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le corresponden a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

LA CEDENTE

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43583186
Representante Legal Judicial
Bancolombia

LA CESIONARIA

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

PROCESO COVINOC 1071309
CONSECUTIVO REGIONAL BOGOTA 900
R 17

NOTARIA 22

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(aron) ante mi, EL NOTARIO VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el Sr.(es): Martha Maria Tolero Acevedo

Identificado Con C.C. N°(s) 43583186

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto: que la(s) firmas que en él aparece(n) es(son) suya(s) y para constancia se firma:

Medellin:

INDICE MANO DERECHA

07 NOV 2018

NOTARIA 22
Dr. Luis Fernando Delgado Llano
Telefonos: 268 85 06 - 352 22 96 - 352 32 80
Cra. 48 N° 10-107 Centro Comercial Monterrey
Email: notaria22medellin@gmail.com
Horario de atención: Lunes a Viernes
8am a 5pm Jornada continua
8am a 1pm

174

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1069 de 2015

795

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0093396585, presentó el documento dirigido a Juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[redacted] 177

------ Firma autógrafa ------

3xyp0z9vf22v
20/11/2018 - 08:17:00

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

8373

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBA
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIECIOCHO DEL
BOGOTA, D.C.

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario decimo octavo (18) del Círculo de Bogotá D.C.

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3xyp0z9vf22v

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 23 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones Fl. 164
El (la) Secretario (a)

(2)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 16 de agosto de 2019, no corren términos de Ley por la Asamblea General convocada por el Sindicato Vocero Judicial, con ocasión a la situación presentada con los ascensores del Edificio Hernando Morales Molina; en consecuencia, los autos de fecha 15 de agosto de 2019, se entienden notificados el día de hoy 20 de agosto.

Se expide en la ciudad de Bogota al 20 día del mes de agosto de 2019.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario Grado 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Quince (15) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

***PROCESO* 2014 - 0411**

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito (Fls.155 -147), se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre BANCOLOMBIA S.A., en su calidad de cedente y REINTEGRA S.A.S, en su calidad de cesionaria.

SEGUNDO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a REINTEGRA S.A.S, como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 144
De fecha 16 de agosto de 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria